Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3672 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 25 DE ABRIL DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3605 2
Decretos Sintetizados: DECRE-2025-207-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-208-E-GLP-GPLP, Decreto N° 507, 600 a 616, 619, DECRE-2025-313-E-GLP-GPLP, Decreto N° 621, 638, 645 a 658, 661 a 669, 674, 683, 686, 693, DECRE-2025-317-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-320-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-324-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-328-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-331-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-335-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-337-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-339-E-GLP-GPLP, Decreto N° 706, 717 a 721, 733, 734, 739, 741, DECRE-2025-352-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-355-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-357-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-359-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-389-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-390-E-GLP-GPLP, Decreto N° 750 y 753 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 257 42
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 38 a 46 42
Jefatura de Policía: Resolución N° 95 47
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 682 a 685, 694 a 697, 704, 705, 716 a 718 y 730 47
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 247, 249, 251, 291, 305 a 307, 315, 321 a 324, 328, 351 y 366 54
Ministerio de la Producción: Resolución N° 83, 84, 86 a 88 59
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 29 a 32 62
Dirección General de Rentas: Resolución General N° 9 63
Dirección General de Catastro: Disposición N° 108/24, Disposición N° 119/25 a 177 64
Secretaría de Cultura: RESOL-2025-49-E-GLP-SC 91
Instituto de Seguridad Social: Resolución N° 729 91
Tribunal de Cuentas: Sentencia Nº 750 a 754, 763 a 767, 778, 783, 784, 786 y 787 92
Licitaciones: 127
Edictos: 131
Avisos Judiciales: 135
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 157

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3605: Instituye en todo el ámbito provincial, el día 2 abril de cada año como el "Dia Provincial de la Concientización sobre el Autismo"

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-207-E-GLP-GPLP

Viernes 21 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 9.301.875,92), a favor de la Asociación Civil "CLUB ESTUDIANTES" de la ciudad de Santa Rosa (C.U.I.T N° 30-54122617-2), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de mejorar y actualizar la capacidad lumínica del gimnasio principal y canchas de tenis N° 1 y N° 2, ubicadas en el predio del Club deportivo de la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a dicha Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación Civil "CLUB ESTUDIANTES" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Asociación Civil "CLUB ESTUDIANTES" de la ciudad de Santa Rosa, deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días corridos, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-208-E-GLP-GPLP

Viernes 21 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIEN ($ 12.112.100,00), a favor de la Asociación "CLUB ATLÉTICO HURACAN DE GUATRACHE Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE" de la localidad de Guatraché (C.U.I.T N° 30-67171060-2), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de mejorar y actualizar la capacidad lumínica de la cancha de fútbol 11, ubicada en el predio deportivo de la localidad de Guatraché perteneciente a dicha Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB ATLÉTICO HURACAN DE GUATRACHE Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE" de la localidad de Guatraché, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Asociación "CLUB ATLÉTICO HURACAN DE GUATRACHE Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE" de la localidad de Guatraché, deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de SESENTA (60) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días corridos, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 507

8 de abril de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES ($2.660.000.000,00) conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida del Presupuesto Financiero vigente: 0-X-01-0-310-01-030-07-10-00-000-10.019 - APORTES FIDEICOMISOS por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES ($2.660.000.000,00).
Artículo 3°.- Por Contaduría General deposítese el importe indicado en el artículo 1º, en la Cuenta Corriente en pesos abierta en el Banco de La Pampa S.E.M., cuenta Nº 4720199 CBU Nº 0930300110100047201996 de titularidad del "Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria".
Artículo 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 3488.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Salud a sus efectos. (S/ Expediente N° 19065/2022)

Decreto N° 600

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Agustin ALGAÑARAZ D.N.I. N° 42.110.339, domiciliado en V. Pesce N° 575 , de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "BITÁCORA PAMPEANA", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 601

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Cintia Brenda ALCARAZ D.N.I. N° 31.042.794, domiciliado en calle Héctor de la iglesia N ° 2585 , de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "E, la incomodidad es la desigualdad", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 602

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Cristian Adrian GONZALEZ D.N.I. N° 25.417.499, domiciliado en Lote 6 ciudad de Anguil, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Máquinas sin tiempo", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como

Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 603

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Eduardo Ariel HONORATO D.N.I. N° 23.320.640, domiciliado en calle Mitre N°172 ciudad de Rancul , por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Historias de La Pampa", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 604

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Jorge Oscar COSTABELD.N.I. N° 13.648.428, domiciliado en calle Cabo 1° Pardou casa 75, de la ciudad de Santa Rosa por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Cafe del negro", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 605

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Rosana Alicia KOZAC D.N.I. N° 24.347.698, domiciliado en calle 314 Nº 3391, de la ciudad de General Pico, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "ACTORES PRINCIPALES", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 606

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Myrian Vanesa GONZALEZ D.N.I. N° 22.026.927, domiciliado en calle Uruguay n° 926 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "RICO Y SIN VUELTAS", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 607

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Gastón Fernando RIVERO D.N.I. N° 26.114.674, domiciliado en Ruhl N° 340 , de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Esa la se", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 608

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Jeremías Román BARALDI, D.N.I. N° 42.105.685, domiciliado en calle Vigne N° 9153, de la ciudad de TOAY, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "LA PAMPA, TIERRA DE TORMENTAS", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 609

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Solange Natasha RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.432.304, domiciliado en calle Cacique Catriel N°265, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "ACOMPAÑANDO CRIANZAS", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 610

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Juan Jose, BEASCOCHEA D.N.I. N° 23.186.634, domiciliado en calle Cervantes n° 267 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Los lugares de la memoria", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el

procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 611

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Federico, JUAN RUBÍ D.N.I. N° 31.608.877, domiciliado en Calle 16 n° 2394 ciudad de General Pico, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Impresiones", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 612

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Lorena Elizabeth ESPINDOLA D.N.I. N° 30.495.966, domiciliado en calle Coronel Gil n° 710 ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "OJO PLÁSTICO", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como anexo forma forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 613

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Federico Ariel CAMILETTI D.N.I. N° 24.517.335, domiciliado en Calle Venezuela n° 1356 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "PAUSA", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00) , y consecuentemente, autorízaseal Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 614

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Bruno Marcos FRANZINI D.N.I. N° 39.053.240, domiciliado en Mariano Rosas N° 555 ciudad de Parera, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Hábitat Natural", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 615

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Juan Pablo GAVAZZA D.N.I. N° 23.186.554, domiciliado en calle Dean Funes N° 615 , de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "Cocinando Historias", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 616

11 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Raul Ariel FERNANDEZ D.N.I. N° 26.799.362, domiciliado en calle Brasil n° 850 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 20 capítulos de un programa denominado "TELÓN ABIERTO", por un monto de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme con las facultades otorgadas por la Ley N° 3.576.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 619

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 402/2025, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Fíjase a partir del 1 marzo de 2025 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 687.780).
Artículo 3º.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2025 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde marzo/2025: $ 1.310.789,25

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta febrero/2025: $ 1.256.407,22
Coeficiente de variación marzo/2025: 1,0433 (incremento del 4,33% sobre haberes de febrero/2025)

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde marzo/2025: $ 871.138,32
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta febrero/2025: $ 834.524,52
Coeficiente de variación marzo/2025: 1,0439 (incremento del 4,39% sobre haberes de febrero/2025)

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE MARZO/2025)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	4.818.263.766.950.960	5.799.197.730.145.640
1955	1	4.251.545.494.234.510	5.117.103.208.191.920
1956	1	3.614.042.487.661.360	4.349.813.128.715.720
1957	1	2.780.029.768.887.370	3.346.006.591.845.680
1958	1	2.258.715.003.604.690	2.718.559.123.266.570
1959	1	1.902.075.796.629.780	2.289.312.950.868.500
1960	1	1.094.924.335.550.900	1.317.836.263.959.370
1961	1	1.063.638.650.552.720	1.280.181.232.561.330
1962	1	832.854.503.961.339	1.002.412.525.035.920
1963	1	632.267.586.143.070	760.988.797.573.828
1964	1	498.675.353.076.067	600.198.975.297.584
1965	1	368.524.376.960.956	443.551.003.794.079
1966	1	265.033.393.568.936	318.990.642.426.801
1967	1	203.698.053.498.188	245.168.248.692.860
1968	1	165.076.811.184.296	198.684.238.767.881
1969	1	156.755.168.242.161	188.668.420.789.754
1970	1	131.746.595.324.770	158.568.437.411.481
1971	1	111.221.007.779.459	133.864.115.178.008
1972	1	77.912.530.951.844	93.774.478.629.429
1973	1	48.032.998.030.828	57.811.873.036.670
1974	1	27.759.855.609.210	33.411.390.373.113
1975	1	17.807.681.793.024	21.433.087.275.545
1975	7	5.824.449.281.466	7.010.229.137.852
1976	1	3.311.221.729.709	3.985.342.121.651
1976	3	2.717.121.705.586	3.270.291.289.423
1976	6	2.333.366.384.985	2.808.408.525.610
1976	9	2.111.238.254.757	2.541.058.083.892
1976	10	1.964.853.619.199	2.364.871.497.015
1977	1	1.350.399.332.052	1.625.322.547.359
1977	4	1.085.892.061.965	1.306.965.140.758
1977	8	903.239.789.798	1.087.127.311.829
1977	9	903.239.789.798	945.334.209.302

1977	11	785.430.981.611	945.334.209.302
1978	1	507.016.002.889	610.237.668.940
1978	5	341.136.315.101	410.587.100.021
1978	9	256.652.689.468	308.903.739.076
1979	1	183.323.689.955	220.645.938.623
1979	5	132.842.904.911	159.887.941.372
1979	9	94.887.612.624	114.205.459.522
1980	1	71.830.175.031	86.453.836.605
1980	5	53.556.673.799	64.460.096.069
1980	9	42.263.748.317	50.868.081.128
1981	1	35.816.775.972	43.108.591.517
1981	5	29.600.663.712	35.626.962.818
1981	7	26.909.769.679	32.388.238.503
1981	8	25.628.174.296	30.845.728.074
1981	9	21.599.084.570	25.996.368.891
1981	10	20.570.571.924	24.758.465.306
1981	11	19.590.987.521	23.579.450.537
1981	12	18.658.136.516	22.456.682.780
1982	7	15.382.660.536	18.514.365.149
1982	9	10.959.134.567	13.190.267.056
1982	10	8.606.876.948	10.359.121.791
1982	11	7.824.327.037	9.417.255.753
1982	12	6.782.464.047	8.163.282.815
1983	2	5.892.978.703	7.092.710.149
1983	4	3.949.866.601	4.754.006.321
1983	7	2.669.866.352	3.213.415.635
1983	8	2.500.390.376	3.009.436.531
1983	9	2.035.688.093	2.450.126.695
1983	10	1.669.930.753	2.009.906.209
1983	11	1.368.851.906	1.647.531.753
1984	1	1.222.147.103	1.470.959.850
1984	2	1.101.014.511	1.325.165.921
1984	3	846.922.784	1.019.345.994
1984	4	749.524.624	902.117.435
1984	5	687.629.259	827.621.261
1984	6	603.186.239	725.986.826
1984	7	452.541.069	544.672.303
1984	8	383.539.352	461.622.597
1984	9	330.618.898	397.927.892
1984	10	290.022.502	349.066.995
1984	11	207.550.327	249.804.845
1984	12	179.458.050	215.993.574
1985	1	148.520.957	178.758.017
1985	2	130.267.026	156.787.860
1985	3	103.642.609	124.742.508
1985	4	83.683.501	100.720.773

1985	5	66.123.922	79.585.781
1985	6	53.943.436	64.926.149
1986	1	51.369.156	61.826.953
1986	4	48.924.574	58.892.547
1986	6	43.961.185	52.911.296
1986	7	34.855.971	41.957.338
1986	8	33.279.795	40.055.078
1986	10	27.188.092	32.724.859
1986	12	27.188.092	31.246.382
1987	1	23.143.289	26.598.532
1987	3	22.038.675	25.326.168
1987	4	20.323.367	23.356.870
1987	5	18.955.155	22.190.022
1987	6	18.006.591	20.692.763
1987	7	17.014.403	19.552.832
1987	8	15.680.143	18.022.776
1987	9	14.331.650	16.470.215
1987	10	11.291.919	12.977.941
1987	11	10.070.825	11.573.369
1988	1	9.177.917	10.546.984
1988	2	8.477.287	9.742.351
1988	3	7.790.930	8.952.894
1988	4	6.692.373	7.691.261
1988	5	5.569.705	6.400.626
1988	6	4.680.235	5.379.374
1988	7	3.920.738	4.506.023
1988	8	3.053.476	3.509.669
1988	9	2.435.558	2.799.739
1988	10	2.267.211	2.606.249
1988	11	2.082.372	2.393.599
1988	12	1.994.874	2.293.507
1989	1	1.795.588,4948	2.063.755,0933
1989	2	1.632.259,4162	1.876.316,9265
1989	3	1.394.555,9414	1.602.992,7050
1989	4	1.244.724,8965	1.430.689,1246
1989	5	872.311,5433	1.002.698,5432
1989	6	416.660,0556	478.942,6216
1989	7	112.997,2334	129.891,5586
1989	9	86.922,9759	99.925,1157
1989	10	79.737,8279	91.667,1475
1989	11	76.604,6040	88.064,5578
1990	1	34.234,2405	39.355,2917
1990	2	19.608,7783	22.542,1861
1990	3	16.713,4613	19.213,5980
1990	4	10.904,1714	12.535,9075
1990	5	9.203,2583	10.579,7123

1990	6	7.505,2693	8.628,6735
1990	7	6.209,6243	7.138,9552
1990	8	5.591,9508	6.428,3138
1990	9	4.658,8405	5.356,1765
1990	10	4.304,1073	4.948,2349
1990	12	4.181,4844	4.806,7339
1991	1	3.756,7430	4.318,9138
1991	2	3.567,8816	4.102,0519
1991	3	2.642,5551	3.038,1073
1991	5	2.375,9135	2.731,6999
1991	7	2.290,5813	2.632,8983
1991	8	2.178,2601	2.504,3681
1991	9	2.101,8288	2.416,1097
1991	10	2.037,4366	2.311,1773
1991	11	1.967,7200	2.261,9655
1992	1	1.967,7200	2.195,7294
1992	2	1.909,5284	2.195,7294
1992	3	1.799,5787	2.069,1072
1992	6	1.721,5879	1.979,3845
1992	7	1.529,2521	1.758,1997
1993	1	1.529,2521	1.754,6609
1993	2	1.529,2521	1.778,4944
1993	3	1.529,2521	1.754,6609
1993	4	1.529,2521	1.745,5588
1993	5	1.529,2521	1.742,5274
1993	6	1.529,2521	1.750,7568
1993	7	1.427,5957	1.641,3718
1993	8	1.427,5957	1.633,0289
1993	9	1.427,5957	1.628,7764
1993	10	1.427,5957	1.632,1373
1993	11	1.427,5957	1.627,6688
1993	12	1.427,5957	1.644,2604
1994	1	1.427,5957	1.619,5654
1994	2	1.427,5957	1.634,7237
1994	3	1.427,5957	1.619,5146
1994	4	1.427,5957	1.609,7380
1994	5	1.427,5957	1.600,1653
1994	6	1.427,5957	1.621,7788
1994	7	1.427,5957	1.607,2174
1994	8	1.427,5957	1.593,7305
1994	9	1.427,5957	1.600,9608
1994	10	1.427,5957	1.603,2493
1994	11	1.427,5957	1.598,7798
1994	12	1.427,5957	1.624,8182
1995	10	1.427,5957	1.623,3188
1995	11	1.427,5957	1.621,9712

1995	12	1.427,5957	1.625,5076
2003	9	1.426,2965	1.625,5076
2003	10	1.422,1442	1.625,5076
2003	11	1.416,1863	1.625,5076
2003	12	1.407,0222	1.625,5076
2004	1	1.244,7520	1.419,2326
2004	10	1.083,1664	1.235,0254
2005	1	1.065,2685	1.235,0254
2005	3	1.065,2685	1.104,7356
2005	5	938,0774	1.052,6979
2005	7	866,3624	871,6321
2006	2	836,0898	844,0582
2006	4	783,4539	805,3705
2006	7	733,2384	767,4029
2006	8	733,2384	708,1600
2006	10	689,3094	674,8167
2007	2	659,4790	649,4844
2007	3	659,4790	633,7945
2007	4	622,3691	598,8736
2007	7	559,5223	545,4756
2007	10	518,6828	505,3173
2008	2	498,9888	485,9427
2008	3	498,9888	470,0253
2008	4	452,7578	429,8594
2008	7	405,8629	387,5166
2008	11	405,8629	383,3525
2009	1	403,0061	379,3612
2009	2	387,5422	365,3691
2009	5	365,7173	344,9458
2009	9	342,0532	322,6369
2010	1	332,1044	322,6369
2010	2	319,4924	310,2150
2010	6	288,8824	282,2193
2010	8	262,8758	256,7346
2010	10	261,7508	256,7346
2011	2	238,1792	233,4027
2011	7	218,8139	216,1201
2011	9	204,5190	201,9589
2011	10	199,9515	197,4750
2012	2	185,1748	182,8634
2012	6	166,8183	163,3985
2012	9	161,4741	157,9211
2012	10	161,4741	155,1731
2013	2	146,8737	140,6526
2013	6	135,9947	130,1544
2013	9	127,4333	121,7242

2014	2	113,8731	108,3557
2014	5	107,2413	101,8120
2014	8	99,7684	94,4923
2014	12	97,9009	93,0822
2015	2	87,4796	82,9130
2015	5	82,3725	77,9302
2015	8	76,5600	72,4166
2015	9	74,5547	72,4166
2015	12	73,4416	71,5813
2016	2	62,4153	60,6218
2016	4	60,2142	60,6218
2016	7	55,3557	55,8842
2016	9	54,1114	54,6064
2016	11	52,9331	53,3866
2017	2	49,3355	50,3620
2017	5	46,6556	47,6672
2017	8	43,5267	44,4845
2017	12	41,8093	42,7095
2018	2	39,4306	40,2886
2018	5	38,0146	38,8303
2018	7	36,1111	36,8471
2018	9	33,7236	34,3892
2018	11	30,0418	30,5724
2018	12	29,0989	29,6029
2019	2	26,4836	26,9034
2019	4	26,1598	26,5739
2019	5	25,1313	25,5179
2019	7	23,8752	24,2148
2019	8	22,9433	23,2689
2019	9	22,0923	22,3866
2019	10	21,2340	21,5104
2019	11	20,7868	21,0544
2020	1	18,9855	19,2084
2020	7	17,9242	18,1207
2020	8	17,4349	17,6204
2020	9	17,0743	17,1503
2020	11	16,7267	16,7016
2020	12	16,3902	16,2772
2021	1	15,3258	15,4916
2021	2	14,2066	14,3432
2021	3	13,9498	14,0823
2021	4	13,5309	13,6549
2021	7	12,0593	12,1543
2021	9	11,4378	11,5211
2021	11	10,8757	10,9505
2022	1	10,2281	10,2927

2022	2	9,3078	9,3564
2022	3	9,1431	9,1898
2022	4	8,8397	8,8809
2022	7	7,5041	7,5238
2022	8	6,5639	6,7172
2022	9	6,3998	6,5470
2022	10	6,0267	6,1595
2022	11	5,6614	5,7872
2022	12	5,2457	5,4338
2023	1	5,0697	5,2500
2023	2	4,7818	4,9487
2023	3	4,4942	4,6505
2023	4	4,2785	4,4296
2023	5	3,8433	3,9762
2023	7	3,3778	3,4880
2023	8	3,1773	3,2782
2023	9	2,8365	2,9217
2023	10	2,5126	2,5830
2023	12	2,3540	2,3808
2024	1	2,1424	2,1644
2024	2	1,7898	1,8038
2024	3	1,6290	1,6398
2024	5	1,4189	1,4258
2024	7	1,2915	1,2962
2024	8	1,2426	1,2464
2024	9	1,2173	1,2207
2024	10	1,1800	1,1828
2024	11	1,1504	1,1528
2025	1	1,0979	1,0992
2025	2	1,0433	1,0439
2025	3	1,0000	1,0000

DECRE-2025-313-E-GLP-GPLP

Lunes 14 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia definitiva a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Carmen Edith LESCANO -D.N.I. N° 17.171.670 -Clase 1964-, perteneciente a la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, dado que se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO ($ 1.215.904,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la

Dirección General de Personal en orden 19 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 21.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 54 -Cuenta 0 -Finalidad 7 -Función 90 -S.1 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- ($ 1.215.904,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 621

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE CALLE BRASIL – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SANTA ROSA – LA PAMPA" a la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS C.U.I.T Nº 20-29757069-3, por el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 82.394.987,49) con valores al mes de noviembre de 2024 y con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N° 38.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la Señora Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - "4201" – OBRAS VARIAS – DESARROLLO SOCIAL.- del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicas para conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 638

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21, Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Puesto de Trabajo Nº 45212 reservada en el presente Expediente, a los agentes del Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 7, de la Rama Administrativa inclusive de la Ley

Nº 643 en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto Nº 751 modificatoria de la Ley mencionada precedentemente, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los articulos 208, 209 y 210, y a los agentes de la Ley Nº 2871, según artículo 5º septies del Anexo I de la misma, incorporado por el artículo 10 de la Ley Nº 3477.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.

Decreto N° 645

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana ARHEX, DNI Nº 20.049.231, Clase 1968, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS ($553.306,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($553.306,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 646

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Marta Ester GATICA, DNI Nº 18.129.389, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Taller -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos Nº 3, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($836.795,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($836.795,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 647

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Cecilia Raquel SEGOVIA BRAVO, DNI Nº 17.474.766, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($158.620,00) en concepto de dieciséis (16) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($158.620,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 648

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2024, al docente Marcelo Fabian GARCIA, DNI Nº 20.679.306, Clase 1969, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Cerámica -turno completo-, de la Escuela Nº 157 -Hogar-, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ($327.197,00), en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($327.197,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 649

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marta Lilian CUÑADO, DNI Nº 20.561.248, Clase 1969, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS ($187.426,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($187.426,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 650

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Silvia Noemí MORQUIN, DNI Nº 17.730.845, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa y Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º II

-turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ($327.153,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($327.153,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 651

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Alba Cristina ARAYA, DNI Nº 20.589.260, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Los Ranqueles", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico; Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Secretaria de Primera -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 7 "Prof. Héctor Fernando Fontaine", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO ($2.248.044,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.-

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($2.248.044,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 652

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente María Angélica PERATTA, DNI Nº 20.108.353, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES ($589.053,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($589.053,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 653

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Marcela Fabiana MINETTI, DNI Nº 20.305.165, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS ($901.266,00) en concepto de veintinueve (29) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($901.266,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 654

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente Claudia Elena SOL, DNI Nº 20.106.685, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($771.181,00) en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($771.181,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 655

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Graciela Inés KEIL, DNI Nº 20.705.922, Clase 1969, al cargo titular de Coordinadora Área Primaria -turno completo-, de la Coordinación Primaria – Zona IV – Área 3, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($2.438.710,00) en concepto de veintinueve (29) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($2.438.710,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 656

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Electra LELONG, DNI Nº 20.734.496, Clase 1969, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE ($994.511,00) en concepto de dieciocho (18) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($464.364,00); F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($530.147,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 657

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Adriana Elisabet CERDA, DNI Nº 17.465.347, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno completo-, de la Escuela Nº 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS ($2.407.142,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($2.407.142,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 658

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fernando Diego SANCHEZ, DNI Nº 20.421.909, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN ($1.985.100,00) en concepto de veintinueve (29) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($1.985.100,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 661

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lia Raquel HERNANDEZ, DNI Nº 20.561.107, Clase 1969, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO ($2.177.051,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-17-0-540-1-10-6-0-0-0-0 ($2.177.051,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 662

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alejandra Marina ACEVEDO, DNI Nº 20.631.398, Clase 1969, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($1.367.992,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($1.367.992,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 663

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Viviana Mercedes COLLANTES, DNI Nº 20.897.497, Clase 1969, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($581.260,00) en concepto de catorce (14) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($581.260,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la

Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 664

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Claudia IANINO, DNI Nº 20.443.634, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.233.883,00) en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($1.233.883,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 665

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Luis Alfredo DAL BIANCO, DNI Nº 14.341.796, Clase 1963, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($1.621.757,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($1.621.757,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 666

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Claudia BARALE, DNI Nº 18.461.365, Clase 1967, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE ($683.719,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($683.719,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 667

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Mirta Beatriz DEOCA, DNI Nº 18.613.467, Clase 1967, al cargo titular de Coordinadora de Área -turno completo-, de la Coordinación de Área 3, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE ($2.021.477,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-14-0-520-1-10-6-0-0-0-3 ($2.021.477,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 668

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Daniel Alberto COMETTO, DNI Nº 18.262.054, Clase 1967, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE ($159.187,00) en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($159.187,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 669

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Alejandra GIACOBBE, DNI Nº 20.107.025, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO ($1.078.265,00) en concepto de veintinueve (29) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($1.078.265,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 674

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 33/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma REGALADO Juan José, C.U.I.T. N° 20-20561227-1, la contratación del servicio de transporte aéreo, para las personas que conforman la delegación pampeana que participará de los Juegos EPADE 2025, a la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA ($ 48.085.180,00).
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Deportes Recreación y Turismo Social, a suscribir con el oferente indicado en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a la persona indicada en el artículo primero el importe que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" – Carácter 0 - Unidad de organización 30 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 04 - cl. 05 - scl. 000 - Control 8 y Jurisdicción "E" – Carácter 0 - Unidad de organización 30 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 15 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 683

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UN (1) automotor marca CHEVROLET modelo S10 2.8TDI DLX CAB. DOBLE, año 2006, Motor N° M1T259991, Chasis N° 9BG138AC06C422478, Dominio FLO230, Legajo N° 2243, N° de inventario 364364 y sus accesorios, en el marco de la Ley N° 2544.
Artículo 2º.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, facultando al Administrador General de la Administración Provincial de Energía a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.
Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3º.- La entidad beneficiaria, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.
Artículo 4º.- Facúltese al Ministro de Obras y Servicios Públicos a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también de revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro de los plazos que se conceda.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Decreto N° 686

15 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, al agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Jorge Luis PETROCCO -D.N.I. N° 12.021.753 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 73.662,00), en concepto de siete (7) días de licencia para descanso anual -saldo año 2021- y nueve (9) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 y 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 24 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 ($ 73.662,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 693

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Provisión) agregado a fojas 57/79 del Expediente N° 15417/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 49/25, que tramita la provisión de viandas de almuerzo/cena destinadas a entrenamientos, competencias, torneos y concentraciones de selecciones, equipos provinciales de todas las disciplinas deportivas, ligas deportivas provinciales; y a deportistas y delegaciones alojadas en el Albergue Provincial o en otros albergues, que estén participando en distintas competencias deportivas, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-317-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Limitar a partir del 1 de diciembre de 2024 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 27 - Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Omar Orlando COFRE - D.N.I. Nº 26.168.964 - Clase 1977 - Afiliado Nº 96455 – Legajo Nº 167727-, quien se desempeñará en la localidad de Speluzzi.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-318-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 31 de octubre de 2024, por Razones Par ticulares, presentada por el agente permanente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 3488, Roque ZUNINO -D.N.I. N° 34.399.362 -Clase 1989-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 18 inciso 7) -Anexo I- Ley N° 3488, quien ha sido exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 inciso 8) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS ($ 498.806,00), en concepto de diecisiete (17) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto - última parte-, de acuerdo al informe en orden 27 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada en orden 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- ($ 498.806,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-319-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor-, Amparo ZAPATA LEDEZMA - D.N.I. N° 95.313.162 - Clase 1999 – Afiliado Nº 96611- Legajo Nº 168429-, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 19 de noviembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-320-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Carolina FRIGERIO - D.N.I. N° 35.157.773 - Clase 1990 – Afiliado Nº 95718- Legajo Nº 178566-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-324-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Municipalidad de General Pico - Secretaria de Desarrollo Social – a la agente Yoana Belen BARTOLOME DE LA IGLESIA, DNI Nº 35.385.915, Legajo N° 145481, Afiliado N.º 94124 perteneciente a la Dirección General de Descentralización- Subsecretaria de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.-Dése al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-328-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Municipalidad de General Pico - Centro de Desarrollo Territorial Barrio Molino, Secretaria de Desarrollo Social – a la agente Vanesa Elisabet HEVIA, DNI Nº 28.003.801, Legajo N° 70106, Afiliado Nº 72141 perteneciente a la Subsecretaria de Politica Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3º. -Dése al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-331-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 1279-, Yohana Maribel GAGLIARDONE - D.N.I. N° 35.157.689 - Clase 1990 - Afiliado Nº 90943 - Legajo Nº 161977-, por desempeñarse en el Sector Infanto Juvenil dependiente del Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-332-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Dalma Araceli ARGAÑARAZ - D.N.I. N° 39.384.821 - Clase 1995 – Afiliado Nº 96315- Legajo Nº 172452-, por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-333-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Graciela Monica VERMEULEN - D.N.I. N° 18.018.875 - Clase 1966 - Afiliado Nº 91794 - Legajo Nº 172677-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-334-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Aldana SERRA - D.N.I. N° 29.377.692 - Clase 1982 – Afiliado Nº 67284– Legajo Nº 150814-, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Médicas del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.1- SP. 00- CL.00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-335-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Naiara Abigail PURRETA GUENCHUAL - D.N.I. N° 43.299.408 - Clase

2001 – Afiliado Nº 96832- Legajo Nº 176959-, por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 11 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-337-E-GLP-GPLP

Miércoles 16 de abril de 2025

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente Nº EX-2025-00101531- -GLP-SPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.-Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-338-E-GLP-GPLP

Miércoles 16 de abril de 2025

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 24.500.000.-), a favor de los Municipios y por el monto que se detalla en providencia orden 7 del Expediente N° EX-2025-00104383--GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-339-E-GLP-GPLP

Miércoles 16 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mary Isabel LABATTE CACERES- D.N.I. Nº 17.161.627- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de enero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 706

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 14329/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 43/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Nº 237 ubicada en calle 10 Nº 209 Norte de la localidad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 717

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Lorena Liliana BARRIONUEVO, Documento Nacional de Identidad N° 26.892.419, CUIL 27-26892419-7, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – -cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 718

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Luis Alberto CLARA, Documento Nacional de Identidad N° 11.722.310, CUIL 20-11722310-9, de la localidad de Winifreda.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 - cl 04 – scl 000 – C 1 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 719

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Carlos Ernesto LEGUIZAMON , Documento Nacional de Identidad N° 17.009.211, CUIL 20-17009211-3, de la localidad de Winifreda.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 04 – scl 000 – C 1 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 720

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Cesar Alfredo DISER , Documento Nacional de Identidad N° 17.241.231, CUIL 23-17241231-9, de la localidad de Alpachiri.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 04 – scl 000 – C 1 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 721

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Carolina Soledad PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 24.484.231, CUIL 27-24484231-9, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 733

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2024, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Mercedes Ester MOLFESO -D.N.I. N° 16.606.620 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 1.247.473,00), en concepto de treinta y siete (37) días de licencia anual, proporcionales al año 2024, período comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 4 Función 30 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 cl. 00 -scl. 000 -Control 6 ($ 1.247.473,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 734

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2024, al agente designado en la Ley Nº 2343, Maguin Abel ANDRADE -D.N.I. N° 7.366.730 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley Nº 2954.
Artículo 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 349.796,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, (Período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio del 2024), por aplicación del artículo 28 de la Ley N 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General

de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 y 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 ($ 349.796,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 739

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2024, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedica Dedicación Exclusiva) Ley Nº 1279, Nancy Adriana CORINDO -D.N.I. N° 16.638.352-Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 3.072.244,00), en concepto de treinta y tres (33) días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2024, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 4 ($ 3.072.244,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 741

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 3299/25 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N.º 909180, destinada a abastecer el requerimiento de los Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
HELLBUSCH GERMAN JOSE: Ítem 1 por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 108.871.800,00) Según orden de provisión N°909180.
Artículo 2º.- Declarar desestimado el ítem 2.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 144 – control 6 - Partida 8453 del presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Autorizase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados .
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

DECRE-2025-352-E-GLP-GPLP

Martes 22 de abril de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la agente Ana Marcela BADILLO, DNI N° 17.474.725, Legajo N° 51737, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-353-E-GLP-GPLP

Martes 22 de abril de 2025

Artículo 1º.- Prorrogase la adscripción a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la agente Rosa Paola CERVIO, DNI N° 29.649.345, Afiliado N° 82112, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-354-E-GLP-GPLP

Martes 22 de abril de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al agente Franco TEBES, DNI N° 34.124.674, Afiliado N° 74738, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-355-E-GLP-GPLP

Martes 22 de abril de 2025

Artículo 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud, del

Ministerio de Salud, a los agentes Horacio Raul TORRES -DNI Nº 22.919.697, Claudia Noemí TOSELLO -DNI Nº 17.310.912 y Juan Dario VARGAS -DNI Nº 25.882.190, dependientes de la Municipalidad de Santa Rosa.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-357-E-GLP-GPLP

Martes 22 de abril de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- CUIT Nº 30-99919375-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 3476/22, Nº 4929/22 y sus modificatorias, Nº 1193/23, Nº 2714/23, Nº 5691/23, 469/24, Nº 724/24, Nº 1931/24, Nº 2989/24, N° 3616/24, Nº 3944/24, Nº 4044/24, Nº 4813/24 y Nº 92/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdic-ción G - Unidad de Organización 20, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030--02-00-00-032-(4987) - Municipios Vs – Fondo Ley 1785, del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- La Municipalidad deberá acompañar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, antes de la finalización del plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del aporte del artículo 1°, la planilla debidamente completada, conforme modelo de formulario como Anexo se aprueba por el presente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-359-E-GLP-GPLP

Martes 22 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Silvia Alejandra ABRAHAM- D.N.I. Nº 17.526.512- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-389-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Felix Alberto TOBAL- D.N.I. Nº

12.416.875- Clase 1956, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de enero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social Y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-390-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2025, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Olga Teresa AGUERA -D.N.I. N° 16.460.314 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 464.136,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual, correspondientes al saldo año 2024 y tres (3) días proporcional del año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54 .
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.01 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- ($ 464.136,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 750

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 04/25, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Autorízase a contratar en forma directa la arrendamiento de un (1) inmueble en la localidad de General Pico para el funcionamiento del Servicio Regional de Violencia Familiar, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 04/25, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 753

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 18 bis al Decreto Nº 3914/24, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 18 bis: Policía. Racionamiento de detenidos. Autorízase al Jefe de Policía a contratar, hasta NUEVE MIL MÓDULOS (M 9000), mediante solicitud de cotización, ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente, la adquisición de racionamiento para los detenidos alojados en dependencias policiales (unidades regionales, comisarías seccionales, comisarías, subcomisarías, departamentos, puestos camineros, divisiones, secciones o unidades especiales, casino policial)".

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 19 del Decreto Nº 3914/24, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 19.- Víveres Frescos y alimentos perecederos: Autorízase a contratar, a los distintos Organismos que lo requieran, hasta TRES MIL SEISCIENTOS MÓDULOS (M 3600), por cada uno de los incisos y mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3º tercer párrafo del presente, la adquisición de:

a) Víveres frescos;
b) Víveres Secos;
c) Lácteos

Artículo 3º.- Sustitúyase el Artículo 24 del Decreto Nº 3914/24, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 24.- Salud- Intervencionismo de Alta Complejidad. Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" – "Dr. René Favaloro" y "Gobernador Centeno", y al Subsecretario de Salud previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estimen conveniente, a profesionales, técnicos o entidades que los nuclean para que efectúen intervencionismo de alta complejidad, intervención robótica, prestaciones, prácticas y/o procedimientos invasivos de alta especificidad, hasta NUEVE MIL MÓDULOS (M 9.000) cada una.

Se requiere intervención de Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable correspondiente.

Esta autorización comprende el pago de los honorarios, insumos específicos y materiales protésicos necesarios para la intervención, práctica y/o procedimiento siempre que estos sean provistos por el contratado.

Las prácticas de anestesiología y/o analgesia, contratadas bajo el presente, serán reconocidas al valor del nomenclador de prestaciones del Instituto de Seguridad Social (SEMPRE).

El gasto debe acumularse por intervención/práctica y en forma independiente de la compra de prótesis y/o insumos que se adquieran mediante el artículo 26 del presente Decreto".

Artículo 4º.- Sustitúyase el Artículo 48 del Decreto Nº 3914/24, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 48.- Desarrollo Social- Educación - Salud - Programas. Autorízase a la Ministro de Educación y a los Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de módulos y hasta MIL MÓDULOS (M 1.000) mensuales, por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social", cuyos contenidos han sido aprobados oportunamente por Decreto Nº 535/19. Dicho límite no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial.

A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin."

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia, de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Seguridad y Justicia, de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Salud, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 257

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Deléganse las facultades de efectuar el llamado para rendir la prueba de idoneidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley Nº 3114 y recibir las inscripciones de los postulantes para cubrir los Registros Notariales en los Departamentos Hucal, Puelén, Guatrache y el Registro Nº 3 del Departamento Utracán, en el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 3739/19.
Artículo 2º.- Establécese como periodo de inscripción desde las 08:00 horas del día 28 de abril de 2025 hasta las 14:00 horas del día 9 de mayo de 2025 y como fecha para rendir la prueba de idoneidad el día 29 de mayo de 2025, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición N° 38

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 39

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30.-02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 40

22 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 41

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 369.450.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$ 6.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 5.000.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 5.000.000,00
021-6 ANGUIL	$ 20.000.000,00
211-3 ARATA	$ 7.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 6.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 10.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 15.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 10.500.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 4.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 4.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 12.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 5.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 10.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 9.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 8.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.650.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 16.650.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 7.000.000,00
012-5 MACACHIN	$ 6.000.000,00
212-1 METILEO	$ 7.500.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 5.000.000,00
184-2 PARERA	$ 8.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 5.650.000,00
187-5 RANCUL	$ 5.000.000,00
197-4 REALICO	$ 15.000.000,00
015-8 ROLON	$ 15.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
204-8 TOAY	$ 10.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 15.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 10.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 9.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 3.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 10.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 1.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 10.000.000,00

143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 5.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 4.000.000,00
085-1 RUCANELO	$ 8.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.0.-60 -0 -160 -01-30 -02 -03 -00 -000 -4180- (MS.VS.- LEY 1979: ORIGEN FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 42

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Luan Toro-124-8, destinado a la Obra Red Gas.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 –01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 43

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 16.600.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 4.300.000,00.-Reparación Techo del Municipio.
111-5 BERNASCONI	$ 4.800.000,00.-Reparación Municipio.
226-1 UNANUE	$ 7.500.000,00.-Reparación Municipio.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -02 –90 -0 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 44

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 45

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.0.-60 -0 -160 -01-30 -02 -03 -00 -000 -4180- (MS.VS.- LEY 1979: ORIGEN FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 46

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 7.400.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$ 500.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 1.500.000,00 - Club Sportivo y Cultural.
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.000.000,00 - Club Villa Mengelle.
012-5 MACACHIN	$ 400.000,00 - Fundación Mujeres CooperActivas.
083-6 MAURICIO MAYER	$ 300.000,00 - Asociación Simple Dr. Luis Colosio.
	$ 300.000,00 - Club Social y Deportivo Mauricio Mayer.
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00 - Club Juventud Regional.
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.500.000,00 - Colegio Secundario Santa Isabel.
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	$ 400.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.
066-1 VERTIZ	$ 500.000,00 - Asociación Unión Deportiva Vértiz.
	$ 500.000,00 - Asociación Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 160 -1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

JEFATURA DE POLICÍA

Resolución N° 95

23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Convocar al personal policial subalterno en situación de retiro, para ser afectados a los programas en materia de seguridad, vigilancia y/o capacitación técnica del personal en actividad aprobados por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, a cuyo fin se habilita la inscripción de aspirantes por el período comprendido entre el día 12/05/2025 y el día 23/05/25, ambos inclusive, de 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
Artículo 2°.- La presente resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Dario ZUÑIGA.
Artículo 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario de circulación provincial, como así también en las redes sociales y en la página web de esta institución policial, a cuyos efectos pase al Departamento Personal D-1. Cumplida que fuera en todas sus partes, ARCHIVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 682

16 de abril de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.º EX-2025-00101587--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 683

17 de abril de 2025

Articulo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($

1.500.000,00) en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 20 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO "01"- C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL " 000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

Resolución Nº 684

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Abril de 2025.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0- U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 685

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Abril de 2025.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 694

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 10.285.800,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa

"Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de abril de 2025.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 -Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p.00- C.L 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

MES DE ABRIL DE 2025

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	841.100,00
221/2	Ataliva Roca	293.100,00
192/5	Alta Italia	456.000,00
181/8	Caleufú	842.000,00
041/4	Catriló	1.034.000,00
171/9	Colonia Barón	1.435.600,00
081/0	Conhelo	80.000,00
131/3	Cuchillo-Co	100.000,00
011/7	Doblas	228.000,00
152/9	Dorila	28.800,00
195/8	Falucho	28.800 ,00
224/6	General Acha	1.500.000,00
153/7	General Pico	830.000,00
113/1	General San Martín	456.000,00
103/2	Guatraché	472.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	200.000,00
065/3	Intendente Alvear	435.400,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	890.600,00
	TOTAL GENERAL	**$ 10.285.800,00.-**

Resolución Nº 695

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($3.240.000,00), a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, a los Municipios mencionados en el mismo, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI (101-6)	$ 80.000,00
ANGUIL (021-6)	$ 80.000,00
ATALIVA ROCA (221-2)	$ 80.000,00
CALEUFU (181-8)	$ 150.000,00
CATRILO (041-4)	$ 80.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	$ 150.000, 00
GENERAL ACHA (224-6)	$ 150.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 150.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	$ 150.000,00
GUATRACHE (103/2)	$ 150.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	$ 80.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	$ 150.000,00
JACINTO ARAUZ (115-6)	$ 80.000,00
LA ADELA (031-5)	$ 80.000,00
LA MARUJA (183/4)	$ 150.000,00
MACACHIN (012-5)	$ 80.000,00
MIGUEL RIGLOS (014/1)	$ 80.000,00
PARERA (184-2)	$ 80.000,00
PICHI HUINCA (185-9)	$ 80.000,00
PUELCHES (092-7)	$ 80.000,00
QUEMÚ QUEMÚ (173-5)	$ 150.000,00
RANCUL (187-5)	$ 150.000,00
REALICO (197-4)	$ 80.000,00
SANTA ISABEL (053-9)	$ 80.000,00
TELEN (125-5)	$ 80.000,00
TOAY (204-8)	$ 150.000,00
URIBURU (044-8)	$ 80.000,00
VERTIZ (066-1)	$ 80.000,00
VICTORICA (126-3)	$ 150.000,00
WINIFREDA (087-7)	$ 80.000,00
TOTAL	**$ 3.240.000,00**

Resolución Nº 696

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Abril de 2025.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO
“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”
-ABRIL DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	450.000,00
ANGUIL	021-6	70.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	210.000,00
BERNASCONI	111- 5	80.000,00
CATRILO	041 - 4	360.000,00
COLONIA BARON	171-9	210.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	280.000,00
CONHELLO	081-0	80.000,00
DOBLAS	011 - 7	140.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	200.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	260.000.00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	80.000,00
GUATRACHE	103-2	120.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	260.000,00
LA ADELA	031 - 5	280.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012 - 5	520.000,00
MIGUEL CANE	172-7	80.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	370.000,00
PARERA	184 - 2	140.000,00
PUELEN	162-8	180.000,00
RANCUL	187 - 5	600.000,00
REALICÓ	197-4	350.000,00
SANTA TERESA	105-7	60.000,00
TOAY	204 - 8	800.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	60.000,00
URIBURU	044-8	60.000,00
VICTORICA	126 - 3	370.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	80.000,00
WINIFREDA	087 - 7	200.000,00
TOTAL		**$ 7.000.000,00**

Resolución Nº 697

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 96/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanosliquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero,

deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 704

22 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00107742- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de la Escuela de Lucha Olímpica en la localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 09– CL 00– S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 705

22 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN ($ 8.229.100,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de abril de 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p. 00-C.L 00 – S.C.L.000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO
MES DE ABRIL DE 2025

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	104.400,00
183/4	La Maruja	171.000,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	200.000,00
012/5	Macachín	366.000,00
172/7	Miguel Cané	223.200,00
184/2	Parera	741.000,00

173/5	Quemú Quemú	499.200,00
187/5	Rancúl	1.500.000,00
197/4	Realicó	158.800,00
015/8	Rolón	80.000,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	1.022.400,00
161/0	25 de Mayo	664.000,00
126/3	Victorica	1.258.000,00
087/7	Winifreda	300.000,00
024/0	Santa Rosa	720.000,00
TOTAL GENERAL		**$ 8.229.100,00.-**

Resolución Nº 716

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN SIMPLE BARRIOS UNIDOS", MATRICULA 03-2-II-35, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Institución, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN SIMPLE BARRIOS UNIDOS", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Política Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaria de Política Social para su conocimiento, y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 717

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.º EX-2025-00107141- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 718

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00106825- -GLP-

SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), para solventar gastos de participación de deportistas locales en competencia internacional de Deporte Adaptado.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01 – CL 01 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 730

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Asociación "Ser Solidarios", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 247

12 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Maximiliano José BARBAGALLO (D.N.I. Nº 31.134.436 – M.P. Nº 2880 – M.E. en Cardiólogia Pediátrica Nº 1726, en Pediatría Nº 1717 – C.U.I.L.: 20-31134436-7), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 5 según croquis visado a fojas 77/79) - bajo la denominación "CONSULTORIOS FAMILYDENT", ubicado en calle Avellaneda Nº 169 de la localidad de General Acha, perteneciente al Odontólogo Lucas Sebastián RIVERA (D.N.I. Nº 27.809.625 - M.P. Nº 497 – C.U.I.L.: 20-27809625-5), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 249

12 de marzo de 2025

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición Nº 219/25-SS-, de fecha 05/03/25 mediante la cual se autorizó Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Maria Florencia MONTAUTI (D.N.I. Nº 39.384.635 – M.P. Nº 2987 – C.U.I.L.: 27-39384635-1) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 136), perteneciente a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) (CUIT: 30-67171930-8), ubicado en calle Oliver Nº 53 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 251

12 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Maria Florencia MONTAUTI (D.N.I. Nº 39.384.635 – M.P. Nº 2987 – C.U.I.L.: 27-39384635-1), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "KINE – SALUD FISIOKINESICA", ubicado en calle 13 Nº 1229, local 2, de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. Nº 35.472.784 – M.P. Nº 2866 – C.U.I.L.: 27-35472784-1), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 291

21 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Lourdes María HERRERA (D.N.I. Nº 42.798.699 – M.P. Nº 197 – C.U.I.L.: 27-42798699-9), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos bajo la denominación "RUCA PEDIATRÍA", pertenecientes a "RUCA PEDIATRÍA SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV" C.U.I.T.: 30-71791533-6, ubicados en calle Pío XII Nº 771 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 305

26 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Agustin HALAC (D.N.I. Nº 32.046.756 – M.P. Nº 2922 – C.U.I.L.: 20-32046756-0), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 136), perteneciente a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) (CUIT: 30-67171930-8), ubicado en calle Oliver Nº 53 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 306

26 de marzo de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 10 según plano visado a foja 11/20) – que funcionará bajo la denominación "CIBLAB", ubicado en calle Oliver Nº 53 de esta ciudad.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Bioquímica Carolina Luciana LLULL (D.N.I. Nº 25.851.739 – M.P. N° 295 – C.U.I.L.: 27-25851739-9), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 307

26 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Marina MENÉNDEZ (D.N.I. Nº 27.879.506 – M.P Nº 6435 – C.U.I.L.: 27-27879506-9), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "CIMFYR", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CIMFyR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)" CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 315

26 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Maximiliano José BARBAGALLO (D.N.I. Nº 31.134.436 – M.P. Nº 2880 – M.E. en Cardiólogia Pediátrica Nº 1726, en Pediatría Nº 1717 – C.U.I.L.: 20-31134436-7), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 5 según croquis visado a fojas 77/79) - bajo la denominación "CONSULTORIOS FAMILYDENT", ubicado en calle Avellaneda Nº 169 de la localidad de General Acha, perteneciente al Odontólogo Lucas Sebastián RIVERA (D.N.I. Nº 27.809.625 - M.P. Nº 497 – C.U.I.L.: 20-27809625-5), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 321

3 de abril de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición María Laura SOSA (D.N.I. Nº 30.781.664 – M.P. Nº 2966 – C.U.I.L.: 23-30781664-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 136) – ubicado en calle Oliver Nº 53 de esta ciudad, perteneciente a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y

Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) (CUIT: 30-67171930-8), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 322

3 de abril de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos – bajo la denominación "MF LABORATORIO", ubicado en calle 9 de Julio Nº 402 de la localidad de Quemú Quemú.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria, la Bioquímica Martina FAROUX (D.N.I. Nº 33.201.685 – M.P. Nº 412 – C.U.I.L.: 27-33201685-2), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 323

3 de abril de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Natalia Lorena VILLAR (D.N.I. Nº 29.757.379 – M.P. Nº 708 – C.U.I.L.: 27-29757379-4) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja 17) – bajo la denominación "ESTACIÓN SALUD", ubicado en calle Escalante Nº 222 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖELLEMEYER (D.N.I. Nº 32.135.466 – M.P. Nº 524 – C.U.I.L.: 27-32135466-7), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 324

3 de abril de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación "COVER MED" ubicado en calle Perú Nº 695 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad "COVER MED S.A.S." (C.U.I.T.: 30-71879458-3).
Artículo 2°.- La Dirección Médica del Establecimiento estará a cargo de la Dra. Chiara Antonella COSTANZO (D.N.I. Nº 41.613.876 – M.P. N° 3114 – C.U.I.L.: 27-41613876-7), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Articulo 3 º.- AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: a la Dra. Lara Camila APIZ SOGO (D.N.I. Nº 37.620.887 – M.P. N° 2917 – C.U.I.L.: 27-37620887-2) como Coordinadora Médica, al Enfermero Profesional Alejandro María SANCHEZ (D.N.I. Nº 32.614.470 – M.P. Nº 4050 – C.U.I.L.: 27-32614470-9) como Coordinador de Enfermería, al Enfermero Universitario Mauricio Misael QUIROZ (D.N.I. Nº 33.526.657 – M.P. N° 5075 – C.U.I.L.: 23-33526657-9), al Licenciado en

Kinesiología y Fisioterapia Roman RIGHETTI (D.N.I. Nº 42.110.253 – M.P. N° 3068 – C.U.I.L.: 20-42110253-9) y las Técnicas en Instrumentación Quirúrgica Gisela Lorena GOMEZ (D.N.I. Nº 25.626.394 – M.P. N° 2237 – C.U.I.L.: 27-25626394-2) y Sofía Agustina ALI RAUL (D.N.I. Nº 41.476.293 – M.P. N° 5097 – C.U.I.L.: 27-41476293-5), en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.

Artículo 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 328

4 de abril de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 9) – bajo la denominación "NEOSALUD ODONTOLOGÍA Y MEDICINA INTEGRAL", ubicado en calle Correa Ortiz Nº 1795 de la localidad de Eduardo Castex, perteneciente a la Odontóloga Noelia Vanina AMPUDIA (D.N.I. Nº 32.971.902 – M.P. Nº 528 – C.U.I.L.: 27-32971902-8).

Artículo 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: DSJ Modelo: 70 Kv, Nº de serie: 1500548, Nº de lote: 1993, Nº ANMAT: PM-1322-1.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 351

9 de abril de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Dominique DIRASSAR (D.N.I. Nº 32.614.336 – M.P. Nº 3040 – M.E. en Psiquiatría Nº 1815 – C.U.I.L.: 27-32614336-2), para desempeñarse en el Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 366

3 de abril de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Micaela Sofía VILLANUEVA (D.N.I. Nº 39.932.383 – M.P. Nº 196 – C.U.I.L.: 27-39932383-0) para atender pacientes ambulatorios en los gabinetes de Fonoaudiología bajo la denominación "Consultorios Belgrano", pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Beatriz ZAFFRANI (D.N.I. Nº

16.998.206 – M.P. Nº 047 – C.U.I.L.: 27-16998206-1), ubicados en Avenida Belgrano Norte Nº 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 83

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase a la señora Lucresia Angélica SOSA, D.N.I. Nº 23.599.981, la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar la compra de tranqueras, mejoras de potrero, manga y cepo, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XVIII, Fracción C, Lote 18, Parcela 12, Partida N° 531.080, sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- Otórgase a la beneficiaria un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.
Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.
Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.
Artículo 5°.- La Beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.
Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.
Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, la beneficiaria deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.
Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Resolución Nº 84

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase al señor Elpidio Ariel CUELLO, D.N.I. Nº 16.636.792, la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar la compra de tajamar y 40 postes, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XIX, Fracción A, Lote 14, Parcela 1, Partida N° 520.840, sito en el Departamento Limay Mahuida, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.
Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.
Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.
Artículo 5°.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspon-dientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.
Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.
Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.
Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Resolución Nº 86

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos Walter TOMASO, D.N.I. N° 18.635.990, mediante Resolución Nº 668/06, de fecha 30 de octubre de 2006, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 6 de noviembre de 2006.
Artículo 2°.- Intímase al señor Juan Carlos Walter TOMASO, D.N.I. N° 18.635.990, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 21 de marzo de 2025 de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($92.199,45)

más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Juan Carlos Walter TOMASO, D.N.I. N° 18.635.990 en su domicilio sito en calle Utracán casa N° 1691, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 87

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pablo Diego ECHEGARAY, D.N.I. N° 21.430.377, mediante Resolución Nº 805/07, de fecha 06 de diciembre de 2007, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de enero de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Pablo Diego ECHEGARAY, D.N.I. N° 21.430.377, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 26 de marzo de 2025 de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($88.749,66) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Pablo Diego ECHEGARAY, D.N.I. N° 21.430.377 en su domicilio sito en calle 4 N° 836 Norte, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 88

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Paola Lorena PRACILIO, D.N.I. N° 28.813.092, mediante Resolución Nº 366/06, de fecha 19 de julio de 2006, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 24 de junio de 2006.

Artículo 2°.- Intímase a la señora Paola Lorena PRACILIO, D.N.I. N° 28.813.092, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 19 de marzo de 2025 de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($93.315,62) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Paola Lorena PRACILIO, D.N.I. N° 28.813.092 en su domicilio sito en calle Stieben N° 1886, casa N° 33 – Plan 3000, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará interven-ción a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 29

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Justo José URQUIZA, D.N.I N° 11.923.572, por Resolución Nº 271/98, de fecha 2 de septiembre de 1998, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disposición N° 30

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José GIMENEZ, D.N.I N° 31.425.074, por Resolución Nº 706/06, de fecha 16 de noviembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS ($ 13.900,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 31

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Alicia Esther CANOBA, D.N.I N° 22.936.299, por Resolución Nº 145/07, de fecha 9 de marzo de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 19.800,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disposición N° 32

21 de abril de 2015

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Elena Beatriz CHAMORRO, D.N.I N° 16.316.577, por Resolución Nº 268/99, de fecha 20 de diciembre de 1999, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 9/2025

VISTO

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2023) y la Ley Nº 3602 -Impositiva 2025-; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2025 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuyas fechas de vencimiento de sus cuotas han sido establecidas por Resolución General Nº 20/2024, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar);

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 177 del Código Fiscal (t.o. 2023) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3602-Impositiva 2025-;

Que asimismo por el artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2023) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS ($ 6,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2025 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuyo vencimiento se ha establecido en la Resolución General Nº 20/2024, el

que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar).

Artículo 2°.- Deducir del cargo que por la presente se origina la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3602-Impositiva año 2025-.

Artículo 3°.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8,00%) del total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2025, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS ($6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente,cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 07/05/2025, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota.

Artículo 4°.- Las respectivas liquidaciones serán publicadas en la página oficial de la Dirección General de Rentas y se considerarán notificadas el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disposición Nº 108

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S A e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE METILEO CUIT 30999113024 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 23, Circ: 01, Chacra: 016, Parc: 1 Partida: 826818 con domicilio fiscal en Calle 8 450 - METILEO - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826818	1	0.12	0.00	0.12

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 119

24 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BIANCIOTTI FRANCISCO SANTIAGO, BIANCIOTTI MARIA ELINA, BIANCIOTTI MARTA IRMA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOMEZ ALBERTO RAUL CUIT 2073543526 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: t, Qta: 012, Parc: 2 Partida: 826953 con domicilio fiscal en SOLAR D MANZANA 137 - ANGUIL - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826953	2	0.40	0.00	0.40

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 120

25 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de GANUZA LARREA FERMIN, GANUZA JUAN ANTONIO, LAVALLE COBO ERNESTINA, LAVALLE COBO CARLOS M, LAVALLE COBO JORGE, LAVALLE COBO FRANK, LAVALLE COBO JOSEFINA, LAVALLE COBO MARTA RAQUEL MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CUATRO ESPUELAS SRL CUIT 30710524129 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 030, Parc: 1 Partida: 826800, Nomenclatura: Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 030, Parc: 2 Partida: 826801, Nomenclatura: Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 031, Parc: 1 Partida: 826802, Nomenclatura: Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 032, Parc: 3 Partida: 826803 con domicilio fiscal en MINERAL Nº621 LOMA VERDE - ESCOBAR - BUENOS AIRES.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826800	1	0.04	0.00	0.04
826801	2	0.16	0.00	0.16
826802	1	0.17	0.00	0.17
826803	3	0.11	0.00	0.11

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 121

28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARAMBURU ANGEL EDUARDO, PINNA DANIEL ROQUE, INSAUSTI MARIA SILVIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedores a INSAUSTI MARIA SILVIA CUIT 27139562211, PINNA DANIEL ROQUE CUIT 20107988107del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: d, Mza:

017, Parc: 15 Partida: 552850 con domicilio fiscal en DELFIN GALLO 589 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
552850	15	2.90	5.37	8.27

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 122

28 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de HANNDORF MARIA, PAEZ JUAN, CHIESA FRANCISCO, ELDAHUX ALFREDO, GATTI LUIS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL CUIT 30999197260 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Qta: 023, Parc: 1 Partida: 826806, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 1 Partida: 826807, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 2 Partida: 826808, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 3 Partida: 826809, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 4 Partida: 826810, Nomenclatura: Ejido: 37, Circ: 01, Radio: a, Mza: 092, Parc: 5 Partida: 826811 con domicilio fiscal en AV SAN MARTIN Nº 671 - VILLA MIRASOL - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826806	1	0,72	5,78	6,50
826807	1	0,11	0,00	0,11
826808	2	0,10	0,00	0,10
826809	3	0,10	0,00	0,10
826810	4	0,11	0,00	0,11
826811	5	0,12	0,00	0,12

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 123

29 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de NEGRETTI ARMANDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BRAUN CLARIBELL AZUL CUIT 27416426126 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 033, Parc: 39 Partida: 826957 con domicilio fiscal en R. Zamarbide - Calle 46 435 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826957	39	0.14	0.00	0.14

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 29/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 124

2 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTIN Y PORTUGAL ROBERTO, MARTIN O MARTIN Y PORTUGAL NELIDA ETEL, MARTIN Y PORTUGAL OSCAR ALBERTO, MARTIN Y PORTUGAL HECTOR JULIAN, MARTIN Y PORTUGAL JOSÉ RAMÓN, MARTIN Y PORTUGAL JUAN MANUEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOSA BARTO ULISES WALDEMAR CUIT 20928068383 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 15, Circ: 01, Radio: e, Mza: 018, Parc: 3 Partida: 826947 con domicilio fiscal en General Julio A. Roca 853 - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826947	3	0.58	5.39	5.97

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 02/09/2024, Artículo N° 38 N.J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 125

2 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BREDIGER NICOLAS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OLDENBURGER WALTER EDUARDO CUIT 20322143029 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 62, Circ: 01, Radio: h, Mza: 022, Parc: 10 Partida: 826888 con domicilio fiscal en Pasaje Carlos Gardel 865 - ALPACHIRI - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales:

1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826888	10	0.59	0.00	0.59

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 126

12 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PORTORREAL IRIGOYEN AMERICO OLEGARIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TRAVERSO NATALIA VANESSA CUIT 27274415628 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 04, Radio: l, Qta: 007, Parc: 64 Partida: 826962 con domicilio fiscal en MANUEL AVILA 106 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826962	64	0.19	0.00	0.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 127

12 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de THOME JUAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHIL ALICIA MERCEDES CUIT 27122122110 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 59, Circ: 01, Radio: b, Mza: 052, Parc: 11 Partida: 826867 con domicilio fiscal en Rivadavia 486 - COLONIA SANTA TERESA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826867	11	0.15	0.00	0.15

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 128

12 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FUENTES FABIAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TORRES MARYLIN MARIANA CUIT 27347010788 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: a, Mza: 067, Parc: 5 Partida: 826954 con domicilio fiscal en Calle 26 1061 - VICTORICA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826954	5	0.12	2.09	2.21

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 129

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUÑOZ Y TERRAROSA ARMANDO JUAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZAMBRANO CARLOS CUIT 20124424632 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: f, Mza: 062, Parc: 24 Partida: 826991 con domicilio fiscal en GUATRACHE 2015 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826991	24	0.17	12.02	12.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 130

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los

inmuebles propiedad de CEBALLOS HORTENSIA, CEBALLOS FRANCISCO, SILVA CLODOMIRO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS CUIT 30999113717 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 035, Parc: 6 Partida: 826950, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 035, Parc: 9 Partida: 826951, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 035, Parc: 10 Partida: 826952 con domicilio fiscal en GRAL SAN MARTIN - CEBALLOS - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826950	6	0.04	5.92	5.96
826951	9	0.04	0.00	0.04
826952	10	0.03	0.00	0.03

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 131

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARCURI SONIA SORAYA BEATRIZ e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a GALVAN ESTELA GLORIA CUIT 27219553132, CONTRERAS JORGE ORLANDO CUIT 20167121560 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: g, Mza: 046, Parc: 10 Partida: 826961 con domicilio fiscal en Cabildo 1865 - TOAY - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826961	10	0.04	12.25	12.29

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 132

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ANDRAGNEZ CARLOS RAUL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a IRIBARREN MARIA CRISTINA CUIT 2759703000 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: e, Mza: 006, Parc: 28

Partida: 826955 con domicilio fiscal en LOPE DE VEGA 199 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826955	28	1.37	5.10	6.47

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 133

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAN MIGUEL ANITO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SAN MIGUEL FABIO MAXIMILIANO CUIT 20216382855 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: k, Mza: 009, Parc: 24 Partida: 826784 con domicilio fiscal en José Manuel Estrada 1314 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826784	24	0.86	11.51	12.37

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 134

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PANOV STOIAN DICHOV e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX CUIT 30999061156 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 26, Circ: 01, Radio: b, Mza: 002, Parc: 32 Partida: 826965 con domicilio fiscal en R. PADRE DURANDO Nª 980 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826965	32	0.13	0.00	0.13

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del

13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 135

13 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SIND DE OBREROS EMPL EDUC Y MINORIDAD e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ALBERTI FRANCO ADRIAN CUIT 20330439190, ALBERTI ANABEL SOLEDAD CUIT 27320463713 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: g, Mza: 054, Parc: 7 Partida: 782894 con domicilio fiscal en R.B.DIAZ E/ RIO BERMEJO Y A.DEL PARAGUAY - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
782894	7	0.78	9.91	10.69

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 13/09/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 136

8 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de PEDEHONTAA JULIO RAUL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY CUIT 30999113644 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Radio: b, Mza: 062, Parc: 8 Partida: 826971, Nomenclatura: Ejido: 42, Circ: 01, Radio: b, Mza: 062, Parc: 9 Partida: 826972 con domicilio fiscal en PEDRO BORDARAMPE N° 488 - LONQUIMAY - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826971	8	0.06	0.00	0.06
826972	9	0.06	0.00	0.06

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 137

8 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BUDEISKY Y BRIL MARCOS, BUDEISKY Y BRIL DORA, BUDEISKY Y BRIL SAUL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a GALVAN CESAR ELIAS CUIT 20324266837, GALVAN KARINA LORENA CUIT 27258770949, GALVAN IRENE BEATRIZ CUIT 23275781274, GALVAN CAROLINA MAGDALENA CUIT 27308540133, GALVAN JUAN GABRIEL CUIT 20247625322, GALVAN VICTOR OSVALDO CUIT 20291622659 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 064, Parc: 2 Partida: 827034 con domicilio fiscal en Tcnl. A. Nuñez 357 - BERNASCONI - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827034	2	0.46	5.66	6.12

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 138

8 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAEZ Y ARROM SILVIA ADELA, SAEZ Y ARROM NELIDA ELSA, SAEZ Y ARROM MARCELA GRACIELA, SAEZ Y ARROM CARLOS JAVIER BENITO, SAEZ Y ARROM JOSE MARIA, SAEZ Y ARROM SONIA SUSANA, ARROM MARIA EVA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY CUIT 30999113644 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Chacra: 002, Parc: 4 Partida: 826813 con domicilio fiscal en PEDRO BORDARAMPE N° 488 - LONQUIMAY - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826813	4	0.25	0.00	0.25

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 139

8 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORTEGA HECTOR MANUEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ALBORNOZ JESUS OSCAR CUIT 20374214730, ALBORNOZ EVA ESTEFANIA NAHIR CUIT 27440073498, ALBORNOZ AGUSTIN EZEQUIEL CUIT 20406104606, SORIA CARINA PATRICIA CUIT 23241534774, ALBORNOZ ANTONELLA ANAHI CUIT 27362836951, ALBORNOZ ANGEL ALBERTO CUIT 20380390052 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: h, Mza: 076, Parc: 18 Partida: 826981 con domicilio fiscal en CALLE 102 Nº 1686 - GENERAL PICO - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826981	18	0.22	3.66	3.88

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 140

8 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTEX Y AGUIRRE EDUARDO JUAN PEDRO, CASTEX Y AGUIRRE ADELINA ANGELICA, CASTEX Y AGUIRRE MARIA ELVIRA MATI@, AGUIRRE ADELINA EUGENIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHIL AMPARO LEONOR CUIT 27172850826 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 41, Circ: 01, Radio: f, Mza: 018, Parc: 4 Partida: 756808 con domicilio fiscal en DELFIN GALLO 430 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
756808	4	0,19	0,00	0,19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 16/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2020.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 141

28 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET LORENZO M e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CENTURION POZO NICOLE KAREN CUIT 27434729306 del bien nomenclado

catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 077, Parc: 1 Partida: 827047 con domicilio fiscal en Leandro N. Alem 560 - BERNASCONI - LA PAMPA; Partida Parcela Tierra Mejoras Total
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827047	1 0	13	0.00	0.13

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 142

28 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BACALLAO CIRILO, MARINI MIRTA NILDA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a CALDERON VIVIANA LAURA CUIT 27209972633, VICTOR HUGO ARCE CUIT 20206220148 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: d, Mza: 083, Parc: 11, Sub: 4 Partida: 826983 con domicilio fiscal en VENEZUELA 1378 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826983	11	0,15	3,49	3,64

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/10/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 143

8 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAVARRO Y TORT JOSE JULIO, NAVARRO Y TORT FERNANDO RAUL, NAVARRO Y TORT MARIA OFELIA FORTUNATA, NAVARRO Y TORT JULIA MODESTA, NAVARRO Y TORT HORACIO EMILIO MARIA, TORT JULIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNANDEZ MIRTHA MARIA CUIT 2746110930 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Radio: b, Mza: 055, Parc: 19 Partida: 817942 con domicilio fiscal en LA PAZ S/N ENTRE ESPAÑA Y AVDA GRAL ROCA - LONQUIMAY - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)..

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total

817942	19	0.14	2.51	2.65

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 144

12 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BORZI AGUSTIN, BORZI MARIA, BORZI JOSEFA, BORZI HORACIO JUAN, BORZI MAGDALENA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONTERO CARLOS NICOLAS CUIT 20273539531 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Radio: b, Mza: 055, Parc: 15 Partida: 806353 con domicilio fiscal en OSVALDO DIAZ Nº 243 - LONQUIMAY - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
806353	15	0.15	8.74	8.89

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 12/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 145

12 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 227/2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCHIEL, José e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PELAYO, Julián D.N.I N° 29.584.293 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 064 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO A - MANZANA 2 - PARCELA 13 - PARTIDA 801.340 con domicilio fiscal en Sarmiento Nº 480 - Gral. Campos - La Pampa."
Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Catastro Parcelario y cumplido archívese.

Disposición 146

12 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SALVINI ADOLFO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BOLAND CASTRO LUDMILA MALENA CUIT 9644720392 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: i, Mza: 011, Parc: 14 Partida: 827003 con domicilio fiscal en APOSTOL JUAN 980 - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827003	14	0,16	0,00	0,16

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 147

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TITULAR DESCONOCIDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JUAN RAMÓN CENTURION CUIT 20220115314 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 062, Parc: 9 Partida: 827031 con domicilio fiscal en L.M. ALEM E/ ANTÁRTIDA ARG Y MALVIN. ARG – BERNASCONI - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827031	9	0.12	0.00	0.12

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 148

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUCERO CASIMIRA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ZABALA NILDA ELVIRA CUIT 27171204505, ZABALA SUSANA BIBIANA CUIT 27221998168 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: b, Mza: 051, Parc: 20 Partida: 728153 con domicilio fiscal en Calle 20 bis 82 – VICTORICA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
728153	20	0.31	1.54	1.85

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 149

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AGUIRRE MEACA ALBERTO LUCIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARCIA DIEGO CESAR CUIT 20258518595 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: f, Mza: 096, Parc: 7 Partida: 827058 con domicilio fiscal en MACACHIN 2236 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827058	7	0.29	6.36	6.65

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 150

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAYARSKY DAVID, BAYARSKY GREGORIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAMY MARTA JUANA CUIT 2757397050 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 036, Parc: 19 Partida: 827033 con domicilio fiscal en Justo José de Urquiza 73 - BERNASCONI - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827033	19	0.48	4.00	4.48

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 151

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAVARRO Y PONCE RODOLFO SILVANO, NAVARRO Y PONCE ELENA, NAVARRO Y PONCE ESTHER, NAVARRO Y PONCE JUANA, NAVARRO Y PONCE ANIBAL ANASTASIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TORRES JORGE MANUEL CUIT 20115410556 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: a, Mza: 072B, Parc: 3 Partida: 827043 con domicilio fiscal en Calle Calle 7 bis 735 - VICTORICA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827043	3	0,15	0,00	0,15

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 152

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROBLEDO JACINTO RAMON, FARIAS MARIA VICTORINA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ALVAREZ LAURA GRACIELA CUIT 27221763748, GUTIERREZ JUAN DANIEL CUIT 20179874017 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: g, Mza: 059B, Parc: 14 Partida: 826977 con domicilio fiscal en Calle 13 Bis Oeste 875 - GENERAL PICO - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826977	14	0.29	11.95	12.24

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 153

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de RAMOS CRISPIN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a URQUIZA MARTA GRACIELA CUIT 23161477354 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: b, Mza: 015, Parc: 5 Partida: 826966 con domicilio fiscal en RAUL B. DIAZ 3210 - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826966	5	0.38	18.70	19.08

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 20/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 154

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ITURRIOZ GABRIELA MARINA, GERVAS PEREZ RICARDO MARTIN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora COMISION DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARIA CUIT 30999197953 del bien nomenclado catastralmente como Sec: III, Frac: D, Lote: 03, Parc: 19 Partida: 827004 con domicilio fiscal en Avenida Don Bosco 100 - COLONIA SANTA MARIA - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827004	19	0,01	3,89	3,90

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 20/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 155

20 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCIA AGRIPINA, AMUNDARAIN JOSE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CAROSIO REGINA BEATRIZ CUIT 27320736329 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 04, Radio: k, Qta: 032, Parc: 2 Partida: 826967 con domicilio fiscal en Calle 13 454 - GENERAL PICO - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826967	2	0.12	14.31	14.43

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 20/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 156

20 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de L GARCIA Y COMPAÑIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BRAVO MERCEDES DEL CARMEN CUIT 27255271569 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 036, Parc: 12 Partida: 826988 con domicilio fiscal en Avenida San Martín 56 - FALUCHO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826988	12	0.05	4.26	4.31

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 157

20 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de L GARCIA Y COMPAÑIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CRUZ LUCIANA ANTONELLA CUIT 27363137585 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 036, Parc: 13 Partida: 826989 con domicilio fiscal en Avenida San Martín 36 - FALUCHO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826989	13	0,06	4,52	4,58

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento

Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 158

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ Y GAMIZO JOSE, FERNANDEZ Y GAMIZO RICARDO ARMANDO, FERNANDEZ Y GAMIZO ANGELA, FERNANDEZ Y GAMIZO ALBERTO, FERNANDEZ Y GAMIZO MARIA, FERNANDEZ Y GAMIZO ANTONIO, FERNANDEZ Y GAMIZO BENITA, FERNANDEZ Y GAMIZO MANUEL, FERNANDEZ Y GAMIZO LUISA, FERNANDEZ Y GAMIZO MARCELINO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OJEDA MARIANO ANTONIO CUIT 2073683840 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: g, Mza: 064, Parc: 9 Partida: 827048 con domicilio fiscal en Boulevard Brown 1986 - TOAY - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827048	9	0.20	0.00	0.20

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 159

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOMINGUEZ SOFIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TRENER VIVIANA AMALIA CUIT 27233396074 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 1, Circ: 01, Radio: h, Qta: 001, Parc: 9 Partida: 827077 con domicilio fiscal en Estrada 1432 - REALICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827077	9	0.17	0.00	0.17

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 160

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SORIA JUAN ROBERTO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a SORIA NESTOR JAVIER CUIT 20284058063, GUARDATTI VERONICA ANDREA CUIT 27311347352 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: e, Mza: 085, Parc: 21 Partida: 827079 con domicilio fiscal en EDUARDO WILDE 1335 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827079	21	0.66	20.40	21.06

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 161

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SILVA EDITHA ELENA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAGOS ALFREDO NAIN CUIT 20175265210 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: b, Mza: 029, Parc: 12 Partida: 827011 con domicilio fiscal en ENRIQUE SEGURO N° 724 - TELEN - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827011	12	0.29	0.00	0.29

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 162

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CLUB PUERTAS DEL SOL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TOAY CUIT 30999197333 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 04, Radio: n, Qta: 001, Parc: 7 Partida: 827056 con domicilio fiscal en 9 DE JULIO N° 514 - TOAY - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827056	7	0.41	0.00	0.41

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 163

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BENVENUTTO Y SATARAIN NIRMA ANGELICA, BENVENUTTO Y SATARAIN JOSE ANGEL, SATARAIN ANGELA, BENVENUTTO Y SATARAIN ELSIE DELMA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a WIGGENHAUSER ELBA GRACIELA CUIT 23106147124, BENVENUTTO MARIANELA CUIT 27352402449, BENVENUTTO BRUNO CUIT 20332016432, BENVENUTTO ANTONELLA CUIT 27327229058 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 54, Circ: 01, Radio: i, Mza: 028, Parc: 6 Partida: 827076 con domicilio fiscal en Salta 432 - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827076	6	1.06	2.52	3.58

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 164

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de NUÑEZ Y ALVAREZ MAGENCIA, FERNANDEZ Y NUÑEZ ADOLFO, FERNANDEZ Y NUÑEZ ALBERTO, FERNANDEZ Y NUÑEZ LUIS CANDIDO, FERNANDEZ Y NUÑEZ OSCAR ELISEO, FERNANDEZ Y NUÑEZ MAGENCIA AURORA, TALARICO Y NUÑEZ MAGENCIA, TALARICO Y NUÑEZ OSCAR OSVALDO, TALARICO OSCAR e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GAMBAROTTA JOSE MIGUEL CUIT 2076644897 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 004, Parc: 1 Partida: 826995, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 005, Parc: 1 Partida:

826996, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 016, Parc: 1 Partida: 826997, Nomenclatura: Ejido: 13, Circ: 02, Radio: f, Mza: 017, Parc: 1 Partida: 826998 con domicilio fiscal en Almirante Brown 170 - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826995	1	0,52	0,00	0,52
826996	1	0,52	0,00	0,52
826997	1	0,52	0,00	0,52
826998	1	0,52	0,00	0,52

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 25/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 165

22 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ECHEVESTE SILVIA BIBIANA CUIT 27185944234 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 88, Circ: 01, Radio: d, Mza: 079, Parc: 38 Partida: 826992 con domicilio fiscal en Reverendo Padre Jose Durando 557 - TELEN - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826992	38	0.08	0.00	0.08

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 25/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 166

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BERRUETA ZOILO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FRANK LUCAS FERNANDO CUIT 20277968461 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 41, Circ: 01, Radio: f, Mza: 003, Parc: 5 Partida: 805663 con domicilio fiscal en TUCUMAN 685 - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
805663	5	0.25	4.61	4.86

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 167

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OLIVA AGUSTÍN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ SILVIA BEATRIZ CUIT 23163333864 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 26, Circ: 01, Radio: b, Mza: 001, Parc: 29 Partida: 827032 con domicilio fiscal en COMBATE DE SAN LORENZO - CASA 58 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827032	29	0.12	9.66	9.78

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 168

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAMARERO NAZARIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a TOBARES MARTA DEL VALLE CUIT 27146097869, ARAGON GUILLERMO FACUNDO CUIT 20328783615, AGUSTIN ALEJANDRO ARAGON CUIT 20353863054 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: n, Mza: 023, Parc: 8 Partida: 827086 con domicilio fiscal en ARTURO GUEVARA 822 - SANTA ROSA - LA PAMPA.
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827086	8	1.07	5.92	6.99

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 169

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARP ALBERTO OMAR, ARNAUDO DE ARP LADIS MAGDALENA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BEREZAGA TAMARA RAQUEL CUIT 27334775750 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: i, Mza: 044, Parc: 11 Partida: 826729 con domicilio fiscal en Calle 31 956 - GENERAL PICO - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826729	11	1,42	1,70	3,12

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 170

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SINDICATO OBREROS Y EMPL F O C R A e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a NARBAEZ NORMA ESTER CUIT 23214285614, FIGUEREDO ROLANDO EDGAR CUIT 20261362156 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: j, Mza: 017B, Parc: 8 Partida: 826960 con domicilio fiscal en SAN JUAN 454 - SANTA ROSA - LA PAMPA.

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826960	8	0.05	8.69	8.74

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 28/11/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 171

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERALTA CELIA EULOGIA, ECHEVESTE Y PERALTA MARIA ESTEFANIA CRISTINA, ECHEVESTE Y PERALTA OLGA MARIA, ECHEVESTE Y PERALTA PEDRO LUIS, ECHEVESTE Y PERALTA ALFREDO HORACIO, ECHEVESTE Y PERALTA JORGE ANTONIO, ECHEVESTE Y PERALTA MARIA NORMA, ECHEVESTE Y PERALTA MARCELO FABIAN, ECHEVESTE RODOLFO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CUIT 30671693082 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 88, Circ: 01, Radio: d, Mza: 083, Parc: 2 Partida: 826963 con domicilio fiscal en PELLEGRINI 534 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826963	2	0.22	2.34	2.56

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 05/12/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 172

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHEZ AGUEDA MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAZAN GLORIA GRACIELA CUIT 27145138936 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: i, Mza: 042, Parc: 14 Partida: 749334 con domicilio fiscal en VUELTA DE OBLIGADO 1415 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
749334	14	0.44	0.00	0.44

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 05/12/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 173

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAIDANA FRANCISCA CELINA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VOTA Y DOSIO JUAN CARLOS CUIT 20124429650 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 82, Circ: 01, Radio: n, Mza: 083, Parc: 7 Partida: 827087 con domicilio fiscal en PJE. INDIO JURADO Nº 730 - PARERA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827087	7	0.34	0.00	0.34

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/12/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 174

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAIDANA FRANCISCA CELINA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VOTA JUAN CARLOS CUIT 20124429650 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 82, Circ: 01, Radio: n, Mza: 083, Parc: 7 Partida: 827087 con domicilio fiscal en PJE. INDIO JURADO Nº 730 - PARERA - LA PAMPA
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827087	7	0.34	0.00	0.34

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/12/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 175

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GANDI ARMANDO CARMELO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PERE RUBEN ANTONIO CUIT 20141221613 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: l, Mza: 008, Parc: 3 Partida: 827125 con domicilio fiscal en JUAN XXIII 1840 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827125	3	1.61	12.70	14.31

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/12/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 176

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SALINAS TIMOTEO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOSA ANGEL HUGO CUIT 20129031280 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: a, Mza: 071, Parc: 12 Partida: 827044 con domicilio fiscal en Boulevard Sarmiento 151 - CARRO QUEMADO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827044	12	0.40	0.00	0.40

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/12/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición 177

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 053/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º: Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CEBALLOS HORTENSIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNANDEZ ANIBAL NESTOR CUIT 20-12156904-4 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 1 Partida: 715067, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 2 Partida: 715068, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 3 Partida: 715069, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 9 Partida: 715075, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 10 Partida: 715076, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 11 Partida: 715077, Nomenclatura: Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 026, Parc: 12 Partida: 715078 con domicilio fiscal en J. M. Estrada 324 - CEBALLOS - LA PAMPA;"
Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Catastro Parcelario y cumplido archívese.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-49-E-GLP-SC

Lunes 21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera (Código 184/2), por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 7000.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales en la localidad.
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 729

22 de abril de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Asociación Club Atlético Catriló, con domicilio legal en la localidad de Catriló, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de DIEZ MIL (10.000) números, desde el número CERO (0000) hasta el número NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9.999) inclusive, distribuidos en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) boletas, de acuerdo al siguiente detalle:
DOS MIL (2.500) boletas con CUATRO (4) números de CUATRO (4) cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:
AL CONTADO: Pesos SESENTA MIL ($60.000,00).
EN CUOTAS: TRES de Pesos VEINTE MIL ($20.000,00).
Artículo 2º.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.
Artículo 3º.- El Sorteo por pago Contado y en Cuotas se realizará por el extracto de Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E. y el Sorteo Final por el sistema de Bolillero ante Escribano Público.
Artículo 4º.- El calendario de sorteos y el programa de premios será el siguiente:
SORTEO PAGO CONTADO Y EN CUOTAS: Todas las boletas abonadas al contado o en cuotas desde el mes de mayo 2025 hasta el mes de noviembre 2025 inclusive, participarán en siete sorteos distribuidos entre mayo y noviembre, sorteado por el extracto de Quiniela Nocturna de Lotería Ciudad de Buenos Aires S.E., por los siguientes PREMIOS:
PREMIO BOLETA CONTADO: Pesos NOVECIENTOS MIL ($900.000).
PREMIO BOLETA EN CUOTAS: Pesos CUATROCIENTOS MIL ($400.000).
SORTEO FINAL: El Sorteo Final correspondiente a 1º, 2º y 3º premio, serán realizados por tómbola, ante escribano público el día 22/11/2025. El programa de premios será el siguiente:
PRIMER PREMIO: Vehículo 0km FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE valuado en Pesos VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($23.800.000,00).
SEGUNDO PREMIO: Dinero en efectivo Pesos TRES MILLONES ($3.000.000,00).
TERCER PREMIO: Dinero en efectivo Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00).
Artículo 5º.- El Impuesto a los Premios, si corresponde, estará a cargo del ganador.

Artículo 6º.- Previo a la puesta en circulación y venta, la Entidad organizadora queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto a las Rifas que establece la Ley Impositiva Provincial.
Artículo 7º.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 750/2025

SANTA ROSA, 27 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11237/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. AGOSTO / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/547 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 548/551 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 70582/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 552 a 555;
Que a fojas 556/601 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 602/606 se agrega el Informe Valorativo Nº 94743 y a foja 607 se agrega el informe de relator N° 94744/2024;
Que a foja 608/609 obra Informe Definitivo Nº 98183/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que se observaron los pagos efectuados mediante los Comprobantes de Contabilización de pagos agregados a fojas 158, 150, 142, 146, 385 y 393 en concepto de contrataciones de servicios personales; ya que difiere el importe establecido en cada contrato con las facturas que se acompañan a las actuaciones en virtud de lo establecido en la cláusula primera sobre ajustes trimestrales "en valores a convenir";
Que consecuentemente se solicitó a los responsables que adjunten documentación que justifique el ajuste trimestral previsto e informen la variable de referencia por la cual se realiza el mismo; en

relación con el comprobante de foja 158 se solicitó que se acompañe la solicitud de servicio de limpieza, la recepción de conformidad del responsable del destacamento y la Resolución Comunal autorizando el pago; finalmente se informa que en futuras contrataciones se tendrá que prever una cláusula especifica que detalle la modalidad de ajuste;

Que los responsables presentaron su respuesta a fojas 556/557 y expresaron que en los contratos suscriptos en el periodo 2024 se identificó la forma de actualización, pero sostienen que "… esta situación no es obligatoria porque es consensuada por las partes, no debiendo ser leonina ni onerosa para ninguna de las mismas";

Que realizan otras manifestaciones que no se corresponden con la observación formulada, como por ejemplo expresan que el monto abonado es menor al abonado al personal de planta de la Ley N° 643 y que no existe personal jornalizado en la comuna; y finalmente informan que "Respecto del contrato enunciado se actualiza por el índice de inflación IPC";

Que, en primer lugar, es importante destacar que, sin perjuicio que las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, el precio debe ser cierto y determinado o determinable;

Que, en segundo lugar, la Relatoria verificó que en relación con lo solicitado en el pedido de antecedentes, los responsables informaron que el ajuste trimestral se realiza de acuerdo con el IPC, sin embargo, de la respuesta brindada no surge el tipo de índice, el mes utilizado como base de cálculo, ni el criterio seguido para aplicar el índice y por lo tanto resulta imposible determinar si el calculo realizado se ajusta a dicho índice;

Que en virtud de lo expuesto y ante la imposibilidad para determinar si la actualización realizada en los contratos observados es correcta, de acuerdo con el índice de ajuste informado por los responsables, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por las diferencias abonadas en concepto de ajuste trimestral por la suma de $260.650,00;

2.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 5 y 9.1 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;

Que los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada en los puntos detallados en el párrafo anterior, las cuales versan sobre observaciones de ingresos por guías, documentación correspondiente a obra "Plan Mi Casa" y contrato de prestación de servicio de limpieza de Yésica Antonella ZABALA;

Que, en virtud del incumplimiento expuesto precedentemente, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

3.- Que finalmente en relación con los Comprobantes de Contabilización de Pagos N° 00002-00001479 y 1376, obrantes a fojas 134 y 397, en concepto de pago de asesoramiento jurídico a Analuz LORDA, se solicitó que se acompañe el contrato de prestación de servicios,

Que los responsables, acompañan el contrato solicitado y habiéndose analizado el
mismo, la Sub Jefatura de la Sala considera que se debe advertir a los responsables para que en los contratos de prestación de servicios la cláusula que establece el precio sea redactada de forma que éste sea determinado o determinable, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($260.650,00.-), advertencia y aplicarse multa;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:
Período: Agosto 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 31/100 ($ 21.433.092,31)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/08/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 ($13.132.669,87) quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 44/100 ($8.039.772,44) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI Nº 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($260.650,00) correspondiente al período agosto 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: Formúlase ADVERTENCIA a los responsables mencionados en el artículo 3º, para que en los contratos de prestación de servicios la cláusula que establece el precio este redactada de forma que éste sea determinado o determinable, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 751/2025

SANTA ROSA, 27 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11571/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. SEPTIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/549 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 550/553 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 78767/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 554 a 558;
Que a fojas 559/640 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 641/648 se agrega el Informe Valorativo Nº 94886 y a foja 649 se agrega el Informe de Relator N° 94887/2024;
Que a foja 650 obra Informe Definitivo Nº 98185/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que se observaron los pagos efectuados mediante los Comprobantes de Contabilización de pagos agregados a fojas 145, 157, 149, 153 y 403 en concepto de contrataciones de servicios personales; ya que difiere el importe establecido en cada contrato con las facturas que se acompañan a las actuaciones en virtud de lo establecido en la cláusula primera sobre ajustes trimestrales "en valores a convenir";
Que consecuentemente se solicitó a los responsables que adjunten documentación
que justifique el ajuste trimestral previsto e informen la variable de referencia por la cual se realiza el mismo; y en relación con el comprobante de foja 145 se solicitó que se acompañe la solicitud de servicio de limpieza, la recepción de conformidad del responsable del destacamento y la Resolución Comunal autorizando el pago;
Que los responsables presentaron su respuesta a fojas 559/561 y expresaron que en los contratos suscriptos en el periodo 2024 se identificó la forma de actualización, pero sostienen que "… esta situación no es obligatoria porque es consensuada por las partes, no debiendo ser leonina ni onerosa para ninguna de las mismas";
Que realizan otras manifestaciones que no se corresponden con la observación formulada, como por ejemplo expresan que el monto abonado es menor al abonado al personal de planta de la Ley N° 643 y que no existe personal jornalizado en la comuna; y en relación con el índice aplicado informan que "Respecto del contrato enunciado se actualiza por el índice de inflación IPC";
Que en primer lugar es importante destacar que, sin perjuicio que las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, el precio debe ser cierto y determinado o determinable;

Que, en segundo lugar, la Relatoria verificó que, en relación con lo solicitado en el pedido de antecedentes, los responsables informaron que el ajuste trimestral se realiza de acuerdo con el IPC, sin embargo, de la respuesta brindada no surge el tipo de índice, el mes utilizado como base de cálculo, ni el criterio seguido para aplicar el índice y por lo tanto resulta imposible determinar si el cálculo realizado se ajusta a dicho índice;
Que en virtud de lo expuesto y ante la imposibilidad para determinar si la actualización realizada en los contratos observados es correcta, de acuerdo con el índice de ajuste informado por los responsables, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por las diferencias abonadas en concepto de ajuste trimestral por la suma de $272.350,00;
2.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 3, 5, 11, 9.b) y 14 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
Que los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada en los puntos detallados en el párrafo anterior, las cuales versan sobre observaciones de ingresos por guías, documentación correspondiente a obra Plan Mi Casa, contrato de prestación de servicio de limpieza de Yésica Zabala y otorgamiento de ayudas económicas a personas de escasos recursos;
Que, en virtud del incumplimiento expuesto precedentemente, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($272.350,00) y aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:
Período: Septiembre 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS CON 78/100 ($32.525.502,78)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 89/100 ($24.514.366,89) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 ($7.738.785,89) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI Nº 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($272.350,00) correspondiente al período septiembre 2023, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa - CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 752/2025

SANTA ROSA, 27 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10101/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. PERIODO ENERO 2023. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que a fojas 1/305 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 306/308 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 82098/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 309 a 311;
Que a fojas 312/315 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado previamente;
Que a fojas 316/318 se agrega el Informe Valorativo Nº 94944 y a foja 319 el Informe del Relator Nº 94947/2024;
Que a fojas 320 obra Informe Definitivo N° 98151/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la

documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3 inc. b) y c), 4 y 6 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
1.- Que respecto de los puntos 3 inciso b) y c) se observó que se omiten las firmas de los recibos de sueldos de los agentes Guillermo Kronemberger, Jose E. Reising, Adelmo Pagella, Sebastián Omar Acuña y Nelson D. Avila Leites y se solicitó que se acompañe el listado de la transferencia bancaria del pago de sueldos o la constancia firmada de los agentes que acredite el cobro de los haberes;
Que los responsables, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados no brindan respuesta alguna a lo solicitado;
2.- Que en relación con el punto 4, se solicitó que se acompañe documentación sobre los gastos identificados como obra Hotel, los gastos de la obra Frente comunal y los detallados a fojas 98,109, 185 y 262;
Que sin perjuicio de la respuesta brindada por los responsables a foja 312, no se acompaña la totalidad de la documentación solicitada respecto de las obras y no se informó si los gastos de fojas 98, 109, 185 y 262 corresponden a una obra por administración;
3.- Finalmente, en el punto 6 se observa el comprobante de contabilización de pagos N°00002-00000432 en concepto de honorario de Juzgado de Faltas por la suma de $150.000,00 cuya factura se agrega a foja 209; y se solicitó que se acompañe el contrato firmado por los responsables y el prestador del servicio correspondiente al periodo renditivo;
Que los responsables adjuntan a foja 314 el contrato solicitado, pero del mismo no surge el precio cierto pactado en concepto de honorarios;
Que, en virtud de los incumplimientos expuestos en los puntos 1,2 y 3 precedentes, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Enero 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 37/100 ($35.250.941.37.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/04/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100 ($8.707.331,65.-) quedando un saldo de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 72/100 ($26.543.609,72.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los Responsables Roberto KRONENBERGER, DNI Nº 14.458.448 y Luciana Evangelina GRAFF, D.N.I. Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 280.111,00), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Sentencia Nº 753/2025

SANTA ROSA, 28 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10237/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. FEBRERO / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fs 1 a 215 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs 220 a 222 la Relatoría de Sala II emitió Pedido de Antecedentes Nº 82115/2024 que fue notificado a los responsables conforme se acredita con las constancias glosadas a fs. 223 a 225;
Que a fs 226 y 227 obra respuesta brindada por el Presidente de la Comisión de Fomento;
Que a fs. 228 a 230 se agrega el Informe Valorativo Nº 95357/2024 y a fs 231 el Informe de Relatoría Nº 95371/2024;
Que a fs. 232 obra Informe Definitivo Nº 98172/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante las observaciones efectuadas;
Que, en efecto, con respecto al punto 3 del Informe Valorativo precitado, los responsables renditivos no acompañaron la totalidad de la documental requerida respecto de obras, razón por la que corresponde aplicar multa conforme las disposiciones de la Resolución TdeC Nº 17/2012;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado en virtud de que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: FEBRERO 2023 - Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 35.514.197,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/04/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 18.508.989,61)) quedando un saldo de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 17.005.208,19) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y razones vertidas en el exordio.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de otorgar intervención a Fiscalía de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 754/2025

SANTA ROSA, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 468/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. DICIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/723 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 724/728 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 113/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 729 a 732;
Que a fojas 733/978 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado previamente;
Que a fojas 979/984 se agrega el Informe Valorativo Nº 15/2025 y a foja 985 el Informe del Relator Nº 40/2025;
Que a fojas 986 obra Informe Definitivo Nº 609/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que, sin embargo, corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 6 (foja 677), 10 y 12 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
1.- Que respecto del puntos 6 (foja 677) se solicitó que se acompañe documentación respecto de la solicitud de ayuda económica de la Escuela N° 42, la Resolución Comunal de otorgamiento y constancia de recepción de fondos;
Que los responsables, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, no presentaron la

documentación solicitada;
2.- Que en relación con el punto 10, se solicitó que se acompañe documentación sobre los créditos de soluciones habitacionales otorgados, de acuerdo con lo que surge de los comprobantes de contabilización obrantes a fojas 407, 411 y 451;
Que los responsables, solo adjuntaron de foja 797 a 799 la Resolución Comunal del aporte otorgado y el detalle enviado al IPAV de rendición del gasto, omitiendo acompañar la restante documentación solicitada;
3.- Finalmente, en el punto 12 se solicitó que se acompañe documentación sobre los créditos de economía social otorgados, de acuerdo con lo que surge de los comprobantes
de contabilización obrantes a fojas627, 630, 633 y 636;
Que los responsables, solo adjuntaron a foja 825 el formulario de presentación Ley N° 2358 presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social, omitiendo acompañar la restante documentación solicitada;
Que, en virtud de los incumplimientos expuestos en los puntos 1,2 y 3 precedentes, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente a: Período: Diciembre 2022-Balance Mensual-.Giro: PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 34/100 ($21.748.239,34) Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/04/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 42/100 ($11.423.283,42) quedando un saldo de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 ($10.324.955,92) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los Responsables Juan Pablo RESIO – DNI Nº 27.220.132 y Adela Noemí LEAL – DNI Nº 33.322.321 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -,

acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 763/2025

SANTA ROSA, 3 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11577/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. SEPTIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/207 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 208/210 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 85010/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 211 a 214;
Que a fojas 215/229 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 230/232 se agrega el Informe Valorativo Nº 97268 y a foja 233 el Informe del Relator Nº97269/2025;
Que a foja 234 obra Informe Definitivo Nº 97975/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaria para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 2, 5, 6, 11, 12 y 13 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;

Que los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada correspondiente a observaciones mencionadas en los puntos detallados en el párrafo precedente, las cuales versan sobre observaciones sobre resúmenes bancarios, pagos por guías, pagos por horas extras, subsidios para personas de escasos recursos, contratos de prestación de servicios, becas y plan de viviendas;
Que, en virtud del incumplimiento expuesto precedentemente, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Septiembre 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 21/100 ($17.360.595,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/05/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 95/100 ($9.477.198,95) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 26/100 ($7.883.396,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los responsables Ángel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 764/2025

SANTA ROSA, 3 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11716/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. OCTUBRE / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/287 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 296/299 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 85062/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge a foja 300;
Que a fojas 301/320 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 321/324 se agrega el Informe Valorativo Nº 97271 y a foja 325 el Informe del Relator Nº 97272/2025;
Que a foja 326 obra Informe Definitivo Nº 98130/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaria para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que, sin embargo, corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 14 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
Que los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada correspondiente a observaciones mencionadas en los puntos detallados en el párrafo precedente, las cuales versan sobre observaciones sobre resúmenes bancarios, pagos por guías, pagos por horas extras, contratación convenio APE, contratos de prestación de servicios, subsidios para personas de escasos recursos, contratos de prestación de servicios, pagos en concepto de Plan Mi Casa y becas;
Que, en virtud del incumplimiento expuesto precedentemente, es que la Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, de esta manera, se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a: Período: Octubre 2023-Balance Mensual-.Giro: PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 ($40.772.924,48) Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/05/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 ($21.384.653,40) quedando un saldo de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 ($19.388.271,08) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los responsables Ángel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 765/2025

SANTA ROSA, 3 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1029/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA -ESCUELA PARA ADULTOS Nº 16. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 443.402/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/38 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/71 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 39 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 794/2023, el cual fue debidamente notificado conforme surge de fojas 40 a 47 (c.p.);
Que de fojas 49/59 (c.p.) obra la respuesta al pedido de antecedentes mencionado previamente;
Que a foja 60 del c.p. obra el Informe Valorativo N° 172/2024 y a foja 61 el pedido de antecedentes Nº 253/2024, cuya notificación se agrega a foja 62/65 (c.p.);
Que a fojas 67 y 69 las responsables presentan notas;
Que a foja 70 obra el Informe Valorativo N°461/2024 y a foja 71 el Informe de Relator N° 1472/2024;
Que a foja 72 obra el Informe Definitivo N°1349/2024;
Que a fojas 73/83 las responsables presentan documentación;
Que a foja 84 se emite un nuevo Informe Valorativo N°644/2024 y a foja 85 se adjunta el informe de Relator N° 1840/2024;
Que finalmente a foja 87 la Sub Jefatura de la Sala II emite el Informe Definitivo N°579/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto1 del Informe Valorativo N° 644/2024;
Que la Relatoria solicitó la autorización de la Sra. Ministra en relación con compras directas de artículos de librería realizadas durante diciembre 2022 por la suma de $352.687,87;
Que las responsables adjuntaron de fojas 81 la autorización de la Sra. Ministra, la cual se realiza en forma excepcional y por única vez;
Que, en virtud de lo expuesto, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que en futuras rendiciones se verifique previamente el encuadre legal de las contrataciones a realizar y se adjunten oportunamente las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela para Adultos N°16 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 ($1.664.777,55)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 83/100 ($1.651.877,83) quedando un saldo de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100 ($12.899,72) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables de la Escuela para adultos N°16 de Santa Rosa, Mónica GONZALEZ - DNI Nº 18.424.842, Paola RAMIREZ - DNI Nº 23.031.918, Patricia ZINK - DNI Nº 25.846.371 y Ana ARCE - DNI Nº 17.161.959, para que en futuras rendiciones futuras rendiciones se verifique previamente el encuadre legal de las contrataciones a realizar y se adjunten oportunamente las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 766/2025

SANTA ROSA, 4 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 455/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. FEBRERO / 2024. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período febrero de 2024, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 637 obra el Pedido de Antecedentes Nº 394/2024 que consta notificado a los responsables renditivos a fs. 639;
Que a fs. 640 a 648 obra la respuesta de los responsables renditivos;
Que a fs. 649 y 650 se glosa Informe Valorativo N° 814/2024 y a fs. 651 Informe de Relatoría Nº 2255/2024;
Que a fs. 652 obra Informe Definitivo Nº 537/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Rucanelo tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que el Pedido de Antecedentes fue respondidos por los responsables renditivos de la mencionada comuna;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, respecto de los puntos 1, 4 y 5 del Informe Valorativo
Nº 814/2024 cuyas observaciones versan sobre ejecución de obra Plan Mi Casa, servicio de transporte y trámite al que corresponde la certificación de la Orden de Pago 2476, ante la ausencia de completitud de la documental requerida corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: FEBRERO 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 64.853.253,89)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/08/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 37.101.193,16) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 27.752.060,73) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: APLICASE MULTA a los Responsables Pablo Emanuel LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Hugo A. DIAZ – DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 767/2025

SANTA ROSA, 4 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 470/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. DICIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período diciembre 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 905 obra copia de la Resolución Nº 204/2023 del Tribunal de Cuentas por la que se comisiona a personal del organismo para retirar documental renditiva adeudada;

Que a fs. 907 se glosa acta de entrega de expedientes y compromiso de regularización mediante cronograma de presentación de de rendiciones vencidas;

Que a fs. 908 a 911 obran las Resoluciones Nº 304/203 y 147/2024;

Que a fs. 913 y 914 consta el Pedido de Antecedentes Nº 301/2024 que consta notificado a los responsables renditivos a fs. 915;

Que a fs. 917 a 938 se incorpora la respuesta brindada por los responsables;

Que a fs. 939 a 942 se glosa Informe Valorativo N° 768//2024 y a fs. 945/946 Informe de Relatoría Nº 82/2025;

Que a fs. 947 obra Informe Definitivo Nº 596/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los responsables renditivos de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que se observó a fs 813 comprobante de contabilización de pagos Nº 1645 en concepto de haberes mes de diciembre 2022 personal jornalizado, por $1.169.225,91. Se solicitó informar y regularizar el encuadre legal para la contratación de dicho personal, puesto que en su defecto la documentación aportada no resulta válida para justificar el gasto;

Que los responsables no informan normativa ni marco legal válido para la contratación del personal jornalizado por lo que debe formularse cargo por un total de $1.169.225.91;

Que respecto de los puntos 2 y 4 del Informe Valorativo Nº 768/2024 las observaciones que versan sobre registración en Libro Banco y Libro Caja y ejecución del Plan de Viviendas no adjuntan toda la documentación solicitada, por lo que ante dicho incumplimiento corresponde se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:

Período: DICIEMBRE 2022 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 60.327.896,37)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/07/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 18.750.996,48) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 40.407.673,98) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período noviembre de 2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.169.225,91) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4: APLICASE multa al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa aplivada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 778/2025

SANTA ROSA, 7 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 14009/2022 caratulado “MINISTERIO DE SEGURIDAD. S/SUBSIDIO LEY Nº 3025 SISTEMA PROVINCIAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – AÑO 2022”; del que

RESULTA:
Que por Decreto N° 4295/2022, glosado a fs. 58 a 60, se otorgó a la Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa” por la suma de $ 47.280.729,00 con destino al equipamiento y funcionamiento de dicha federación y de las asociaciones precitadas;
Que a fs. 74 a 78 obra constancia de cobro de la suma otorgada y a fs. 79 a 87 la presentación de la rendición de cuentas de los fondos recibidos;
Que por Resolución Nº 132/2023 de fs. 97 y 98 del Ministerio de Seguridad se tuvo por presentada la rendición de referencia formulándose a fs. 108 el Pedido de Antecedentes Nº 365/2024, notificado a fs. 111;

Que a fs. 113 a 117 obra la respuesta brindada por la entidad beneficiaria, formulándose a fs. 120 el Pedido de Antecedentes Nº 793/2024;
Que fs. 126 a 128 se glosa copia de la Resolución Nº 137/2024 del Ministerio de Seguridad por la que se deja sin efecto la Resolución Nº 132/2023, se tiene por presentada parcialmente la rendición de cuentas y otorga intervención a este Tribunal respecto de las sumas no rendidas;
Que a fs. 136 y 137 obra Informe Valorativo Nº 70/2025 y a fs. 138 Informe de Relatoría Nº 186/2025;
Que a fs. 139 se incorpora Informe Definitivo Nº 330/2025 y a fs. 141 el Dictamen 86/2025 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;
Que a fs. 142 obra Informe Definitivo Nº 478/2025 que el Vocal de Sala I comparte, elevando las actuaciones para el dictado de sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal es competente para juzgar la presente rendición de acuerdo a lo normado en el art. 103 de la Constitución Provincial y 11 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *"Ante la constatación de irregularidades uobservaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia"*. ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentran en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que restó adjuntar comprobantes respaldatorios de las sumas otorgadas por la beneficiaria a la Asociación Bomberos Voluntarios de Toay, razón por la que corresponde formular cargo por la suma de $ 752.428,46;
Que la Vocalía Sala I comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición documentada de cuentas del subsidio otorgado por Decreto Nº 4295/2022 a la Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa
Giro: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE ($ 47.280.729,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/11/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CON CINCUENTA Y CUATRO ($ 46.528.300,54) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos Ariel Oscar ALEJO, DNI Nº 20.049.912, Juan Carlos GORRIS, DNI Nº 12.877.975 y Walter O. MAZZOCCHI, DNI Nº 14.928.031, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad precitada por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 752.428,46) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 783/2025

SANTA ROSA, 7 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 329/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. NOVIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/908 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 909 se agrega la Resolución N° 212/2023 de este Tribunal y de fecha 11 de agosto de 2023, que comisiona a Agentes de la Sala II y Asesoría Letrada para que se trasladen a la Comisión de Fomento a retirar las rendiciones de cuentas adeudadas;
Que a fojas 913/914 obra el acta de visita a la Comisión de Fomento en la que los responsables se comprometen a presentar la rendición correspondiente al periodo en estudio dentro del plazo de 10 días;
Que a fojas 919/920 se agrega la Resolución TdeC N° 304/2023 que suspende los plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 513/1969 y a foja 921 la Resolución TdeC N° 30/2024, mediante la cual se reanudan los plazos y tramitación de las presentes actuaciones;
Que a fojas 922/925 la Relatoría agrega el Pedido de Antecedentes N° 46/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de fojas 926 a 929;
Que a fojas 930/960 se agrega la respuesta presentada por los responsables;
Que a fojas 961/964 se agrega el Informe Valorativo Nº 363/2024 y foja 965 consta el pedido de antecedentes N° 713/2024 que fuera debidamente notificado conforme surge a fojas 966/969;

Que a foja 970 obra el Informe Valorativo N° 155/2025 y a foja 971 el Informe de Relator Nº 360/2025;
Que a fojas 972/973 se agrega el Informe Definitivo Nº 593/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notifi-cadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.-Que se observó el CPP 17257, obrante a foja 388, del proveedor Claudio Marcelo POTAP en concepto de compra de luminarias para alumbrado público por $ 102.664,00, cuya factura, agregada a a foja 390, no se puede constatar en la página web de A.F.I.P. por falta de datos; consecuentemente se solicitó que se presente comprobante válido para respaldar el gasto;
Los responsables informaron a foja 930 que se contactarán con el proveedor para solicitar la factura, sin embargo, a la fecha del dictado de la presente no han adjuntado la documentación respaldatoria solicitada y por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 102.664,00;
2.- Que se observaron los pagos efectuados a fojas 494, 867, 506, 743, 516, 519, 746, 560, 619, 622, 631, 659, 662, 665, 757, 760, 763, 780, 834, 837, 840, 843, 846, 849, 852, 855, 858; dado que estos se reiteran en el tiempo y se solicitó que se adjunten los contratos de prestación de servicios celebrados, indicando el objeto, duración y precio cierto;
Que los responsables expresan a foja 930 que los contratos fueron acompañados en periodos anteriores, lo cual es verificado en las rendiciones de mayo y junio 2021;
Que la Relatoría verificó que los pagos de fs. 494, 867, 516, 519, 631, 659, 665, 757, 760, 763, 780, 834, 837, 743 y 858 coinciden con el valor del contrato, pero existen diferencias entre el pago realizado y el valor convenido en los siguientes gastos: a) -foja 560 (valor según contrato $25.000,00) diferencia abonada en exceso $ 3.000,00, b) -foja 619 (valor según contrato $16.000,00) diferencia abonada en exceso $ 13.600,00, c) -foja 622 (valor según contrato $11.500,00) diferencia abonada en exceso $ 9.200,00, d) -foja 662 (valor según contrato $17.300,00) diferencia abonada en exceso $ 6.200,00, e)-foja 846 (valor según contrato $18.000,00) diferencia abonada en exceso $ 10.000,00, f) -foja 852 (valor según contrato $14.000,00) diferencia abonada en exceso $ 2.000,00. Finalmente se detecta que no se adjuntaron los contratos por los pagos de fojas 506, 840, 849 y 855;
Que en virtud de la documentación acompañada y de lo verificado por la Relatoría es que la Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo a los responsables por la suma de $ 44.000,00;
3.- Que se observó el CCP N° 16298 de Marcelo Javier CORTI, obrante a foja 597, en concepto de pago de remedios para asistir R.G., persona de escasos recursos por la suma de $ 7.000,00, agregándose a foja 598 la copia del tiquet factura N° 151067; y se solicitó la presentación del certificado de escasos recursos emanado por autoridad competente; la Resolución Comunal que autoriza el gasto, la nota de solicitud del beneficiario y el comprobante original;

Que los responsables adjuntan a foja 940 solo el certificado de escasos recursos, y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo a los responsables por la suma de $ 7.000,00;
4.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3, 5, 7, 8c), 9, 10 y 12 del Informe Valorativo N° 363/2024 y el punto 1 del Informe Valorativo Nº 155/2025, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;
Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($153.664,00) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Noviembre 2021-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 (44.621.778,99).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON 73/100 ($26.534.712,73) quedando un saldo de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 26/100 ($17.933.402,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese cargo a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, señor Federico A. BOGARIN - DNI Nº 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI - DNI Nº 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($153.664,00) correspondiente al período noviembre 2021, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los

comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Sentencia Nº 784/2025

SANTA ROSA, 7 de abril de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 116/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. OCTUBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1 a 1059 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 1061 se agrega la Resolución N° 212/2023 de este Tribunal de fecha 11 de agosto de 2023, que comisiona a agentes de la Sala II y Asesoría Letrada para que se trasladen a la Comisión de Fomento a retirar las rendiciones de cuentas adeudadas;
Que a fojas 1065/1066 obra el acta de visita a la Comisión de Fomento en la que los responsables se comprometen a presentar la rendición correspondiente al periodo en estudio dentro del plazo de 10 días;
Que a fojas 1067 a 1069 se agrega la Resolución TdeC N° 304/2023 que suspende los plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 513/1969 y a foja 1070 la Resolución TdeC N° 129/2024, mediante la cual se reanudan los plazos y tramitación de las presentes actuaciones;
Que a fojas 1072 a 1075 la Relatoría de Sala II agrega el Pedido de Antecedentes N° 296/2024, el cual fue notificado a los responsables a fs 1076 y 1079 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna;
Que a foja 1092 a 1096 obra el Informe Valorativo N° 160/2025 y a foja 1097 el Informe de Relatoría Nº 374/2025;
Que a fojas 1098 se agrega el Informe Definitivo Nº 571/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que se observaron a fs. 188, 189, 190 y 191 los Comprobantes de Contabilización de Pagos (CCP) correspondientes a recibos de sueldo de jornaleros por la liquidación del mes de octubre de 2022. Se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, de lo contrario la documentación aportada no se consideraría válida para justificar el gasto. Los Responsables tomaron conocimiento y no aportaron respuesta a este punto por lo que debe formularse cargo por la suma de $ 269.095,54;
Que a foja 201 se adjuntó CCP 784 correspondiente a Humberto SCHEFFER en concepto de complementaria de sueldo por $ 67.032,45. No se adjuntó comprobante válido para acreditar el gasto y se constató que el nombrado no figura como empleado de la Comuna por lo que se solicitó presentar documentación que permita avalar el gasto. Los Responsables no aportaron respuesta alguna por lo que debe formularse cargo por dicha suma;
Que se observó a foja 253 CCP 850 correspondiente a Raúl RODRIGUEZ por la compra de mercaderías varias para la Comuna por $ 60.980,00. Como comprobante respaldatorio del gasto, a foja 254 se adjuntó la factura Nº 00003-00000393 emitida a nombre del Ministerio de Educación. Se solicitó adjuntar comprobante válido para justificar el gasto. Los Responsables tomaron conocimiento y no aportaron respuesta a este punto por lo que debe formularse cargo por la suma de $ 60.980,00;
Que se observó a foja 711 CCP 749 correspondiente al proveedor "Envases Nicolás" en concepto de materiales descartables por $ 2.771,77. Como comprobante respaldatorio del gasto, a foja 712 se adjuntó copia del tiquet factura 00006-00004580. Se solicitó presentar comprobante original para acreditar el gasto, sin respuesta alguna, por lo que debe formularse cargo por dicha suma;
Que se adjuntaron los siguientes CCP y se observó que se omitió la presentación de sus respectivos comprobantes respaldatorios: Nº 682, a foja 1031, correspondiente a "Sancor Seguros" por $ 9.300,00; Nº 681, a foja 1033, correspondiente a "Sancor Seguros" por $ 1.710,00; y Nº 680, a foja 1034, correspondiente a "Sancor Seguros" por $10.500,00. Se solicitó adjuntar comprobantes válidos para justificar los gastos. Los Responsables tomaron conocimiento y no aportaron respuesta a este punto. Por lo expuesto, la Jefatura de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de $ 21.510,00;
Que se observó a foja 455 CCP Nº 809 del proveedor Ana Clara ALBARELLOS en concepto de pago visitas domiciliarias seguimientos de casos por $60.000,00. A foja 678 CCP Nº 764 del proveedor Yanina Lis ROMERO en concepto de pago taller comunal ritmo urbano por $35.000,00. Valor de contrato vigente $ 27.000,00. - A foja 720 CCP Nº 746 del proveedor Yanina Soledad SANCHEZ en concepto de honorarios de asesoramiento contable por $12.000,00. - A foja 782 CCP Nº 735 del proveedor Selva ARREGUY en concepto de taller de yoga mes de septiembre por $ 25.000,00. - A foja 779 CCP Nº 736 del proveedor Paola Noemí MUÑOZ en concepto de mantenimiento en el predio del natatorio municipal por $40.000,00. - A foja 785 CCP Nº 734 del proveedor Selva ARREGUY en concepto de trabajo administrativo por $46.000,00. - A foja 788 CCP Nº 733 del proveedor María del Carmen GETTE en concepto de servicio de limpieza y mantenimiento salón comunitario por $ 45.000,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $ 33.000,00. - A foja 868 CCP Nº 723 del proveedor Gastón Abel PELLEGRINO en concepto de honorarios por servicio Juzgado de Faltas período septiembre 2022 por $23.400,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $ 19.500,00. - A foja 871 CCP Nº 722 del proveedor Lucrecia Anabel ACEDO en concepto de honorarios por servicios prestados por $59.800,00. Valor de contrato válido hasta 2023:$ 49.800,00. - A foja 962 CCP Nº 708 del proveedor Mariana RODRIGUEZ en concepto de honorarios profesionales mes de septiembre 2022 por $32.200,00. - A foja 974 CCP Nº 703 del proveedor Tamara Ailen ANDRADE en concepto de servicio de limpieza en dependencias comunales por $ 46.000,00. - A foja 977 CCP Nº 702 del proveedor Luz Marina OBERANTE en concepto de limpieza y desinfección en dependencias comunales por $50.000,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $45.000,00. - A foja 980 CCP Nº 701 del proveedor Samanta Yanel FERNANDEZ en concepto de servicio de apoyo escolar por $46.000,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $ 33.000,00. - A foja 983 CCP Nº 700 del proveedor Lorena Elizabeth MARTTINEZ en concepto de limpieza y mantenimiento de la Comuna por $25.000,00.

Valor de contrato válido hasta 2023: $ 20.000,00. - A foja 986 CCP Nº 699 del proveedor Yanina Jesica VEGAS en concepto de servicio de administración y mantenimiento del museo histórico por $20.000,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $ 18.000,00. - A foja 989 CCP Nº 698 del proveedor Mónica Beatriz LADINO en concepto de servicio de limpieza por $30.000,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $ 25.000,00. - A foja 1004 CCP Nº 692 del proveedor Melina BAHL CANELAS en concepto de curso de cocina durante el mes de septiembre por $20.000,00. - A foja 1019 CCP Nº 686 del proveedor Nicolás Leonel GHIGLIONE en concepto de mantenimiento de predios comunales por $71.500,00. - A foja 1025 CCP Nº 684 del proveedor Federico PICHOLO en concepto de mantenimiento de predio en dependencias comunales por $ 64.000,00. Valor de contrato válido hasta 2023: $ 46.600,00. - A foja 1028 CCP Nº 683 del proveedor Virginia SAAVEDRA en concepto de honorarios por preparación física liga municipal por $55.000,00;

Que los gastos enumerados se reiteran en el tiempo, por lo que se solicitó adjuntar los contratos de prestación de servicios celebrados, indicando el objeto, duración y precio cierto. Cabe aclarar que se adjuntaron todos los comprobantes respaldatorios. Los responsables tomaron conocimiento y no aportaron respuesta alguna;

Que de acuerdo con la documentación existente en este Tribunal, se verifica que: a) los pagos de fs. 678, 788, 868, 871, 962, 977, 980, 986, 989, 1019, 1025 y 1028 coinciden con el valor de las adendas presentadas al Tribunal; b) existen diferencias entre el pago realizado y el valor convenido en los gastos de fa. 974 (diferencia de $6.000,00) y fa. 983 (diferencia de $5.000,00); c) no se adjuntaron contratos por los pagos de fs. 455, 720, 782, 779, 785 y 1004;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Sala II estima debe formularse cargo a los responsables por la suma de $ 11.000,00;

Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3, 6, 7, 9, 10 y 15b) del Informe Valorativo N° 160/2025, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:

Período: OCTUBRE 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 39.875.365,86)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/07/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS

CENTAVOS ($ 24.815.583,36) quedando un saldo de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 14.627.392,74) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, señor Federico A. BOGARIN - DNI Nº 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI - DNI Nº 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 432.389,76) correspondiente al período octubre de 2022, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 84/100 ($292.400,84) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Sentencia Nº 786/2025

SANTA ROSA, 7 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 11829/2023 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETRÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ SUBSIDIO NO REINTEGRABLE SEGÚN CONVENIO PARA LA CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"; y

RESULTA:

Que a fojas 1/29 del cuerpo complementario (c.c.), obra la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 1199/2023 a la Fundación Cambiando Vidas (agregada a fs. 18/19 del cuerpo principal c.p.);

Que a fs. 28 c.p. obra copia de la Disposición N° 003/2024 por la que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tuvo por presentada dicha rendición;

Que a foja 32 c.p. obra el pedido de antecedentes Nº 145/2024 emitido por la Relatoría de la Sala I, y a fs. 33/53 la respuesta brindada por la institución;

Que a fs. 56 c.p. obra nuevo Pedido de Antecedentes bajo N° 628/2024 y su respuesta a fs. 57/68 c.p.;

Que a fs. 70 c.p. obra NO-2024-00000382-TRICUELP-TDEC dirigida al Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y su respuesta a fs. 71/73 c.p.;

Que a fs. 74 c.p. se da intervención a la Asesoría Letrada que se expide a fs. 75/77 c.p. mediante Dictamen N° 076/2025;
Que a foja 79/80 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 239/2025 dando cuenta de las observaciones constatadas y a foja 81 obra Informe del Relator Nº 526/2025;
Que a foja 82 c.p. obra Informe Definitivo Nº 585/2025 evaluando las actuaciones.
Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que mediante Pedido de Antecedentes N° 145/2024 de fs. 32 del c.p., se solicitó a los responsables se adjunte formulario 931 (AFIP) correspondiente al período junio 2023, Estatuto y Nómina de autoridades vigentes de la Fundación Cambiando Vidas, así como de la composición del Consejo de Administración y de su Comité Ejecutivo. Los responsables dan respuesta a fs. 36/52;
Que por Pedido de Antecedentes Nº 628/2024 de fs.56 del c.p., se reitera lo requerido en el Pedido de Antecedentes Nº 145/2024: "adjuntar Formulario 931 (AFIP) correspondiente al periodo junio de 2023" dado que se había aportado el del mes de mayo; y por el otro, luego de verificar a fs.41 los integrantes del Consejo de Administración se observó el pago de haberes a los miembros del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fundaciones Nº 19.836: *"Los miembros del consejo de administración no podrán recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos"* (fs. 55 del cp);
Que en el Pedido de Antecedentes también se requirió a las autoridades ministeriales se expidan respecto de la respuesta brindada por la institución al Pedido de Antecedentes;
Que a fs. 57/65 c.p. obra informe suscripto por secretaria, tesorero y presidente de la Fundación, donde responden que la retribución que perciben lo es por su *"trabajo como empleados de la Fundación encuadrados dentro de convenio colectivo de trabajo que se aplica a todos los empleados de la Fundación (CCT N° 807/23 UTEDyC) siendo sus tareas la de acompañantes terapéuticos"*. Agregan que dichas tareas *"no tienen nada que ver con las tareas que como tesorero y secretarios de la Fundación realizan"*, ya que estas son ad honorem. A fs. 66 aportan el Formulario 931 requerido;
Que a fs. 67/68 obra informe del Dr. Juan Pablo Bonino, Subsecretario de Niñez y Adolescencia y Familia, donde luego de algunas consideraciones señala que *"las autoridades del Ministerio deben exigir y controlar el cumplimiento del Convenio suscripto ..."* y el contralor de la documentación renditiva. Agrega que: *"... se entiende que dicha cuestión resulta atinente a la vida institucional de la entidad y por ende, no corresponde expedirse sobre la mencionada respuesta. Máxime si dicha cuestión no obstaculiza el cumplimiento del objeto del convenio y la documentación presentada se condice con la finalidad del subsidio para la cual fue otorgado."* (sic);
Que este Tribunal remitió Nota al Sr. Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales (fs. 70) solicitando opinión sobre 1) entidades cuyas autoridades poseen relación de dependencia laboral con la persona jurídica, y 2) entidades cuyas autoridades emiten facturas a la persona jurídica que conducen;
Que en respuesta se remitió la NO-2025-00008906 (fs. 71/72 c.p.) suscripta por el Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, donde informó que dicho organismo controla el cumplimiento del estatuto y normas legales relativas

a asociaciones y fundaciones, no se ocupa de las relaciones laborales ni de la facturación emitida por las mismas;
Que en dicha nota se señala que los miembros de la Comisión Directiva de una asociación civil pueden percibir remuneraciones siempre que ello no esté prohibido por sus estatutos. Los integrantes del Consejo de Administración o el órgano fiscalizador de una fundación, no pueden percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo que siempre será "ad honorem", excepto reembolsos de gastos. Concluye que solo en caso de existir un comité ejecutivo creado por estatuto y que expresamente disponga la posibilidad de percibir remuneraciones, ello es admitido;
Que a fs. 75/77 mediante Dictamen Nº 076/2025 la Asesoría Letrada de este Tribunal, opinó sobre la procedencia y el encuadre normativo en las actuaciones observadas,del que se desprende que el pago en concepto de haberes a quienes ocupan cargos de presidente, secretario y tesorero de la institución, no puede ser aprobado. Y tal situación resulta extensible al pago de haberes en su rol de empleados u operadores, u honorarios por cualquier otro concepto;
Que atento ello, la Relatoría concluye que corresponde se formule cargo a los responsables de la institución por la suma de $1.026.621; en concepto de pago de haberes a quienes integran el Consejo de Administración de la institución;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, en efecto, tal como lo sostiene la Asesoría Letrada del organismo si bien queda claro conforme lo que surge del estatuto y de la opinión de la propia autoridad de aplicación que no pueden percibir pagos por ocupar un rol en el Consejo de Administración, ello resulta extensible al pago de haberes en su rol de empleados u operadores, u honorarios por cualquier otro concepto;
Que para concluir ello debemos recordar que las fundaciones son personas jurídicas, a las cuales un acto jurídico unilateral del fundador (entre vivos o mortis causa) da origen, y afecta un patrimonio, teniendo como objeto cumplir fines altruistas de interés general hacia terceros beneficiarios, requiriendo de autorización estatal para su funcionamiento (Verde de Ramallo, Susana. “Las Fundaciones”. http://www.colescba.org.ar/ics-wpd/revista/Textos/RN966-2010-soc-verde.pdf)
Que en este sentido *quien instituye una fundación no lo hace para sí ni para su familia. Actúa en forma altruista para que el objeto o fin de la institución se materialice en los terceros beneficiarios. Por ello, se ha dicho que el fundador no puede favorecerse personal y directamente con la fundación, porque se destruiría su espíritu y razón de ser*.(http://www.colescba.org.ar/ics-wpd/revista/Textos/RN966-2010-soc-verde.pdf)
Que no resulta posible que quienes impulsaron la creación de la fundación (conforme surge del estatuto agregado a fs. 38/52), que además ocupan cargos en el Consejo de Administración cobren haberes aunque no lo sea por prestar tareas bajo aquel rol. Admitir lo contrario, implicaría desnaturalizar el objeto que la normativa ha establecido para este tipo de instituciones;
Que así se considera que debería formularse cargo a los responsables renditivos de la institución por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($ 1.026.621,00.-);
Que finalmente este Tribunal estima pertinente expedirse respecto a las manifestaciones del Sr. Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia de fs. 67/68, donde se señaló que no le correspondía a esa autoridad expedirse sobre la observación formulada atento que ello *“no obstaculiza el cumplimiento del objeto del convenio”;*
Que no corresponde que la autoridad ministerial se auto dispense de su deber de contralor que por normativa le compete;
Que, en efecto, existe el deber de la autoridad ministerial de realizar un contralor sobre las rendiciones de cuentas de las instituciones que reciben subsidios como el tramitado en estas actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2/2010 TdeC;

Que, por otra parte, el artículo 20 de la NJF 835 establece una manda ineludible para los organismos del Estado que debe tenerse en cuenta tanto para el otorgamiento del subsidio, como para su legal, oportuna y eficaz rendición;
Que este Tribunal en coincidencia con lo que surge del informe elaborado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, cuyos argumentos recoge esta sentencia, concluye que dicha observación (percepción de haberes por parte de las autoridades de la Fundación) resulta ser una irregularidad que desvirtúa la esencia de la figura jurídica bajo la cual opera la institución beneficiaria del subsidio;
Que ello evidencia que la autoridad ministerial no ha realizado el debido control que le compete, atento que no sólo debe velar por el cumplimiento de los objetivos de los Convenios suscriptos, sino también controlar que el alcance de los mismos se haga con estricto apego a las normas que regulan su funcionamiento;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 1199/2023 a la Fundación Cambiando Vidas.
Giro: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($5.308.163,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/03/2025.
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Fundación Cambiando Vidas, Jonathan Gabriel CORIA, DNI Nº 32.614.731, Matías Germán STEMPHELET, D.N.I. Nº 39.933.042 y Alexia Andrea MARQUEZ, DNI Nº 39.932.753, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($ 1.026.621,00.-) correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1199/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, según los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: FORMÚLASE advertencia al Sr. Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Juan Pablo Bonino, para que en futuras rendiciones de subsidios destinados a instituciones, proceda a realizar el control integral de legalidad que por normativa le compete, en cumplimiento de las disposiciones de la NJF 835 y la Resolución N° 2/2010 TdeC.
Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables,a las autoridades ministeriales, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Sentencia Nº 787/2025

SANTA ROSA, 7 de abril de 2025

VISTO:
El expediente Nº 13365/2023 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETRÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LA "FUNDACIÓN CAMBIANDO VIDAS" SEGÚN CONVENIO PARA LA CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"; del que

RESULTA:
Que a fojas 1/66 del cuerpo complementario (c.c.), obra la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 1297/2023 a la Fundación Cambiando Vidas (agregada a fs. 18/19 del cuerpo principal c.p.);
Que a fs. 27 c.p. obra copia de la Disposición N° 015/2024 por la que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tuvo por presentada dicha rendición;
Que a foja 31 c.p. obra el pedido de antecedentes Nº 178/2024 emitido por la Relatoría de la Sala I, y a fs. 32/44 la respuesta brindada por la institución;
Que a fs. 47 c.p. obra nuevo Pedido de Antecedentes bajo N° 662/2024 y su respuesta a fs. 48/55 c.p.;
Que a foja 57/58 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 248/2025 dando cuenta de las observaciones constatadas y a foja 59 obra Informe del Relator Nº 536/2025;
Que a foja 60 c.p. obra Informe Definitivo Nº 590/2025 evaluando las actuaciones.
Que la Sub-Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas.
Que mediante Pedido de Antecedentes N° 178/2024 de fs. 31 del c.p., se solicitó a los responsables, que se adjunte Estatuto y Nómina de autoridades vigentes de la Fundación Cambiando Vidas, así como de la composición del Consejo de Administración y de su Comité Ejecutivo. En respuesta, los responsables presentan Resolución N° 74/23 de autorización para funcionar en carácter de Personería Jurídica a fs. 35 del c.p. , y copia del Estatuto a fs. 36 a 42 del c.p.. A fs.37 vta. Relatoría constató la designación de los integrantes del Consejo de Administración;
Que por Pedido de Antecedentes Nº 662/2024 de fs.47 del c.p., se observó el pago de haberes a presidentes, secretario y tesorero de la institución, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la

Ley de Fundaciones Nº 19.836 que establece que: *"Los miembros del consejo de administración no podrán recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos"*;
Que en dicho Pedido de Antecedentes también se requirió a las autoridades ministeriales se expidan respecto de la respuesta brindada por la institución al Pedido de Antecedentes;
Que a fs. 48 a 53 obra copia del informe presentado en el Expediente N° 11829/2023, suscripto por secretaria, tesorero y presidente de la Fundación, donde responden que la retribución que perciben lo es por su *"trabajo como empleados de la Fundación encuadrados dentro de convenio colectivo de trabajo que se aplica a todos los empleados de la Fundación (CCT N° 807/23 UTEDyC) siendo sus tareas la de acompañantes terapéuticos"*. Agregan que dichas tareas *"no tienen nada que ver con las tareas que como tesorero y secretarios de la Fundación realizan"*, ya que estas son ad honorem;
Que a fs. 54/55 obra informe del Dr. Juan Pablo Bonino, Subsecretario de Niñez y Adolescencia y Familia, donde luego de algunas consideraciones señala que *"las autoridades del Ministerio deben exigir y controlar el cumplimiento del Convenio suscripto ..."* y el contralor de la documentación renditiva. Agrega que: *"... se entiende que dicha cuestión resulta atinente a la vida institucional de la entidad y por ende, no corresponde expedirse sobre la mencionada respuesta. Máxime si dicha cuestión no obstaculiza el cumplimiento del objeto del convenio y la documentación presentada se condice con la finalidad del subsidio para la cual fue otorgado."* (sic);
Que para arribar a una conclusión la Coordinación de Subsidios de este Tribunal tuvo en cuenta la NO-2024-00000382, enviada por este Tribunal al Sr. Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales, Jorge Luis Fernández donde se requirió opinión sobre 1) entidades cuyas autoridades poseen relación de dependencia laboral con la persona jurídica, y 2) entidades cuyas autoridades emiten facturas a la persona jurídica que conducen;
Que asimismo se analizó la NO-2025-00008906 en respuesta a dicho requerimiento suscripta por el Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, donde informó que dicho organismo controla el cumplimiento del estatuto y normas legales relativas a asociaciones y fundaciones, no se ocupa de las relaciones laborales ni de la facturación emitida por las mismas;
Que en dicha nota se señala que los miembros de la Comisión Directiva de una asociación civil pueden percibir remuneraciones siempre que ello no esté prohibido por sus estatutos. Los integrantes del Consejo de Administración o el órgano fiscalizador de una fundación, no pueden percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo que siempre será "ad honorem", excepto reembolsos de gastos. Concluye que solo en caso de existir un comité ejecutivo creado por estatuto y que expresamente disponga la posibilidad de percibir remuneraciones, ello es admitido;
Que asimismo mediante Dictamen Nº 076/2025 la Asesoría Letrada de este Tribunal, opinó sobre la procedencia y el encuadre normativo en las actuaciones observadas, del que se desprende que el pago en concepto de haberes a quienes ocupan cargos de presidente, secretario y tesorero de la institución, no puede ser aprobado. Y tal situación resulta extensible al pago de haberes en su rol de empleados u operadores, u honorarios por cualquier otro concepto;
Que atento ello, la Relatoría concluye que corresponde se formule cargo a los responsables de la institución por la suma de $ 1.390.606,00; en concepto de pago de haberes a quienes integran el Consejo de Administración de la institución;
Que, por otra parte, en la planilla de rendición de gastos presentada por la fundación a fs. 4 a 6, se incluyeron $ 29.465,37 bajo el concepto Otros Gastos sin acompañar comprobante respaldatorio, por lo que también corresponde se formule cargo por dicho concepto;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, en efecto, tal como lo sostiene la Asesoría Letrada del organismo si bien queda claro conforme lo que surge del estatuto y de la opinión de la propia autoridad de aplicación que no pueden percibir pagos por ocupar un rol en el Consejo de Administración, ello resulta extensible al pago de haberes en su rol de empleados u operadores, u honorarios por cualquier otro concepto;

Que para concluir ello debemos recordar que las fundaciones son personas jurídicas, a las cuales un acto jurídico unilateral del fundador (entre vivos o mortis causa) da origen, y afecta un patrimonio, teniendo como objeto cumplir fines altruistas de interés general hacia terceros beneficiarios, requiriendo de autorización estatal para su funcionamiento (Verde de Ramallo, Susana. "Las Fundaciones". http://www.colescba.org.ar/ics-wpd/revista/Textos/RN966-2010-soc-verde.pdf)

Que en este sentido *quien instituye una fundación no lo hace para sí ni para su familia. Actúa en forma altruista para que el objeto o fin de la institución se materialice en los terceros beneficiarios. Por ello, se ha dicho que el fundador no puede favorecerse personal y directamente con la fundación, porque se destruiría su espíritu y razón de ser*. (http://www.colescba.org.ar/ics-wpd/revista/Textos/RN966-2010-soc-verde.pdf)

Que no resulta posible que quienes impulsaron la creación de la fundación (conforme surge del estatuto de la institución), que además ocupan cargos en el Consejo de Administración, cobren haberes aunque no lo sea por prestar tareas bajo aquel rol. Admitir lo contrario, implicaría desnaturalizar el objeto que la normativa ha establecido para este tipo de instituciones;

Que así se considera que debería formularse cargo a los responsables renditivos por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UNO CON 37/100 ($ 1.420.071,37.-);

Que finalmente este Tribunal estima pertinente expedirse respecto a las manifestaciones del Sr. Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia de fs. 54/55, donde se señaló que no le correspondía a esa autoridad expedirse sobre la observación formulada atento que ello *"no obstaculiza el cumplimiento del objeto del convenio";*

Que no corresponde que la autoridad ministerial se auto dispense de su deber de contralor que por normativa le compete;

Que, en efecto, existe el deber de la autoridad ministerial de realizar un contralor sobre las rendiciones de cuentas de las instituciones que reciben subsidios como el tramitado en estas actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2/2010 TdeC;

Que, por otra parte, el artículo 20 de la NJF 835 establece una manda ineludible para los organismos del Estado que debe tenerse en cuenta tanto para el otorgamiento del subsidio, como para su legal, oportuna y eficaz rendición;

Que este Tribunal en coincidencia con lo que surge del informe elaborado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, cuyos argumentos recoge esta sentencia, concluye que dicha observación (percepción de haberes por parte de las autoridades de la Fundación) resulta ser una irregularidad que desvirtúa la esencia de la figura jurídica bajo la cual opera la institución beneficiaria del subsidio;

Que ello evidencia que la autoridad ministerial no ha realizado el debido control que le compete, atento que no sólo debe velar por el cumplimiento de los objetivos de los Convenios suscriptos, sino también controlar que el alcance de los mismos se haga con estricto apego a las normas que regulan su funcionamiento;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 1297/2023 a la Fundación cambiando Vidas.
Giro: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL ($ 7.927.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/11/2024.
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los Responsables de la Fundación Cambiando Vidas, Jonatan Gabriel CORIA, DNI Nº 32.614.731, Matías Germán STEMPHELET, D.N.I. Nº 39.933.042 y Alexia Andrea MARQUEZ, DNI Nº 39.932.753, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UNO CON 37/100 ($1.420.071,37.-) correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1297/2023 del Ministerio de Desarrollo Social, según los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: FORMÚLASE advertencia al Sr. Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Juan Pablo Bonino, para que en futuras rendiciones de subsidios destinados a instituciones, proceda a realizar el control integral de legalidad que por normativa le compete, en cumplimiento de las disposiciones de la NJF 835 y la Resolución N° 2/2010 TdeC.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a las autoridades ministeriales, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

EXPEDIENTE Nº 15466/24
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de mayo de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ($ 432.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3672

SECRETARIA DE TURISMO

EXPEDIENTE Nº 2079/25
LICITACIÓN PUBLICA N° 35/25

OBJETO: Concesión de uso y explotación del servicio de alojamiento de SEIS (6) cabañas construidas en el marco del Programa “50 Destinos” en la Reserva Provincial Parque Luro.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
CANON ANUAL BASE: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CIEN ($ 3.100,00).

B.O. 3672

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

EXPEDIENTE Nº 863/25
LICITACIÓN PUBLICA N° 37/25

OBJETO: Contratación del servicio de almacenamiento y logística de documentos.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00)

B.O. 3672

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14329/24
LICITACIÓN PUBLICA N° 43/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela N° 237 ubicada en calle 10 N° 109 de la ciudad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 431.298.688,78)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3672

CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 2608/25
LICITACION PUBLICA N° 47/25

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependientes del Estado Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 09 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES ($ 269.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 134.500,00)

B.O. 3672

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACION Y TURISMO SOCIAL

EXPEDIENTE Nº 15417/24
LICITACION PUBLICA N° 49/25

OBJETO: Provisión de viandas de almuerzo/cena destinadas a entrenamientos, competencias, torneos y concentraciones de selecciones, equipos provinciales de todas las disciplinas deportivas, y ligas deportivas provinciales, a deportistas y delegaciones alojadas en el Albergue Provincial o en otros albergues, o participando en distintas competencias deportivas.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 385.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($139.200,00)

B.O. 3672

MinisterioPúblico
de la Provincia de La Pampa

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2025
EX-2025-00021800- -JUSPAMPA-OCMP

Objeto: Provisión de elementos de Bioseguridad destinados a la Agencia de Investigación Científica dependiente del Ministerio Público de La Pampa.
Presentación y apertura de las propuestas: Las ofertas deberán ser remitidas al e-mail oficinacontablemp@juslapampa.gob.ar hasta el día 12/05/2025 a las 10:00 hs., momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.
Consultas: Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451428.
Valor del pliego: $ 9.000 (pesos nueve mil).
Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar;

B.O. 3672

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 2474/2025 LETRA D

"ADQUISICION DE BALDOSAS, SOLICITADAS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".

Apertura de las Ofertas: Día 16 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-
Valor del Pliego: $ 13.000,00.- (Pesos trece mil)

B.O. 3672

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 2668/2025 LETRA D

"ADQUISICION DE 60 ALCANTARILLAS, SOLICITADAS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 20 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-

Valor del Pliego: $18.461,80.

B.O. 3672

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 2812/2025 LETRA D

"ADQUISICION DE 400 COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO, SOLICITADAS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 27de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del Pliego: $100.000,00.- (Pesos cien mil)

B.O. 3672

LICITACIÓN PÚBLICA N°30/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 2159/2025-D

"CONCESION DE USO DEL LOCAL N° 2 DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 13 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3672

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

La Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, sita en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del Expediente Nº 4255/23, caratulado: **"MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO - PAOLA LUJAN RAMIREZ.-"**, notifica a la señora Paola Luján RAMIREZ, D.N.I. Nº 23.031.918, respecto del dictado del Decreto Nº 481/25, el cual en su parte pertinente dice: "Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 331/23 del Ministerio de Educación, en el Expediente Nº 4255/23, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO-PAOLA LUJAN RAMIREZ2".-, Artículo 2º.- Declarar Cesante a la agente Paola Luján RAMIREZ, DNI Nº 23.031.918, Afiliada Nº 61.335, por aplicación del artículo 85 incisos a) y c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-", (fdo. Alicia Susana MAYORAL, Vicegobernadora de la provincia de La Pampa, en ejercicio del Poder Ejecutivo). Publíquese en el Boletín Oficial.

B.O. 3671 a 3673

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lorenzo Manuel GONZÁLEZ, DNI N° 31.383.173, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 74), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 094/25, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 33.968,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de marzo del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 156/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3670 a 3672

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 1/2011 -00104 - IPAV, notifica a la Señora Gabriel Romina MAYA D.N.I. N° 32.247.114, que en los autos caratulados: **“CASA N° 104 -S/ADJUDICACION DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS DE LA OBRA 25 DE MAYO – ITEM N° 1 – LICITACION PUBLICA N° 08/10 – IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – RECONVERSION 2010 – TITULAR ORIGINAL: MAYA GABRIELA ROMINA DNI N° 32.247.114 Y SU GRUPO FAMILIAR.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 158/25-IPAV con fecha 26 de febrero de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Gabriela Romina MAYA, D.N.I N° 32.247.114, en relación a la vivienda N° 104 de la localidad de 25 de Mayo, construida mediante el Plan Programa Federal Techo Digno, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 14, Parcela 3, Partida N° 760681; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda invocada en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1340/17 de fecha 22 de septiembre a favor de la señora Gabriela Romina MAYA, D.N.I. N° 32.247.114, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por el motivo mencionado anteriormente.-Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3670 a 3672

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 78/1988-00103-IPAV, notifica al Señor Narciso Alberto FALCO D.N.I. N° 12.182.977, que en los autos caratulados: **“CASA N° 103 – PLAN FO.NA.VI. XXXII – 1ª ET – LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: FALCO NARCISO ALBERTO – M.I. N° 12.182.977.-“** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 291/25-IPAV con fecha 4 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO

PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 89/88, respecto de la vivienda N° 103 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la localidad de Eduardo Castex a favor del señor Narciso Alberto FALCO, D.N.I. N° 12.182.977, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 30, Parcela 5, Partida N° 715289; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3671 a 3673

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANDREA FABIANA ZAPATA – D.N.I. N° 27.167.653, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 8 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, DE LA LOCALIDAD DE CALEUFU, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 53/2007-00008-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3672 a 3674

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR FLORENTINO IRUSTA O FLORENTINO GUILLERMO IRUSTA, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 – PLAN FO.PRO.VI. I DE LA LOCALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 14/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE CONTINUAR LAS PRESENTES SEGÚN SU ESTADO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 38/2007 - 00720 - IPAV, notifica a los Señores Claudio Rosario GODOY D.N.I. N° 18.299.102 Y Elsa Elena ZARATE D.N.I N° 17.999.365, que en los autos caratulados: **“CASA N° 720 – PLAN PLURIANUAL DE**

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "O 2" - TITULAR ORIGINAL: GODOY, CLAUDIO ROSARIO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 309/25-IPAV con fecha 9 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Claudio Rosario GODOY D.N.I. N° 18.299.102 y Elsa Elena ZARATE D.N.I. N° 17.999.365, respecto de la vivienda N° 720, perteneciente al Plan PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, Zona O 2 de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10, Parcela 16, Partida N° 761203; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 7de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 264/1998– 00046–IPAV, notifica por la presente a la Señora DIAZ, Claudia Gabriela, D.N.I. N° 18.060.379, que en los autos caratulados: **"CASA N° 46 – PLAN 5000 VIVIENDAS – 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: ASTRADA, MARCELO OSCAR – M.I. N° 17.253.775 – DIAZ, CLAUDIA MÓNICA – M.I. N° 18.060.379"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 214/2025-IPAV – de fecha 18 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Marcelo Oscar ASTRADA, D.N.I. N° 17.253.775 y Claudia Mónica Diaz, D.N.I. N° 18.060.379, en relación a la vivienda N° 46 de la localidad de Ingeniero Luiggi, construida mediante el Plan Proyecto 5000, ubicada catastralmente en Ejido 006, Circunscripción I, Radio j, Manzana 92B, Parcela 9, Partida N° 737510, por la exclusiva causal de falta de ocupación permanente y efectiva, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 86/1982– 00064–IPAV, notifica por la presente a la Señora ASAM, MARIA CELIA, D.N.I. N° 22.392.828, que en los autos caratulados: **"CASA N° 64 – PLAN FO.NA.VI. XI – LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR – TITULAR ORIGINAL: MUÑOZ, HUGO DANIEL"** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 217/2025-IPAV – de fecha 18 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de vivienda y la señora María Celia Noemí ASAM, D.N.I. N° 22.392.828, en relación a la vivienda N° 64 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XI de la localidad de Intendente Alvear, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio f, Manzana 28A, Parcela 17, Partida N° 698136, por la exclusiva causal de

falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 741/09 de fecha 3 de diciembre a favor de la señora María Celia Noemí ASAM, D.N.I. N° 22.392.828, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente – Artículo 3° .- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3672 a 3674

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 22 de Abril de 2025, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 49/25, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 10/25**.- La misma en su parte pertinente dice: "Lonquimay, 22 de Abril de 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay de lo siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 553.506, Nomenclatura Catastral: 042-01-B-3-085-007.- Inscripción Registral: Loupias Juan Antonio, Partida Iniciador Nº: 827.037.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 617m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía que se crea pertinente, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3672

AVISOS JUDICIALES

EL SR. JUEZ DE 1° INST. CIV., COM., CONC. Y FLIA. 3º NOM - SEC.6 – RIO TERCERO PROVINCIA DE CÓRDOBA, en autos: **"DICK, ROLAND HERBERT Y OTROS - MEDIDAS PREPARATORIASEXPTE Nº 10063069** CITA Y EMPLAZA a los sucesores indeterminados de Rodolfo Manuel Tamargo y a la Sra. Olga Edith Stamati de Tamargo, y a quienes se considere con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, y se describe como: Inmueble ubicado en Villa General Belgrano, Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, designado como lote 100 de la manzana 47, que se describe: Partiendo del vértice s1", con dirección Noroeste y ángulo interno en dicho vértice de 94°44m05", se llega al vértice "2" a una distancia de 115,57 m. A partir de 2,con ángulo interno de 181°32m46", lado 2-3 de 111,16 m; a partir de 3, con ángulo interno de 81°12m34", lado 3-4 de 111,31 m; a partir de 4, con ángulo interno de88°36m45", lado 4-5 de 26,61 m; a partir de 5, con ángulo interno de 268°57m50",lado 5-6 de 53,09 m; a partir de 6, con ángulo interno de 271°18m36", lado 6-7 de26,82 m; a partir de 7, con ángulo interno de 267°43m06", lado 7-8 de 45,55 m; a partir de 8, con ángulo interno de 96°28m18", lado 8-9 de 86,31 m; a partir de 9,con ángulo interno de 269°22m20", lado 9-10 de 119,77 m; a partir de 10, con ángulo interno de 92°16m38", lado 10-11 de 12,00 m; a partir de 11, con ángulo interno de 87°37m27", lado 11-12 de 635,57 m; a partir

de 12, con ángulo interno de 264°54m26", lado 12-13 de 23,63 m; a partir de 13, con ángulo interno de 93°09m11", lado 13-14 de 141,92 m; a partir de 14, con ángulo interno de 85°51m03", lado 14-15 de 239,74 m; a partir de 15, con ángulo interno de 95°49m28", lado 15-16 de 296,31 m; a partir de 16, con ángulo interno de 269°41m01", lado 16-17 de 101,23 m; a partir de 17, con ángulo interno de 90°23m02", lado 17-18 de 199,51 m; a partir de 18, con ángulo interno de 180°21m24", lado 18-1 de 232,31 m; encerrando una superficie de 201590,13 m2. Y linda: lado 1-2 y lado 2-3 con Avenida Julio A. Roca; lado 3-4, lado 4-5, lado 5-6, lado 6-7, lado 7-8, lado 8-9 y lado 9- 10 con Resto de parcela 2524-5574, Cuenta N ° 12-01-2356883/0, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, M.F.R. 1.241.070; lado 10-11 con Avenida Julio A. Roca; lado 11-12 con Parcela 62, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561948/2, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.148.359, con Parcela 33, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561033/7, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.283.394, con Parcela 2, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2358219/1, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 799.801 y con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 12-13 con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 13-14 con Parcela 52 Mz 44, Cuenta N° 12-01-2561881/8, Riquelme Marcelo Onofre, M.F.R. 1.389.241; lado 14-15 con Ruta Provincial N° 5; lado 15-16 y lado 16-17 con Parcela 2524-5575, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, Cuenta N° 12-01-2356884/8, M.F.R. 1.241.069; lado 17-18 y lado 18-1 con calle pública conforme plano de mensura de posesión, agregado en autos y confeccionado por el Ingeniero GUILLERMO DAVID CÉSAR ESCOBAR aprobado por Expediente Provincial N° 05890128842020 para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el Boletín Oficial correspondiente al último domicilio conocido de los titulares registrales fallecidos, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783 del CPCC). Cítese a la Procuración del Tesoroy a la Municipalidad del lugar donde se sitúa el bien, en su calidad de 3°, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C. P. C. C. Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionado a cuyo fin ofíciese. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Ordenase la anotación del bien como litigioso a cuyo fin líbrese oficio al Registro General de la Propiedad (ART. 1905 última parte C.C.C.N.). Tómese razón en SAC del cambio de categoría del juicio. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: MARTINA Pablo Gustavo JUEZ PEÑA Maria Soledad – PROSECRETARIA. Queda Uds. debidamente citados, emplazados y notificados.

B.O. 3664 a 3673

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 7 de mayo de 2.025 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HOLZMANN, LUIS PABLO MIGUEL CHEVROLET, PICK-UP CABINA DOBLE, S10 2.8TD 4X2 LS 2012, LZM162, BASE $17.394.700, en el estado que se encuentra y exhibe del 30 de abril al 6 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual.

La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de abril 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, MAT 33 F 230 L 79.

B.O. 3672

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación

subastaran por ejecución de prendas, el día 14/05/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs: YANTEN YANAQUEN GUADALUPE AILEN; FORD FOCUS ONE AMBIENTE 5P 1.6L N /2010; IPR996; Base $9.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/04/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa; a cargo del Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE– Juez-, comunica que la Martillera Pública Susana M. SUAREZ CEPEDA (Colegiada Nº 578, CUIT 27-14664462-2) con domicilio en calle Convención Provincialista Nº 510 de esta ciudad; correo electrónico susanasuarez42@hotmail.com y teléfono celular 2954-666030 subastará desde las 11:30 hs del día 5 de Mayo de 2025 hasta las 11:30 hs del día 14 de Mayo de 2025, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar/) los siguientes inmuebles: I) 100% casa habitación con departamento total de 113 m2 sobre terreno de 199,99 m2, ubicada en la calle F Marquez Nº 1785, barrio Congreso. PARTIDA: 656131, con una base inicial de $36.502.849,78, habiéndose establecido un monto incremental de $ 2.000.000 hasta llegar a la suma de $40.000.000, desde $40.000.000, se harán ofertas de $1.000.000 hasta llegar a los $50.000.000; desde $50.000.000, se harán ofertas de $500.000 hasta llega a $55.000.000; desde $55.000.000, se harán ofertas de $200.000 hasta llegar a los 57.000.000; desde $57.000.000, se harán ofertas de $100.000 hasta llegar a los 58.000.000; desde $58.000.000, se harán ofertas de $50.000 hasta la finalización de la subasta. II) 100% local comercial 58 m2 cubiertos, sobre terreno de 191,99 m2 ubicado en el barrio Congreso en calle F. Marquez Nº 1795, esquina Neveu. PARTIDA: 727413 , con una base inicial de $25.972.802,73, desde la base se harán ofertas de $2.000.000 hasta llegar a los $30.000.000, desde 30.000.000, se harán ofertas por $1.000.000 hasta llegar a los $40.000.000; desde $40.000.000, se harán ofertas de $500.000 hasta llegar a los $45.000.000; desde $47.000.000, se harán ofertas de $200.000 hasta llega a $55.000.000; desde $47.000.000, se harán ofertas de $100.000 hasta llegar a los 48.000.000; desde $48.000.000, se harán ofertas de $50.000 hasta la finalización de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: los inmuebles se encuentran libres de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: se adjudicarán a las mejores posturas, y que deberán abonar el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión de la martillera en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días hábiles de finalizado el remate bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 de CPCyC, el 90% restante del precio mediante transferencia a la Cuenta Judicial en el Banco de La Pampa Nº 27884005 – CBU 093030012040056 de este expediente CUIT 30-99919610-8, dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ). DEUDAS: Partida:656131, Dirección Gral de Rentas $ 68.640,29– Municipalidad de Santa Rosa $585.578,07.- Partida: 727413, Dirección Gral. de Rentas $ 33.517,89– Municipalidad Santa Rosa $ 657.771,21; siendo a cargo del adquirente las devengadas a

partir de la toma de posesión, la que se ordenará luego de abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse dentro de los 10 días de ordenada. Las consultas, visitas, revisión de los bienes deberán coordinarse con la Martillera interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 22 de Abril de 2025.- : "VISTO:… 5) Se ordena publicar en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial… Fdo. Ruben Dario CAPDEVIELLE– Juez". Santa Rosa, 23 de Abril de 2025.

B.O. 3672

El Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del Dr. Juan José BARIC, Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor GONZALEZ, sito en Avda. SAN MARTÍN OESTE Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza, por el termino de 10 días a los herederos de la Sra. ACUÑA, OFELIA Dni n° para que comparezca/n por 9.887.483 si o apoderado a estar a derecho en los autos: **"ACUÑA, OFELIA (FALLECIDA) Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SPF S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD." (Expte: Nº 514/2010)** (art. 53, inc. 5) del CPCCN), bajo apercibimiento de tenerlo/s por desinteresado/s de la acción. Se deja constancia que la actora goza de Beneficio de la Gratuidad por lo que se encuentra exenta de pago de impuestos, gastos o sellados atento el carácter y objeto de las presentes actuaciones. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, 11 de abril de 2025.

B.O. 3671 – 3672

El Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, sito en San Martin Oeste 153, Juez interviniente Dr. Juan José BARIC, Secretaría Civil a cargo de María Leonor GONZALEZ, en el el expte: **"PERALTA, MIRTA JUANA c/ INSSJP – PAMI s/AMPARO LEY 16.986", Expte nro. FBB 7532/2023**, cita a todas las personas que se consideren con derecho respecto de la acción citada y referida a la causante PERALTA MIRTA JUANA, DNI nro. 13578514 fallecida el 11/04/2024. Extremo que deberá acreditarse en el término de diez días, por sí ó por apoderado. La presente citación es bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial.-Santa Rosa, 07/04/2025, Fdo. Juan José BARIC.

B.O. 3672 – 3673

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con asiento en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1), a cargo de la Jueza Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Daniela BARTH, comunica en los autos **"ROJAS LAURA EDIT s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 178711**, que con fecha 26/12/2024 se presentó en concurso preventivo la Sra. Laura Edit ROJAS, D.N.I. 23.610.540 CUIT 27-23610540-2, y con fecha 03/04/2025 se declaró abierto el concurso preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante la Sindicatura, Cra. Sabina del Carmen BENEITEZ, domiciliada en calle Garibaldi 777, Piso 2º, Dpto. A, de Santa Rosa, La Pampa (6300), Tel. 02954-445452, hasta el día 27/05/2025. Las presentaciones podrán realizarse de manera remota al correo electrónico scbeneitez@cpenet.com.ar o de manera presencial en el domicilio de Sindicatura, previa solicitud de turno a la referida casilla de correo, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de depósito de arancel, en el caso de corresponder. El arancel de verificación ($$29.683,20-art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la sindicatura. Se fijó hasta el día 10/06/2025 el

plazo para que deudores y acreedores concurran al domicilio del Síndico a revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones. Secretaría, 21 de abril de 2025. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras II Circ. de La Pampa. a cargo del Dr. Carlos M.Iglesias Juez, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Pico calle 1 Nº 965, en autos caratulados: "**CORIA Luciano Gerardo c/ FREDES Ariel Horacio s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR " Expte. 87981**, cita y emplaza a Ariel Horacio FREDES, DNI. 21.430.519, de acuerdo a lo siguiente: //neral Pico, 10 de abril de 2025.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. FREDES Ariel Horacio (DNI 21.430.519), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)… Fdo: Dr. Carlos María IGLESIAS - Juez. Secretaría, 14 de abril de 2025. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria de la ciudad de Victorica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez interviniente Dr. ESPINOLA CARLOS ROBERTO, Juez, Secretaria Dra. Carina Colaneri, sita en Calle 17 Nº 1130 de la ciudad de Victorica-La Pampa, en autos caratulados: **"BALMACEDA José Luis c/ PEREZ EMILIO Y OTRO s/ IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN" Expte. N° 9997**, VICTORICA, 24 de julio de 2024. (...) Atento a lo solicitado en la Actuación Nº 3427280 que reza De conformidad al estado de los presentes y previo a fijar audiencia preliminar se deberá cumplir con el traslado a los herederos del Sr. Emilio Perez (DNI 7.341.308) por el plazo de diez días; a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho término contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil). A tal fin, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de conformidad a los art. Art. 325, 137, 138 y 139 del CPCC.- Profesional interviniente Dr. Eduardo A. Martínez T° XI F°080 CAPLP domicilio Juan B. Justo 49 de la ciudad de Santa Rosa, publíquese por un día en el boletín oficial. VICTORICA, 21 de abril de 2.025. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería IV Circ. Judicial con asiento de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **ROLDÁN Elizabet s/Cambio de Nombre y/o Apellido, Expte. Nº 9825**, hace saber y comunica conf. Arts. 69 y 70 del CCCN, la instauración de formar demanda de supresión de apellido paterno de Guadalupe Zúñiga Roldán, DNI Nº 48.406.795. VICTORICA, 1 de octubre de 2.024 (…) Cúmplase con la publicación en el Diario Oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante el lapso de dos meses.(...) Profesional interviniente: Defensoría Civil IV Circ. Jud. de Victorica (LP). Fdo: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 07 de octubre de 2.024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - Primer Piso - Módulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Juez, Dra Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, cita y emplaza por dos meses a cualquier persona a formular

las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde su publicación la petición formulada por Valentina DIAZ COBREROS, DNI 47.044.509, de supresión del apellido paterno (DIAZ), manteniendo el apellido materno (COBREROS), según resolución dictada en el expediente **DIAZ COBREROS VALENTINA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. 177969**. Se publica una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC). Prof. Interviniente: Romina MOTA T° XI F° 073 y Silvana RODRIGUEZ MUSSO T° VI F° 063; Escalante N° 304, Santa Rosa L.P., 11 de Marzo de 2025.

B.O. 3672

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº1, de la II Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 15 Nº1462, General Pico, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, Camila c/ PACHECO Fernando Nehuén Ariel s/Cambio de Nombre y/o Apellido", Expte.Nº77773**,cita y emplaza a terceros interesados para que puedan formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, a la petición de cambio de nombre del niño Santino Nehuen PACHECO, quien solicita el CAMBIO DE SU NOMBRE para llamarseSantino Nehuen GONZALEZ, conforme Resolución que dice: "//neral Pico, 1 de febrero de 2023.- …De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Santino Nehuen PACHECO, solicitado por su progenitora, por el apellido materno para llamarse Santino Nehuen GONZALEZ, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- … Fdo.: Alejandra N. CAMPOS - Jueza Subrogante de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio procesal constituido en Calle 5 n° 966, tel. 02302-15441980.-General Pico, 15 de Marzo de 2023.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3672 - 3277

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, TE. 421651 juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, cita a Laura AUDISIO -LC 96652-, Lucía AUDISIO -LC 9879395-, Maria Angela -DNI 177614-, Irma Margarita AUDISIO -DNI 2293637- y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 82, Cir. I, Rad. n, Mza. 58, Parc. 15, Partida de Origen 592.013, Partida Iniciador 799.812, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, en los autos caratulados: **"BERICAT JORGE RAUL c/AUDISIO LAURA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. nº 85885**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de Noviembre de 2.024.- I Atento la aclaración formulada, habiéndose efectuado en la actuación 3058514 la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Laura AUDISIO, Lucía AUDISIO, María Angela AUDISIO y a Irma Margarita AUDISIO, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- …- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez".- Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Calle 20 Nº 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria,15 de Noviembre de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Dra. Melina DE LA IGLESIA -Prosecretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisco GONZÁLEZ, CI 14.501, estado civil casado, fecha de defunción 17 de mayo de 1979; y Celina ABALO, LC 0.983.337, estado civil viuda, fecha de defunción 30 de abril de 1981; según resolución dictada en actuaciones **"GONZÁLEZ FRANCISCO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 180378**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 80 de esta ciudad. Santa Rosa, 15 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"WEINMEISTER ALBERTO TEODORO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa Nº 24049**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WEINMEISTER ALBERTO TEODORO (DNI N°7.352.251) a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.-. La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente establece: "General Acha, 11 de abril de 2025 (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WEINMEISTER ALBERTO TEODORO, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral. Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha.- Secretaría, 11 de abril de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, en expediente: **"SORIA LUIS RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 180035**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Ricardo SORIA (DNI 10.074.836), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo parrafo del C.C.YC.). Profesional Interviniente: Dra. Débora lanina Tamame, con domicilio constituido en Felgueras N°1960, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"ZALAZAR, RUBEN OMAR s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa Nº 24109**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Omar ZALAZAR, D.N.I

Nº 29.145.001, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 15 de Abril de 2025.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Omar ZALAZAR (DNI Nº 29.145.001) a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.2.340 del CCyCN.)."... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Dom.:España Nº 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa. Secretaría, 15 de Abril de 2025.- Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **BERTERO NELIDA MARTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 87747**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Nélida Marta BERTERO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 19 de febrero de 2025… Ábrese el proceso sucesorio de Nélida Marta BERTERO, D.N.I.F 4.153.234 (acta de defunción en act 3303439).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez". Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 16 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"OSTERTAG, Estela María S/Sucesión Ab- Intestato", Expte Nº 23906**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela María OSTERTAG, D.N.I. Nº 6.149.056.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 19 de marzo de 2025… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Estela María OSTERTAG, D.N.I. Nº 6.149.056, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)….- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, M. de Hoz 779, G. Acha (LP.) Secretaría, 16 de abril de 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALBAREZ BURGO, secretaria Dra. Daniela ZAILOSKI, sito en Intersección de Avenidas Perón y Uruguay n° 1097 (Centro Judicial, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, Fuero Civil), de la ciudad de Santa Rosa, en

expediente: **"PLAZA OSCAR ALBERTO s/Sucesión AB-Intestato", (Expte. N° 179802)**, cita y emplaza, por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alberto PLAZA, DNI Nº 7.367.252, para que lo acrediten (Arts. 2340 CC y C., 675 CPCC). Se publica edictos por una vez en Bolen Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel Díaz, abogado, con domicilio en calle Escalante nº 580, Santa Rosa L.P..- Santa Rosa, 16 de Abril de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza interviniente, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Norma Graciela RAMHOLZ, DNI Nº 13.145.556, para que lo acrediten, en expediente: **"RAMHOLZ NORMA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 178809**. Profesional Interviniente: Dr. Sebastián Fernando ISLA, con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 665 depto. 1D 26- SANTA ROSA.-LA PAMPA. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de La Pampa. Santa Rosa, 08 abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez , Secretaría Unica, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, con asiento en calle 22 n° 405 Primer Piso correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **MARTINEZ ALEJANDRA M. Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO Expte.nº 88476** ;cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandra Miriam MARTINEZ, D.N.I. nº 17161645 y Victor Oscar VICENTE, D.N.I. nº 10455140 a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo con la resolución : "//neral Pico, 27 de marzo de 2025.-.... Abrese el proceso sucesorio de Alejandra Miriam MARTINEZ DNI 17161645 y Víctor Oscar VICENTE, DNI 10455140 (actas de defunción en act. 3390145).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.) … Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ.- Profesional interviniente Liliana Mónica TORCISI con domicilio constituído en calle 4 Nº 234 de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaría. General Pico, 14 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circ. Jud. de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Primer bloque de escaleras, Modulo D, juez interviniente Rubén Darío Capdevielle, Prosecretaria Melina DE LA IGLESIA, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARBOIT ARTURO, DNI Nº 6.878.541 en el expediente: **"ARBOIT ARTURO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 180306**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. TARDITI MAGALI MARILINA. Domicilio: 25 de Mayo N°

155, Santa Rosa. Se publica por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP), 15 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BERTONE MARIA OLIVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88770/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Oliva BERTONE (LC 9.873.248) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de abril de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 8 de enero de 2010 (partida de defunción obrante en actuación n° 3421630), ábrese el proceso sucesorio de María Oliva BERTONE (LC 9.873.248).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Oliva BERTONE , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Liliana Mónica TORCISI, con domicilio legal en la calle 4 N° 234 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 22 de abril de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de General Pico, Provincia de La Pampa, TE. 02302-421915, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **"BLENGINO ATILIO GUILLERMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 88577**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Atilio Guillermo BLENGINO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice. "//neral Pico, 07 de abril de 2025… Ábrese el proceso sucesorio de Atilio Guillermo BLENGINO, D.N.I. nº5.053.163 (acta defunsión en act.3405192). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez". Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia Maza y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 109 Nº 1175 de General Pico. GENERAL PICO. Secretaria, 14 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minerìa a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"DEL RIO ANDRADE SILVIA ALEJANDRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO'' (Causa Nº 24084)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes dejados por la causante Silvia Alejandra DEL RIO ANDRADE (D.N.I. N° 23.240.847). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 27 de marzo de 2025.- (…) ábrese el proceso sucesorio de Silvia Alejandra DEL RIO

ANDRADE (DNI: Nº23.240.847).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia Alejandra DEL RIO ANDRADE, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…) Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia-". Profesional interviniente: Abog. Florencia Anabel Rivara, con domicilio en calle Martínez de Hoz 649, General Acha (La Pampa).- Secretaría, 01 abril de 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Proceso Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en **Expte. Nº 180.287 "EBERTZ PEDRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Pedro Ebertz (DNI. N° 1.580.868) y María Eberhardt Pretz (DNI N° 3.287.510), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 22 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Avenida Uruguay Nº 1097, edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, cita por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesáreo GIMENEZ (DNI 12.608.307) para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en expediente: **"GIMENEZ CESAREO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 179.531**. El auto que dispone el presente dice "Santa Rosa, 10 de abril de 2025… Se declara abierto el juicio sucesorio de Cesáreo GIMENEZ, DNI 12.608.307, Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 06/12/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)… Fdo. Adriana PASCUAL, Jueza". Profesionales intervinientes: Paloma GALMES y Victoria Nicole ARUZ con domicilio procesal en calle Alem 721 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente caratulado: **"GRANDON ALCA NEHUEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 179328**, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario Esteban P FORASTIERI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRANDON ALCA NEHUEN, DNI Nº 33.043.987, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Profesionales intervinientes Abg. Rubén Darío DIAZ y Abg. Mauricio Alexis SERENO, domiciliado

en Moreno N° 425 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3672

El Juzgado Regional Letrado, IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Vicente Godoy Eduardo Francisco, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dra. Raquel Guazzaroni , Secretaria, sito en calle Av Santa Rosa y Ruta Provincial Nª 34, de la Localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados **"HONORATO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO".- Expte. Nº 23844**, cítese y emplacese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar HONORATO, DNI Nº M8.031.994, a fin de que -dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC.).-La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "/// TICINCO DE MAYO (L.P) 27 de marzo de 2025.- … Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC.). NOTIFIQUESE. … .- Fdo. Dr Vicente Godoy Eduardo Francisco. Juez". Profesional interviniente: Dra. Maria Silvina Millan.- Av Santa Rosa Nº 3290.-Secretaria, 14 Abril de 2025.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 "Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1", cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juana Elsa IGLESIAS de BORTHIRY, DNI: 2.294.655 en expediente: **"IGLESIAS JUANA ELSA S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 178275)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Carlos P. FEBRE y Maria Belén BAIGORRI. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de Abril 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **"MELO HERMINIO RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO n° 10007**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. MELO HERMINIO RODOLFO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos."VICTORICA 03 de abril de 2025. Atento a lo solicitado y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de MELO HERMINIO RODOLFO D.N.I. Nº 7664419. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Ofíciese al Registro de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE.- Fdo. Dr. ESPINOLA Carlos Roberto, Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1006, Victorica, La Pampa. Victorica, 14 de abril de 2025 Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de Gral. Acha, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 P. A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta, en autos

caratulados: **"MERCADO Noemí del Carmen S/ Sucesión AB-INTESTATO" Causa N° 24148**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Noemí del Carmen MERCADO (D.N.I. 10.795.146), para que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente reza: "General Acha, 09 de Abril de 2025. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que por ley corresponda, A tal fin, publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.y C.N.). (…). Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia." Prof. Interviniente: Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio: Garibaldi 724, Gral. Acha, L.P. Secretaria, 16 de abril de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Pcia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la Ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados **"PAEZ, Rufino S/ Sucesión AB-INTESTATO" Causa n° 24108** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de PAEZ, Rufino (D.N.I.: 7.664.380), por el término de treinta días corridos a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: "General Acha, 07 de Abril de 2025. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rufino PAEZ a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda,.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-…" Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio Garibaldi 724, Gral. Acha, L.P. Secretaría, 09 de Abril 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común Civil, I Circunscripción, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras 1 de la Ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, interviene el Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaría-,cita y emplaza por treinta días corridos en el expediente **"CABALLERO JUAN UBALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 179620**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CABALLERO JUAN UBALDO DNI N° 7.337.192.Estado Civil casado, Fecha de Defunción 20/10/2012 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. Verónica E. BRAVO, Perú 753.Se publicapor un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 4 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 2 - 1° Piso, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"FERNANDEZ, NESTOR DARIO S/ SUCESION AB- INTESTATO"- Expte. Nº180172** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Nestor Darío FERNANDEZ (D.N.I. Nº 5.267.076), para que dentro del plazo de

treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de FERNANDEZ, Nestor Darío, DNI Nº 5.267.076, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 20 de febrero de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...) Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS - Juez". Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784. Secretaría, 22 de abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"PIETRODANGELO, ROBERTO HUGO S/ SUCESION AB- INTESTATO"- Expte. Nº180351** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Roberto Hugo PIETRODANGELO (D.N.I. Nº 13.582.407), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Roberto Hugo PIETRODANGELO, DNI Nº 13.582.407, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 30/03/2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...) Fdo.: Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.- Secretaría, 22 de abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P), sito en Calle 22 N° 405 - 1º piso- , cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carmen VARGAS, D.N.I.F. nº 2.729.675, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos **"VARGAS CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 88674**, que en su parte pertinente dice:…"//neral Pico 8 de Abril de 2025.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Carmen VARGAS, DNIF 2.729.675- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo.Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Maria Florencia SALVADOR - Dr. Damian LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 2 Nº 454 de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 16 de abril de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CASTALDO RICARDO ARTURO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88548/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Arturo CASTALDO (DNI M 7.359.649) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de abril de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 5 de marzo de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 3400231), ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Arturo CASTALDO (DNI M 7.359.649).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Arturo CASTALDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Luis Alberto TELLERIA y María Emilia TELLERIA, con domicilio legal en la calle 26 N° 401 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 9 de abril de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"QUIROGA EMILIO NELSON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88851)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante QUIROGA Emilio Nelson, DNI 5.038.299, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de abril de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo Alberto MARTIN y Marcos José FIGUEROA PICCA, con domicilio constituido en calle 11 N° 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría,22 de abril de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"NOLT RAUL JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88697/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Jorge NOLT (DNI 13.797.726) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de abril de 2025 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 1 de enero de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3415740), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Jorge NOLT(DNI 13.797.726).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Jorge NOLT , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustín COELLO, con domicilio legal en la calle 11 N° 1076 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de abril de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CURTI RAQUEL ERMELINDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88608)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Raquel Ermelinda CURTI, DU. 5.861.855 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 08 De abril de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Guillermo Allasia, Carolina Masó y Lorena Pellgrino, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 de General Pico, (L. P.). Secretaría08 de abril de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"TORRES FERMIN OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88631/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fermin Osvaldo TORRES (DNI M 7.361.381) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 22 de abril de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 17 de junio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3411252), ábrese el proceso sucesorio de Fermin Osvaldo TORRES (DNI M 7.361.381). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fermin Osvaldo TORRES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio legal en la calle 11 n° 181 (oeste) de la ciudad de General Pico y las Dras. Mariana Estefanía Soto y Aldana Yael Baudis, con domicilio legal en calle 24 n° 1211 de la ciudad de General Pico .- General Pico, Secretaría, 22 de abril de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FERRERO FRANCISCO ODDONE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88821)** cita y emplaza a quienes se consideren con

derecho a los bienes del causante FERRERO FRANCISCO ODDONE, DU 7.356.650, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de abril de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio constituido en calle 22 Nº 385 de General Pico, (L. P.). Secretaría,21 de abril de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"TORRES FERMIN OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88631/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fermin Osvaldo TORRES (DNI M 7.361.381) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 22 de abril de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 17 de junio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3411252), ábrese el proceso sucesorio de Fermin Osvaldo TORRES (DNI M 7.361.381). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fermin Osvaldo TORRES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio legal en la calle 11 n° 181 (oeste) de la ciudad de General Pico y las Dras. Mariana Estefanía Soto y Aldana Yael Baudis, con domicilio legal en calle 24 n° 1211 de la ciudad de General Pico .- General Pico, Secretaría, 22 de abril de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GAREIS PAULINA SERAFINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86944/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Paulina Serafina GAREIS (LC 3.189.701) y de Eutimio TEJEDA (DNI M 7.342.603) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de abril de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 4 de febrero de 2012 y 13 de octubre de 2024 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3192386), ábrese el proceso sucesorio de Paulina Serafina GAREIS (LC 3.189.701) y de Eutimio TEJEDA (DNI M 7.342.603). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Paulina Serafina GAREIS y Eutimio TEJEDA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Agustina Noelia MARTIN, con domicilio legal en la calle 16 N° 1415 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 3 de abril de 2025 .

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 nro. 405 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GUZMAN NELSON Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87960**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelson GUZMAN D.N.I. nº 7.349.459 y Antonio GUZMAN D.N.I. nº 7.347.158, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de febrero de 2025. (...) Ábrese el proceso sucesorio de Nelson GUZMAN D.N.I. 7.349.459 y Antonio GUZMAN D.N.I. 7.347.158 (acta de defunción en act. 3326536).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/oLa Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° delC.Pr.).- (...) " Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETAJuez-". Profesionales intervinientes: Dres. BUTELER Martin y BUTELER Oscar Alberto, con domicilio legal en la calle 11 Nro 1050 de la ciudad de General Pico.- General Pico. Secretaría, 27 de marzo de 2025 .

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez- sito en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial Edificio Fuero Sector Civil Bloque de Escaleras Nº 1 Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente: **"TORRES Carlos Domingo S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N°177731)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRES Carlos Domingo N° 11.485.011, estado civil casado, Fecha de Defunción 01/09/2024, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAUL, Estudio Jurídico Gregorio de la Ferrere N°305, Santa Rosa, 08 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en Victorica (L.P.) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. KENNY EMILIO ENRIQUE ROBERTO, DNI: 8.367.793 e/a **"KENNY EMILIO ENRIQUE ROBERTO s/SUCESION AB- INTESTATO" Expte. 9848** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. M. Josefina KENNY CAZANAVE calle 15 N° 1246, Victorica. Mediante edictos a publicarse por una vez en el boletín oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del CCC. 28 de marzo 2025.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria; Dr. Carlos R. ESPINOLA Juez.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil , 1º Piso , Módulo D, ciudad de Santa Rosa. jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en expediente: **CAMPOS, Juan Adolfo s/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 180.150**, cita y emplaza por treinta días corridos de conformidad a lo estatuido en el artículo 2340 Código Civil y Comercial, a herederos y acreedores del causante de autos,

Juan Adolfo CAMPOS D.N.I. Nº 17.503..267.- Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Cervantes Nº 502 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 15 de abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, J 5 con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil , 1º Piso , Módulo D, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: **"CAMPOS, Juan Adolfo s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 180.150**, cita y emplaza por treinta días corridos de conformidad a lo estatuido en el artículo 2340 Código Civil y Comercial, a herederos y acreedores de la causante de autos, Juan Adolfo CAMPOS – D.N.I. Nº 17.503..267.- Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Cervantes Nº 502 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa, de abril de 2025.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAILOSKI, en expediente: **"RODRIGUEZ, Rosa Noemí s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte Nº 179961**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Noemí RODRIGUEZ, DNI 4.599.735 Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 17/01/2025 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez. Profesional Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI domicilio: Avenida Perón Nº 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 23 de abril de 2025.- .Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Proceso Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1, Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ALBORNOZ ISABEL MERCEDES, DNI: 11.411.431, en expediente **"ALBORNOZ, Isabel Mercedes s/ Sucesión Ab-Intestato "(Expte. Nº 179683)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Sanchez Alustiza - Reale & Asoc., Escalante Nº 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 22 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BERTONE MARIA OLIVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88770/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Oliva BERTONE (LC 9.873.248) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de abril de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción

de la causante ocurrida el día 8 de enero de 2010 (partida de defunción obrante en actuación n° 3421630), ábrese el proceso sucesorio de María Oliva BERTONE (LC 9.873.248).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Oliva BERTONE , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Liliana Mónica TORCISI, con domicilio legal en la calle 4 N° 234 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 22 de abril de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de la localidad de Santa Rosa, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario- en expediente: **"DINAHET, Teresa S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE N° 179.768**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Teresa DINAHET, DNI N° 3.220.153, estado civil Soltera, Fecha de Defunción 08 de marzo de 2025.- Profesional interviniente Dr. Nicolás Alberto CASSULLO con domicilio procesal en calle O´higgins nº 323, Santa Rosa, La Pampa, a los 23 días del mes de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en calle 16 Nº 675, de General Pico, correo electrónico: juzlab1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza a los sucesores de Teresa Gladis MORGAN, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados: **"BERTONE GUILLERMO Y OTROS c/ MORGAN TERESA GLADIS Y OTRO s/ EJECUCION DE SENTENCIA Expte. N° 83624**, en trámite ante el Juzgado indicado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- La providencia que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de Abril de 2025.- Habiéndose efectuado el juramento establecido por el art. 137 C. Pr. Cítese a los sucesores de Teresa Gladis Morgan mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación art. 14 N.J.F 986) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio".- Fdo: M. Belén LAVECHIA .Jueza. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina PIACENZA y Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 22 de abril de 2025.- M. Julia COSTANTINO, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil - Bloque de Escaleras N.º UNO - Primer Piso - Módulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez -, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Antonio CAZANAVE (DNI: 26.580.309) según resolución dictada en el expediente: **"CAZANAVE OMAR ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nro. 113550**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).

Profesional interviniente: Dra. María Paula CAZANAVE; Mariano Rosas N°180 -Planta Baja "A" de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa-, 23 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PIANO MARIO RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88769)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante PIANO MARIO RICARDO, DU 7.367.711, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 21 de abril de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Laura Carina PIANO TORRILA, con domicilio constituido en calle 24 Nº 1211 de General Pico, (L. P.). Secretaría,21 de abril de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3672

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -, Juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Carmelo GOMEZ documento N°7.365.292, según resolución dictada en el expediente: **"GOMEZ ENRIQUE CARMELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 179803**. A la actuación Nº 3440021 (…)Se declara abierto el juicio sucesorio de: Se declara abierto el juicio sucesorio de Enrique Carmelo GOMEZ (DNI 7.365.292), Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 11/03/2022.Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).(…)Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS Juez-. Profesional interviniente Miriam Maria Minetti, con domicilio constituido en calle Parana N°985 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3672

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: "**ROMAGNOLI CARLOS ANGEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87389)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Carlos Ángel ROMAGNOLI, DU 7.345.978 y Gladys Nelly PASTOR, DU 2.295.662, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de marzo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Humberto J.

BAUDUCCO, con domicilio constituido en calle 5 Nº 922 de General Pico, (L. P.). Secretaría,21 de marzo de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3672

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA CONQUISTA S.A.

Se informa con relación a la sociedad LA CONQUISTA S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13/12/2005 Resolución Nro. 603/2005 Tomo III/2005 Folio 105/11 Expte. 2880/05 Matrícula Nº 990 de fecha 27/02/2007, que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Nº 38 de fecha 13/11/2020 y Acta de Directorio Nº 39 de fecha 13/11-2020, se designa Director Titular – Presidente: Luis Daniel ROSON -DNI: 13.797.267. Director Titular- Vicepresidente: Raúl Alejandro FOSSATI DNI: 14.597.013 y Director suplente: Benjamin Victor PENTREATH. -DNI: 17.029.632 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 30/06/2023. Luis Daniel Roson.

B.O. 3672

LA CONQUISTA S.A.

Se informa con relación a la sociedad LA CONQUISTA S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13/12/2005 Resolución Nro. 603/2005 Tomo III/2005 Folio 105/11 Expte. 2880/05 Matrícula Nº 990 de fecha 27/02/2007, que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Nº 25 de fecha 26/09/2014 y Acta de Directorio Nº 26 de fecha 26/09/2024, se designa Director Titular – Presidente: Luis Daniel ROSON -DNI: 13.797.267. Director Titular- Vicepresidente: Raúl Alejandro FOSSATI DNI: 14.597.013 y Director suplente: Benjamin Victor PENTREATH. -DNI: 17.029.632 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 30/06/2017. Luis Daniel Roson.

B.O. 3672

LOS TRONQUITOS SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 05 de Marzo de 2025. 1.-Vilchez Silvina Soledad, 38 años, soltera, Argentina, Empresaria, calle 6 Bis Nº 1685 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 31.530.823, CUIL 27-31530823-8; Winchel Gustavo, 41 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 11 Nº 360 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 30.544.689, CUIL 20-30544689-1; y Patek Eduardo Federico, 42 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 304 Nº 340 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI 29.649.489, CUIL 20-29649489-6,. 2.- "LOS TRONQUITOS SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS". 3.- Calle 11 Nº 360, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:
(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)

Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero .
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 900.000, representado por acciones 900.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Vilchez Silvina Soledad: 300.000 acciones, Winchel Gustavo 300.000 acciones, y Patek Eduardo Federico 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Vilchez Silvina Soledad con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: Winchel Gustavo y Patek Eduardo Federico, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 30 de Septiembre. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3672

EL MAROÑAL S.A.

"EL MAROÑAL S.A.", inscripta en IGJ con fecha 03/01/1977, Resolución 0004/1977, Expte. N°55.858, comunica que por Expediente 2622/2024, se encuentra en trámite la inscripción para el cambio de jurisdicción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas jurídicas y Registro publico de comercio de la provincia de La Pampa: (1) Testimonio de Escritura Pública N°166, "Protocolizacion de Acta Societaria de MODIFICACION de DOMICILIO Social", del instrumento público de fecha 16/10/2024, pasada ante el Escribano Hotz Francisco, Titular del Registro Notarial dos de la Ciudad de Santa Rosa, mediante el cual, el Sr. ALFONSO Raul Alberto (Presidente), DNI:10.679.064, solicita se proceda a la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria N°61 de fecha 12/09/2024, pasada a los folios 36/37/38 del libro de asambleas N°3, debidamente rubricado por la IGJ en fecha 24/08/2017; en virtud de la cual se ha tomado la decisión de trasladar el domicilio social a la Jurisdicción de la Provincia de La Pampa y el cambio de sede social a la calle Malvinas Argentinas N°101 de la Localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa; y la modificación del Articulo PRIMERO de su estatuto social, el quedara redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina 'EL MAROÑAL S.A.'. Tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero." Accionistas: ALFONSO Raul Alberto, DNI:10.679.064, ALFONSO Marcos Fernando, DNI:29.250.921, ALFONSO Sabrina Analia, DNI:30.332.635, ALFONSO Manuel Roberto, DNI:31.289.257. Capital Social: Pesos dos millones ($2.000.000). Directorio: ALFONSO Raul Alberto (Presidente), ALFONSO Marcos Fernando (Vicepresidente), SCHONHOLZ Silvia Alejandra (Director Suplente), ALFONSO Sabrina Analia (Director Suplente), ALFONSO Manuel Roberto (Director Suplente).

B.O. 3672

LOMFALK S.R.L.

LOMFALK S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por instrumento privado del día 22 de Enero de 2025, se reúnen por la empresa LOMFALK SRL Inscripta en el RPC con fecha 107/05/2021, Libro Sociedades Tomo V/21, Folio 123/135, Res. 277/2021 Expte. 618/21, el socio Miguel Pedro LOMBARDI DNI N° 18.132.124 CUIT: 20-18132124-6 nacido el 26 de Febrero de 1959, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 11 de la Ciudad de Merlo, Buenos Aire, en adelante EL CEDENTE quien cede la totalidad de su participación, que asciende a 50 cuotas de valor nominal $30.000 cada una, a la CESIONARIA, doña Adela Beatriz SALICE, argentina, nacida el 7 de setiembre de 1939, viuda de sus primeras nupcias con Norberto Maggio, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.626.074, CUIL: 27-06626074-2, domiciliada en la calle Migueletes 922 de esta ciudad. El Socio Daniel Falkenstien mantiene su participación y presta conformidad a la presente cesión de cuotas. Se aprueba el siguiente orden del día por unanimidad:

1) Aprobación de la Cesión de Cuotas realizada por instrumento privado de fecha 22/01/2025.

2) Modificación Contractual de las siguientes clausulas como sigue:

“QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000=) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Treinta Mil ($ 30.000=) cada una de valor nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: DANIEL ALEJANDRO FALKENSTEIN, DNI: 21.021.335 CUIT: 20-21021335-0 suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales y ADELA BEATRIZ SALICE, DNI 6.626.074, CUIL: 27-06626074-2, suscribe las restantes Cincuenta (50) cuotas sociales. El capital se encuentra suscripto e integrado totalmente.-”

B.O. 3672

KEIZEN S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 13/03/2025 con firma certificada por escribano público el 14/03/2025. 1.-SOCIO 1: RIESCO Cintia Belén Daiana D.N.I. 41.036.649 CUIT N° 27-41036649-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/12/1997, profesión: instrumentadora quirúrgica, estado civil: soltera, con domicilio en Calle 5 casa 49 N°1548 de la localidad de Victorica provincia de La Pampa. SOCIO 2: RODRIGUEZ MUÑOZ Patricia Alejandra D.N.I. 27.808.944 CUIT N° 23-27808944-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/06/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Calle 5 casa 49 N°1548 de la localidad de Victorica provincia de La Pampa 2.- DENOMINACIÓN: “KAIZEN S.A.S.”. 3.- SEDE SOCIAL: Escalante 243 ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro

público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: es de $ 600.000,00 (pesos seiscientos mil) representado por 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: (a) RIESCO Cintia Belén Daiana, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, de pesos mil ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) RODRIGUEZ MUÑOZ Patricia Alejandra, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, de pesos mil ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administrador titular: RIESCO Cintia Belén Daiana D.N.I. 41.036.649 CUIT N° 27-41036649-0; Administrador suplente: RODRIGUEZ MUÑOZ Patricia Alejandra D.N.I. 27.808.944 CUIT N° 23-27808944-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año. 10.- Beneficiario final designado RIESCO Cintia Belén Daiana D.N.I. 41.036.649 50% y RODRIGUEZ MUÑOZ Patricia Alejandra D.N.I. 27.808.944 50%.

B.O. 3672

OBRA CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 13 de febrero de 2025.- 1.- Socios: Orlando BRAMBILLA, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1991, D.N.I. 36.222.139, C.U.I.T. 20-36222139-1, ingeniero civil, soltero, hijo de Orlando Ambrosio Brambilla y de Graciela Noemí Coito, domiciliado en calle Autonomista 749, Tercer Piso, Departamento “B” de esta ciudad de Santa Rosa y Andrés BRAMBILLA, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1994, D.N.I. 38.552.097, C.U.I.T. 20-38552097-3, ingeniero civil, soltero, hijo de Orlando Ambrosio Brambilla y de Graciela Noemí Coito, domiciliado en calle Autonomista 749, Cuarto Piso, Departamento “C” de esta ciudad de Santa Rosa.- 2.- Denominación: “OBRA CONSTRUCCIONES S.A.S.”.- 3.- Sede Social: Calle Autonomista 749, Planta Baja “A” de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 6.- Capital Social: El Capital Social es de $1.000.000,00, representado por Cien acciones (100) ordinarias, nominativas, no endosables, de Diez mil Pesos ($. 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Orlando BRAMBILLA, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Andrés BRAMBILLA suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias n, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción.-. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta

de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Número 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Administrador titular: Andrés BRAMBILLA, D.N.I. 38.552.097, C.U.I.T. 20-38552097-3, con domicilio en calle Autonomista 749, Cuarto Piso, Departamento “C” de esta ciudad de Santa Rosa; y Administrador suplente: Orlando BRAMBILLA, D.N.I. 36.222.139, C.U.I.T. 20-17161983-2, con domicilio en calle Autonomista 749, Tercer Piso, Departamento “A” de esta ciudad de Santa Rosa; ambos por plazo indeterminado.- 8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- 9.- Fecha de cierre de ejercicio: Los días 31 del mes de mayo de cada año.- 10.- Beneficiarios finales designados: Orlando BRAMBILLA y Andrés BRAMBILLA, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% cada uno.

B.O. 3672

MULTISERVICIOS RUANO SRL

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por ante escribano 01 días del mes de Marzo de 2025, cuyos socios son: RUANO NICOLAS MARCELO DNI 33.653.842 CUIT 20-33653842-5 con domicilio en La Rioja 677 – Macachin – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, actividad independiente, fecha de nacimiento 24/07/1988 y RUANO LUIS MARCELO DNI 20.601.411 CUIT 20-20601411-4 con domicilio en Pelayo JulianTorrella 483 – Macachin – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, actividad independiente, fecha de nacimiento 12/12/1968. 2.- “MULTISERVICIOS RUANO SRL.”. 3.- Pelayo Torrella 476 de la localidad de Macachin, Provincia de La Pampa 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Servicios de siembra, rastra, cosecha mecánica y otros afines a los servicios agropecuarios.- c) Servicios de reparación, mantenimiento y re-acondicionamiento de maquinarias agropecuarias, automóviles, y rodados en general.- d) Venta en comisión o consignación de maquinaria agropecuaria, implementos agropecuarios, automóviles, y rodados en general, con y sin uso.- e) Cría de ganado bovino, equino, ovino, porcino, caprino, aviar.- f) Cultivo de cereales, tanto para uso, forraje o venta.- g) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados. h) Compra – Venta de maquinaria agropecuaria, implementos

agropecuarios, autos, camionetas y utilitarios, tanto nuevos como usados.- i) Venta de artículos de ferretería, eléctricos, de construcción, de reparación.- j) Venta de forrajes, pasturas y otros afines.- k) Fabricación de maquinaria e implementos agropecuarios, l) Servicios de publicidad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos.. 5.- Plazo de Duración: 30 años. 6.- Capital Social: pesos un millón ($ 1.000.000,00) formado por 10000 (diez mil) cuotas partes de 100,00 (cien) pesos cada una, las cuales se corresponden al socio RUANO NICOLAS MARCELO suscribe 9500 (nueve mil quinientos) cuotas por valor de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 950.000,00), y el socio RUANO LUIS MARCELO suscribe 500 (quinientas) cuotas por valor de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00).El capital será integrado totalmente en efectivo, haciéndolo por el equivalente al 25% en oportunidad de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y el resto en el término de dos años a partir de dicha fecha.- Cada cuota da derecho a un voto.- El Capital podrá incrementarse mediante cuotas partes por decisión de socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y tiempo de emisión e integración. La decisión social será publicada e inscripta.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Socio Gerente a: RUANO NICOLAS MARCELO DNI 33.653.842 CUIT 20-33653842-5 con domicilio en La Rioja 677 – Macachin – La Pampa, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, actividad independiente, fecha de nacimiento 24/07/1988 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3672

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución N° 1506/2025

Santa Rosa, 4 de abril de 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

El nuevo Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa S.A. con fecha 19 de marzo de 2025, mediante el cual se establece un proceso que permite a los afiliados de nuestra Institución acceder a líneas crediticias con tasas competitivas con asistencia garantizada por la Caja Forense, y;

Que dicho convenio prevé dos líneas crediticias (Préstamos a Tasa Fija y Préstamos a Tasa Variable) con condiciones financieras detalladas en la Cláusula Segunda del Convenio Marco;

Que la Caja Forense de La Pampa deberá emitir Certificados de Admisibilidad para que sus afiliados puedan acceder a los préstamos mencionados, siguiendo el procedimiento previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco;

Que resulta necesario adecuar la normativa interna para la implementación de este nuevo sistema de asistencia crediticia y establecer las condiciones y procedimientos que regirán la emisión de los Certificados de Admisibilidad y la gestión de las garantías asumidas por esta Institución;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa S.A. con fecha 19 de marzo de 2025, con la finalidad de permitir el acceso de los afiliados beneficiarios a las líneas de

préstamos a tasas de mercado competitivas que el mismo prevé, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Los afiliados beneficiarios podrán solicitar préstamos en base al Convenio Marco, bajo las siguientes condiciones:

- **Préstamos Línea 1 - Tasa Fija:** Monto máximo de diez millones de pesos ($10.000.000). Plazo: hasta doce (12) meses. Amortización mensual.
- **Préstamos Línea 2 - Tasa Variable:** Monto máximo de veinticinco millones de pesos ($25.000.000). Plazo: desde doce (12) y hasta sesenta (60) meses. Amortización mensual.
- Las condiciones de cada línea crediticia serán publicadas en el sitio web del Banco de La Pampa S.A. (www.bancodelapampa.com.ar).

Establécese como monto mínimo de cada préstamo la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), con las diferentes opciones intermedias en tramos de a un millón de pesos (1.000.000), hasta el monto máximo permitido.

Artículo 3°: Los interesados deberán presentar el Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad electrónico al que podrá accederse a través de la página web de la Caja Forense. Una vez recibida la solicitud, se le enviará un correo electrónico adjuntando copia de la presente resolución e indicando el número de orden que le corresponde y la documentación que debe presentar dentro de los siguientes diez (10) días corridos.

Las solicitudes se procesarán de acuerdo con el orden ingresado a través de la web y teniendo en cuenta también la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida.

En caso de haber accedido a un préstamo en alguna de las líneas previstas en el Convenio Marco, el afiliado no tendrá derecho a solicitar otro préstamo excepto que, previamente, hubiera procedido a cancelar íntegramente el primero.

Una vez que se haya cumplimentado toda la documentación y verificados todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se notificará al afiliado la disponibilidad del correspondiente Certificado de Admisibilidad, indicando el monto aprobado, a los fines de concluir ante el Banco de La Pampa S.A. el trámite ya iniciado.

El rechazo de la solicitud deberá ser fundado y tendrá el carácter de irrecurrible.

Artículo 4°: Las solicitudes se procesarán conforme al orden de presentación y su aprobación estará condicionada a:

1. Ser afiliado beneficiario de la Caja Forense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1861.
2. Poseer una evaluación crediticia apta, considerando su historial de cumplimiento con créditos otorgados previamente por la Caja Forense.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, en particular:

- Contar con una Cuenta Corriente Comercial o PyME en el Banco.
- Estar adherido a Pampa Digital.
- Hallarse en Situación 1 según la normativa del BCRA.

Artículo 5°: La Caja Forense se constituirá como fiador solidario y principal pagador de las operaciones crediticias otorgadas por el Banco de La Pampa S.A., en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio Marco.

Artículo 6°: Los solicitantes del "Certificado de Admisibilidad" deberán reunir las siguientes condiciones, que se dividen en "Generales" para todos los solicitantes, además de condiciones específicas para los afiliados cuyas solicitudes de préstamos queden incluidas en el "Tramo 1" hasta la suma de pesos trece millones ($13.000.000) y para el "Tramo 2" entre la suma de pesos catorce millones ($14.000.000) y hasta pesos veinticinco millones ($25.000.000); todos ellos a entera satisfacción de la Caja Forense:

CONDICIONES GENERALES

a) Ser afiliado a la Caja Forense con una antigüedad mínima de un (1) año.
b) Revestir la condición de afiliado beneficiario de acuerdo con los dispuesto en el artículo 5° de la ley 1.861.
c) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja Forense al momento de la presentación de la solicitud.
d) Contar con una evaluación crediticia apta, de acuerdo con el historial de cumplimiento con los préstamos que le hubieran sido otorgados por la Caja Forense con anterioridad.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 1:
Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice hasta la suma de pesos trece millones ($13.000.000).
a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense, y no deberá registrar limitaciones o restricciones a su capacidad, ni inhibiciones sobre su persona.
b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro u otros cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre, que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 del Código Civil y Comercial) ni ninguna otra limitación o interdicción al derecho de dominio, ni esté sujeta a gravámenes o medidas cautelares, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
d) Podrá suplantarse la garantía del punto anterior presentando en forma conjunta: la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; y un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 2:
Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice la suma de entre pesos catorce millones ($14.000.000) y hasta pesos veinticinco millones ($25.000.000).
a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense, y no deberá registrar limitaciones o restricciones a su capacidad, ni inhibiciones sobre su persona.
b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro u otros cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre, que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 del Código Civil y Comercial) ni ninguna otra limitación o interdicción al derecho de dominio, ni esté sujeta a gravámenes o medidas cautelares, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
d) Además de la garantía del punto anterior, se deberá acreditar la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

Artículo 7°: Al momento de emitirse el Certificado de Admisibilidad, el afiliado y su garante -o garantes- deberán suscribir el Contrato de Contragarantía que, como Anexo II, forma parte de la presente.
Artículo 8°: A los fines de la efectivización del préstamo, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones exigidos por el Banco de La Pampa S.A., que en principio y a título enunciativo son: registrar abierta a su nombre una cuenta corriente comercial o PyME y adherir a la plataforma "Pampa Digital"; encontrarse en situación 1, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el BCRA sobre clasificación de deudores; cumplir con la normativa y política interna del Banco de La Pampa S.A. en todo lo atinente a la calificación crediticia y de riesgo de sus clientes; presentar certificado vigente que acredite la condición MiPyME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; conformidad del afiliado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a fin de que el Banco de La Pampa S.A. pueda obtener información obrante en esa Dirección.
Artículo 9°: Al carecer de toda injerencia al respecto, la Caja Forense no asume ningún grado de responsabilidad en los casos que, emitido el Certificado de Admisibilidad, el Banco de La Pampa S.A. no hiciera lugar al otorgamiento del crédito.
Artículo 10: La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas activará un sistema de alerta en la Caja Forense, librándose sendas cartas documento informando al afiliado y al garante respecto de la situación irregular, corriendo el costo de esta gestión a cargo de estos. La omisión de notificación por parte de la Caja Forense no es oponible ni por el afiliado ni por su garante como argumento de falta de conocimiento de la irregularidad en el cumplimiento del pago.
Artículo 11: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de abonadas las sumas adeudadas por parte de la Caja Forense al Banco de La Pampa S.A., hasta el momento de su total cancelación por parte del afiliado y/o su garante ante la Caja Forense, el importe total y todo otro gasto que genere el incumplimiento devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa S.A. y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.
Artículo 12: Apruébase el formulario de "Solicitud de Certificado de Admisibilidad" que deberá cumplimentar el afiliado; y el modelo de "Certificado de Admisibilidad" que, en su caso, emitirá la Caja Forense, que obran como Anexo III y Anexo IV, respectivamente.

B.O. 3672

COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIÓLOGOS

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Fonoaudiólogos de La Provincia de La Pampa convoca a sus colegiada/os a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 17 de mayo de 2025, a las 9:00 hs, que se celebrará con modalidad presencial en la ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION Nº 1, LINI MALVICINO, sita en calle 9 de julio 525 de la localidad de Santa Rosa. El quorum de funcionamiento será más de la mitad de los matriculados activos o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estados Contables, correspondientes al periodo enero a diciembre 2024, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2024.
3. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período enero a diciembre 2024, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2024.
4. Fijación y actualización del Honorario Mínimo Ético, cuota anual y aporte del derecho a inscripción y mantenimiento de la Matrícula en La Pampa.
5. Renovación total de Autoridades.
6. Tratamiento y Análisis sobre la incorporación de la Modalidad Virtual para la realización de Asambleas, debate y aprobación en tan sentido y de la reforma del Reglamento de Asambleas a tal fin.
7. Revisión y nuevo tratamiento del punto aprobado en Asamblea Extraordinaria 2024: Establecer una cuota extraordinaria o adicional (aporte solidario) a abonar por los matriculados a fin de alcanzar la compra del inmueble, en caso de darse dicha negociación y/o para la construcción de la sede.
8. Convenios con Obras Sociales: Tratamiento y Aprobación del mínimo de negociación en el 80% del VME.
9. Incorporación de nuevos códigos prestacionales.

Maria Emma Alvarez, Presidenta - Alejandra Rabil, Secretaria.

B.O. 3672

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Colegiados: El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 2025 a las 15 horas en la Sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle Nº 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva;
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 10 de mayo de 2024;
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
4. Determinación de la Cuota Anual del año 2025, modo y plazo de integración, y consideración de deudas de matrículas;
5. Elección de: CUATRO (4) miembros Titulares del Consejo Directivo por finalización de los mandatos de los Dres. Carlos Pedro FEBRE, María Paula GALLASTEGUI, Elida Susana GEMIGNANI y Mauricio MORENO; elección de cuatro (4) miembros suplentes por finalización de mandato de los Dres. Moisés David Sebastián ORTIZ, Augusto José TRUCCO SANTIAGO, Mariano Alberto ALOMAR, Silvina Matilde BOGETTI; elección de UN (1) miembro Titular y un (1) miembro Suplente para el cargo de Revisor de Cuentas exigido por el Código Civil y Comercial de la Nación por finalización del mandato de los Dres. María Mercedes COLL y Juan Carlos GARAT, respectivamente;

6. Elección de tres (3) Miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de mandatos de los Dres. Juliana STOCK CAPELLA, Ademar Pablo DURIGON, Raúl Alberto REYES y seis (6) miembros suplentes por finalización de mandatos de los Dres. Horacio Raúl DOMINGUEZ, Mario Rubén GUINDER, María Noel COLANGELO, Paula Valeria RE, Norma Beatriz CASTAGNO y Liliana Monica MARQUEZ.
NOTA: Transcurrida una (1) hora del horario fijado para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.
María Paula GALLASTEGUI, Secretaria - Elida Susana GEMIGNANI - Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACION CLUB CENTRO RINCON VASCO EUZCO TXOKOA

General Acha, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Miercoles 14 de Mayo del 2025 a las 19.00.- hs. en la Sede Social sito en calle Dorrego N*354- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.-Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria
02.-Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados N*59.- cerrado al 31/12/2024.
03.-Consideraciones finales sobre gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.
NOTA.-La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes. Sin mas asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunion de comision directiva con los miembros y socios presentes
Sr Perez Walter Dario Julian-Presidente - Sra Kissner Gabriela Jesica –Secretaria.

B.O. 3672

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE URIBURU

Uriburu, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados de Uriburu convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el dia 14 de mayo a las 17 hs en nuestra sede sito en la calle DR Folz 891 a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designacion de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario
2) Consideracion de memoria y balance e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-24
Ricardo Oscar Gomez, Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALGARROBO DEL AGUILA

Algarrobo del Águila, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Algarrobo convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de mayo a las 20:00 hs en el cuartel de Bomberos sito en la calle Atuel Pampeano N° 44 de la localidad de Algarrobo del Águila para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior
2) Elección de 2 socios para la firma del acta junto al presidente y secretaria.
3) Consideración de la memoria , Balance, inventario e informe de los revisores de cuenta.
La Comisión Directiva.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil AERO CLUB EDUARDO CASTEX convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 10 de mayo de 2.025, a las 18 horas, en el Hangar de la Institución, sito en Ruta Nacional 35, Km 409, de Eduardo Castex, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva (Art. 34 del Estatuto).
2- Tratamiento de la Cuota Social.
3- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024.
4- Análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio al 31/12/2024.

NOTA: Art. 14 Estatuto: Son derechos de los socios activos y vitalicios: … d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 12 meses de antigüedad y no adeudare cuenta alguna por conceptos de la Asociación al momento de constituirse la Asamblea. Art. 37 Estatuto: … Una hora después de fijada la asamblea, sesionará válidamente con los asociados presentes, cualquiera sea la cantidad de asociados.
Art. 39 Estatuto: La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que el indicado para el Orden del Día.
MINUTTA GASTON EZEQUIEL, Secretario - MAURO BRUNO SEBASTIAN, Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MANUEL BELGRANO

Luan Toro, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Normalizadora de la ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MANUEL BELGRANO - (Matrícula 1177), convoca a los Sres /sras socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 6 de mayo de 2025, a las 17:00 hs, en las instalaciones de la Asociación Biblioteca Popular General Manuel Belgrano, sito en calle Malvinas Argentinas 381 de esta localidad Luan Toro, provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del Inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora.
2. Rendición de Cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y consideración del balance final y estado de recursos y gastos hasta la fecha de celebrada la Asamblea.
3. Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Conforme a las previsiones estatutarias, someter a decisión de la Asamblea la fijación de la cuota social.

De acuerdo a lo establecido en el art. 29º del Estatuto, la Asamblea se celebrará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la anunciada, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.
Luján M. Martín, SECRETARIA - María Marta Reina, PRESIDENTA.

B.O. 3672

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO PAULO FREIRE

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de mayo de 2025, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Alvear Nº 443 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2024.
2º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
Álvarez Ramos Sofía Anabel - Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO Público Fiscal de La Provincia de La PAMPA convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de junio de 2025, a las 17:00 hs, en la sede social de Centro Judicial Santa Rosa, Av. Uruguay Nº 1097 Edificio Ministerio Público, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2)Lectura y Aprobación de las Memorias, Estados contables, e informes de la Comisión revisora de Cuentas Inventario pertenecientes al Ejercicio culminado el 31/12/2024.
3)Elección y Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva.
PD: De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea, la misma podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora.
Oscar A CAZENAVE, Presidente - Héctor David LOPEZ, Secretario.

B.O. 3672

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA

General Acha, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO N° 15
Del 01/01/2023 al 31/12/2023
SEÑORES ASOCIADOS:
En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 22 del mes de mayo de 2025 a las 19:00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en calle Bomberos Voluntarios 450 de la ciudad de General Acha, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Ejercicio Económico N° 16
a) Lectura de Acta anterior.
b) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
c) Consideración y aprobación, según correspondiere de: Memoria, Balance, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N°16 cerrado el 31/12/2024.
d) Consideración de aumento importe, cuota social.
e) Elección de diez (10) concejeros titulares y 2 (dos) concejeros Suplentes por finalización de mandato según Estatuto vigente.
f) Elección de tres (3) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes por finalización de mandato según Estatuto vigente.
ARTICULO 27 – ESTATUTO SOCIAL: DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizaran con la mitad más uno de los socios con derecho a voto aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora en la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizara la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste, no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.- En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.
Verónica Viviana Reylo Fiad, Secretaria - María Cristina Laborda, Tesorera - Norma Beatriz Ojeda, Presidente.

B.O. 3672

CLUB SPORTIVO PAMPERO ATALIVA ROCA

Ataliva Roca, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social y en virtud de lo acontecido el 12 de marzo de 2025, comunicado a la Dirección General de Personas Jurídicas y registro público de Comercio, la Comisión Directiva convoca a sus asociados y socios fundadores y público en general a la asamblea ordinaria en la que sé pondrá a disposición de los socios el balance, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
La misma sé llevará a cabo el día 12 de mayo de 2025, a las 19:00 hs en calle Buenos Aire Nº0, localidad de Ataliva Roca La Pampa en modalidad presencial.

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el Secretario firmen el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria.
2.- Consideración de memoria, balance, inventario e informe de revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2024.
3.- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
4.- Renovación total de la comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
La Comisión Directiva.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN

General Pico, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo de 2025. A las 22hs. En nuestra sede social de calle Tiscornia 335 de General Pico. L. P. Para dar tratamiento a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta Anterior.
2- Designación de (2) socios para la firma conjuntamente con Presidente y Secretario.
3- Consideración de Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado: 31/12/2024
La Comisión Directiva.

B.O. 3672

COLEGIO SECUNDARIO "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN"

Alta Italia, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN: NOS DIRIGIMOS A USTED CON MOTIVO DE SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO SECUNDARIO "GENERAL JOSÉ SAN MARTIN" DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRERSE EL DIA 16 DE MAYO DEL 2025 A LAS 20:00 HS EN SU LOCAL, CITO EN CALLE SARMIENTO N° 456 PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1° LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS QUE CORRESPONDEN ENTRE: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.-
2° ELECCIÓN DE SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLE JUNTO AL SR. PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
3° ELECCIÓN DE MIENBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DOS SOCIOS PRESENTES, PARA INTEGRAR LA MESA ESCRUTADORA.-
4° RENOVACIÓN TOTAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTA PARA UN NUEVO PERIODO. ESTATUTO:
PASADA UNA HORA DESPUÉS DE LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA ESTA SESIONARA CON LA CANTIDAD DE SOCIO QUE HUBIERE.
REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: TODO SOCIO TIENE QUE TENER 6 MESE DE ANTIGÜEDAD Y CUOTA SOCIETARIA AL DIA.-

La Comisión Directiva.

B.O. 3672

COOPERADORA POLICIAL DE ALPACHIRI

Alpachiri, abril de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en Dependencias de la Comisaría Departamental de Alpachiri, sita en calle 25 de Mayo 455 de la localidad de Alpachiri, el día 08 (OCHO) de mayo de 2025, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea del período 2024.
2º) Designación de dos Asambleístas para que rubriquen el Acta de Asamblea.
3º) Lectura y Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024.
4º) Designación monto cuota social.
NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37° de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicados en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.
GONZALES, ROBERTO JOSÉ, Secretario - ANCIN, ENRIQUE, Presidente.

B.O. 3672

BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR “ALFREDO SUAREZ VERDIER”

Colonia Santa Maria, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ha llevarse a cabo el día 29 de MAYO de 2025 a las 19:00 horas en la sede de la Biblioteca sita en calle Don Bosco s/n, de la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2- Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.-

4- Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el término de Mandato de 2 años.
5.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de asamblea.
Art. 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más una de los Asociados con derecho a voto.-
FRANK, LAURA RAQUEL, DNI: 24.743.210, SECRETARIA - BUSS, DIANA VALERIA, DNI: 29.183.402, PRESIDENTE.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICO

Realicó, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. X (Art. 35°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Avenida Mullally 1925 en Realico-La Pampa , Dependencia de la Escuela de Comecio, el día lunes 26 de mayo de 2025, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de Diciembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2024.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva:
a) Elección de diez Asociados para Integrar la Comisión Directiva por 2 años (2025-2026) y un representante del profesorado.
b) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, dos integrantes por 2 años.
Nota: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. X (De las Asambleas) Art.37°) del Estatuto. En las Asambleas Ordinarias , solo los socios activos tendrán derecho a voz y voto(Cap.III.Art.8°) y para ser miembro de la Comisión Directiva ,deberá ser socio activo mayor de 21 años, con una antigüedad de 6 meses (Cap.IV Art.12°)
Claudia Dominguez, Secretaria - Luis Sartoris, Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN BBVV DE BERNASCONI

Bernasconi, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2025 a las 20.00 hs. en las instalaciones de nuestra sede, ubicada en Mitre 279 de Bernasconi, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y Aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas del Ejercicio Económico Nº 14 iniciado el 01-01-2024 y finalizado el 31-12-2024.
3. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
4. Renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Pro-Tesorero y Revisor de Cuentas por vencimiento del mandato al 31/12/2024.-
5. Renovación de los siguientes cargos: Vice-Presidente y Vocal Titular por renuncia al 01 de abril de 2025.-

Yesica S BRAUN, Secretaria - Ana María KITTLER, Presidenta.

B.O. 3672

CLUB DE VEHICULOS CLASICOS Y ESPECIALES DE GENERAL PICO

General Pico, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: Conforme lo establecido en el capítulo IV del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Calle 300 Nº 1238, General Pico, La Pampa el día 16 de Mayo de 2025 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario;
3) Tratamiento sobre la adquisición de un bien inmueble.

Art. 28 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en la fecha, local y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cuyo número no podrá ser menor l de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros".

Sarriegui, Guillermo, Secretario - Zarate, Guillermo A., Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MACACHÍN

Macachín, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes Nº 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2024.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en el art. 36 del Estatuto de la Institución. Siendo: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular, Segundo Vocal Suplente y Revisor de Cuentas.

MAGGIO, Héctor, Secretario - SCHMIDT, Oscar, Presidente.

B.O. 3672

ASOCIACION ZONA CENTRO SUR DE PADEL

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La AZCSP inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas bajo el Nº 941
La Comisión Directiva de la Asociación Zona Centro Sur de Pádel convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Mármol 1158, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 19 de mayo del 2025 a las 19 hs., para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura de la convocatoria.
2º- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
3º - Consideración de la Memoria, Libro de Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informa de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024
4º- Cambio de autoridades por mandato vencido.

NOTA: Conforme el Artículo Nº 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará validamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Vizzotto Gustavo, SECRETARIO - Arias Griselda, PRESIDENTE

B.O. 3672

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS

Doblas, abril de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Por resolución de Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calles BELGRANO y LIZASO de la localidad de Doblas, el día 16 de mayo de 2025 a partir de las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2024 (8° EJERCICIO).-
3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Renovación Total Comisión Revisora de Cuentas:
a) Elección de TRES (3) titulares y DOS (2) suplentes por el término de dos años en remplazo de la Sras. María Isabel Zabala, Pamela Vanesa Losada y del Sr. Adrián Pablo Scholl, y de la Sra. Anelisa Carolina Verónica Gómez y del Sr. Héctor Fabián Domingo Thomas por terminación de sus respectivos mandatos.-
b) Elección de UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente de la Comisión Revisora de cuentas en remplazo de la Sra. Paola Belén Ozán y la Sra. Amelia Graciela Santillán por terminación de mandato.
4) Consideración valor de la Cuota Social
Art. 29 del Estatuto: Las Asambleas se celebraran válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Nota: Los asociados son los únicos habilitados a asistir al acto asambleario.
Pamela Vanesa LOSADA, SECRETARIA - María Isabel ZABALA, PRESIDENTE.

B.O. 3672

LIGA DE AGRUPACIÓN DE VETERANOS DE FÚTBOL DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los SEÑORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN LIGA DE AGRUPACIÓN DE VETERANOS DE FÚTBOL DE LA PAMPA – Inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. La Pampa – Matrícula N° 1.712, A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día 16 de junio de 2.025, a las 20.00 horas en Sede del Edificio ubicado en calle Hilario Lagos 380 de la ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios con la finalidad de que acompañen al Presidente y Secretario, en la firma del Acta de la misma.
2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta Anterior.
3°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, correspondientes al EJERCICIO CERRADO EL 28 DE FEBRERO DE 2.025.

4°) Informe de la COMISION REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al EJERCICIO CERRADO EL 28 DE FEBRERO DE 2.025.
5°)Elección – Renovación total del CONSEJO DIRECTIVO, conforme ARTICULO 14 y 15 del Estatuto: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Comisión Revisores de Cuentas.
NOTA: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios presentes con derecho a voto, conforme lo disponen los artículos 31,32 y 33 del Estatuto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR JUANA C DE TORRES

General Campos, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela 133, de la localidad de General M Campos, el día 30 de MAYO a las 14 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior
2) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2023 Y 31/12/2024, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.
La Comisión Directiva.

B.O. 3672

BIBLIOTECA POPULAR “FRANCISCO CEBALLOS”

Ceballos, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular “Francisco Ceballos” cita en la calle Libertador General San Martín s/n de la localidad de Ceballos, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo del corriente año a las 19:00 Horas en su sede social de la calle antes mencionada.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designación de dos socios para firmar Acta

3- Presentación por parte de las autoridades del Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31-12-2023 al 31-12-2024
4- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos mencionados.
5- Tratamiento del importe de Cuota Social.
6- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por encontrarse vencidos los términos de mandatos.
Natali Dietz, Presidente - Mariana Mercado, Secretaria.

B.O. 3672

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N°11 LUCIO V. MANSILLA

General Acha, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea Anual Ordinaria de la entidad inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público – Matrícula N° 22-224-I-2 que se realizará el día 30 de mayo del 2025 a las 20:30 hs en el SUM de la escuela, Avellaneda 824 de General Acha, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior;
2. Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrados al 31 de diciembre de 2024;
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente y Tesorero por finalización de mandato, Vicepresidente vacante, 3 vocales titulares y 3 suplentes y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato;
4. Valor de la cuota social
5. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta junto a la Presidente y secretaria.

La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presentes mediaq hora después de la anunciada sí antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.
Secretaria: Patricia Anahí Tobio -, Presidente: Mónica Beatriz Giménez.

B.O. 3672

COOPERADORA ESCOLAR “RICARDO GUTIÉRREZ” DE LA ESCUELA N° 62 DE TOAY

Toay, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 y subsiguientes en su Estatuto Social, la Cooperadora Escolar “Ricardo Gutiérrez” de la Escuela N° 62 de Toay, convoca a los/as asociados/as a la Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo el día 22 de mayo del corriente año, a las 14 hs en su

domicilio legal fijado en Bv. Brown N° 2015 de la Localidad de Toay, Provincia de La Pampa. Dicha Asamblea tiene como finalidad tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Lectura y aprobación de los ejercicios económicos del año 2024, compuestos por el Estado de recursos y gastos, la composición patrimonial de bienes y deudas, los Informes de la comisión revisora de cuentas y la Memoria Balance ejercicio del año 2024.
3. Tratamiento de la cuota social
4. Elección de autoridades por finalización de mandatos

Nota: transcurrida media hora de la fijada para el inicio de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes, siempre que antes no se hubieran reunido el 50 por ciento de los socios activos con derecho a voto (art. 25 del Estatuto Social).

Presidenta, María Dolores Linares - Federico Ibazetta, Secretario

B.O. 3672

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE PAMPINTA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de la ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE PAMPINTA a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2025 a celebrarse en calle Savioli Nº 894 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a partir de las 20 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta;
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 19 cerrado 31 de diciembre de 2023 respectivamente;
3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, por el plazo de duración previsto en el Articulo 36 del estatuto social (se sorteara duración de cargos por única vez) debiéndose aplicar el procedimiento allí previsto para renovación de autoridades en reunión posterior de CD.-

REALE RODOLFO, Presidente - PERDIGUES RAMIRO, Secretario.

B.O. 3672

COOPERADORA BIBLIOTECA SARMIENTO Y ESCUELA N° 20

Bernardo Larroudé, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora de la Biblioteca Sarmiento y la Escuela N° 20 en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2025, a las 19 horas, en el edificio de la Escuela N° 20 Bernardino

Rivadavia sito en calle Rivadavia N° 250, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Marina Cabrera, Secretaria - Rolando Ughetti, Presidente.

B.O. 3672